



ACTA DE LA SESIÓN No. 171 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Siendo las nueve horas con dieciséis minutos del martes siete de septiembre del año dos mil veintiuno, se instala la sesión ordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
4. Sr. Omar Cevallos	✓	
5. Sra. Gissela Chalá	✓	
6. Sr. Milton Chantera ¹	✓	
7. Dr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Víctor De La Cadena ²	✓	
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12. Sr. Francisco García	✓	
13. Dr. Santiago Guarderas	✓	
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
15. Sra. Paulina Izurieta	✓	
16. Ing. Carlos Jaramillo ³	✓	
17. Mgs. Analía Ledesma	✓	
18. Sr. Orlando Núñez	✓	
19. Luis Reina	✓	
20. Sr. Luis Robles	✓	
21. Mónica Sandoval	✓	
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓	

¹ Se adjunta como Anexo 1, la principalización del concejal Milton Chantera

² Se adjunta como Anexo 2, la principalización del concejal Víctor De La Cadena

³ Se adjunta como Anexo 3, la principalización del concejal Carlos Jaramillo



Además, asisten los siguientes funcionarios:

Ing. Vanessa Eras Herrera	Administradora General
Mgs. Gabriela Obando Balseca	Procuradora Metropolitana
Abg. Samuel Byun Olivo	Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchísimas gracias a los jóvenes de Calacalí que nos han regalado esa danza y esa música tradicional.

Señor secretario, sírvase por favor constatar el quórum reglamentario para la instalación de esta sesión ordinaria.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Muy buenos días señor Alcalde, señoras, señores concejales y demás público que nos acompaña.

En atención a su disposición, me permito informar señor Alcalde que, se encuentran presentes veintiún miembros del Concejo Metropolitano, con su presencia veintidós miembros, con lo que contamos con el quórum para declarar instalada la presente sesión.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Queda instalada la sesión, sírvase dar lectura al orden del día

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo a dar la lectura del orden del día previsto para esta sesión:

“I. Himno a Quito;

II. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión No. 124 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 26 de enero de 2021;

III. Conocimiento del Informe Nro. IC-CIG-2021-003, emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, respecto del otorgamiento del premio “Para la Comunidad LGBTI – Patricio Brabomalo”, correspondiente al año 2021; y, resolución al respecto;



IV. Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. IC-CUS-2019-035, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la aprobación de la propuesta de regularización de las vías de la cabecera parroquial de Calacalí;

V. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana Nro. 210. (IC-CUS-2021-024);

VI. Presentación de la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, respecto a los avances en los procesos sobre la Declaratoria de Quito Geoparque Mundial UNESCO; y, resolución al respecto;

VII. Conocimiento y resolución, respecto a los siguientes informes emitidos por la Comisión de Uso de Suelo:

1. Informe No. IC-CUS-2019-025

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Máximo Román Iza Quinatoa
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

2. Informe No. IC-CUS-2019-031

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Segundo Gerardo Acosta Jijón
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

3. Informe No. IC-CUS-2019-032



Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sra. Ana Bertila Castillo Cumbicus
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

4. Informe No. IC-CUS-2019-033

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Marco Remigio Cerón Calderón
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

5. Informe No. IC-CUS-2021-022

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sra. Luceli Granada
Identificación del Predio:	5784512
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 5784512, clave catastral Nro. 10733 02 006 000 000 000, ubicado en la parroquia Tababela, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales; dictamen que se toma en base a los informes técnicos y legales que son responsabilidad de los funcionarios que los emiten.

6. Informe No. IC-CUS-2020-049

Petición:	Partición
Peticionario:	Sras. María Elena Moreta Collaguazo, Mérida Susana Moreta Collaguazo y Gladys del Rocío Moreta Collaguazo.
Identificación del Predio:	169489 y 32339
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de los predios Nros. 169489 y 32339, claves catastrales Nros. 31806 04 013 000 000 000 y 31806 05 013 000 000 000, ubicados en la parroquia La Argelia de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.



7. Informe No. IC-CUS-2020-059

Petición:	Partición
Peticionario:	Rubén Armando Espinoza Saltos, con su abogada patrocinadora, Dra. Miriam Morales
Identificación del Predio:	44641
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de lo predio Nro. 44641, clave catastral Nro.11406 21 002 000 000 000, ubicados en la parroquia Jipipaja de este cantón; debido a que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600.00m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 44641 tiene una superficie de 640,00 m2. En estas condiciones no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente alote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

8. Informe No. IC-CUS-2021-003

Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. David Gabriel Feijoo Pozo, abogada patrocinadora Eugenia Caiza Andrango
Identificación del Predio:	1368964
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio Nro. 1368964, clave catastral Nro. 21206 04 009 001 001 015, ubicado en la parroquia Conocoto de este cantón; debido a que constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es susceptible de subdivisión. En estas condiciones no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

9. Informe No. IC-CUS-2021-004

Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. Nelson Guillermo Zambonino Ordoñez, con su abogado patrocinador, Dr. Mario López
Identificación del Predio:	95442
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio Nro. 95442, clave catastral Nro. 12202 05 008 000 000 000, ubicado en la parroquia La Concepción de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

10. Informe No. IC-CUS-2021-005



Petición:	Partición
Peticionario:	Señores Marco Vinicio Fonseca Salgado y Sonia María Fonseca Delgado, con su abogado patrocinador, Dr. Darío Yáñez Erazo.
Identificación del Predio:	34056
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio Nro. 34056, clave catastral Nro. 10902 13 004, ubicado en la parroquia Belisario Quevedo de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

VIII. Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. CEC-2021-002, emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto a la entrega de un acuerdo de felicitación al artista ecuatoriano Neo Vela”.

Hasta aquí el orden del día señor Alcalde y señores concejales.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: A consideración señoras concejales, señores concejales.

Tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Buenos días con todos los presentes.

Quiero solicitar bajo la lógica de que niños y mujeres son primero, que se pueda hacer un cambio en el orden del día en el punto octavo. Es decir, en el último punto del orden del día se encuentra el conocimiento del informe de la Comisión de Educación que contiene un acuerdo de felicitación al artista ecuatoriano Neo Vela, lo que solicito es que éste punto sea tratado como punto tercero después de la aprobación del acta correspondiente, insisto, es bajo la lógica de que niños y mujeres son primero.

Espero el apoyo de los miembros del Concejo.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para cambiar el punto octavo, que pasaría a ser tercero.



Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar su paleta a fin de consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobada la moción.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve modificar el orden del día propuesto, pasando el punto convocado como octavo, referente al:



“Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. CEC-2021-002, emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto a la entrega de un acuerdo de felicitación al artista ecuatoriano Neo Vela”.

Para que sea tratado como tercer punto del orden del día.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Orlando Núñez.

Concejal Sr. Orlando Núñez: Gracias señor Alcalde, muy buenos días señoras concejales, señores concejales.

Quiero agradecer el cambio del punto del orden del día solicitado por la distinguida compañera, gracias querida concejala Mónica Sandoval, me ha quitado, la intención era esa justamente. Nada más añadir que, más allá de ser un niño o niña con el respeto que se merece este punto que ha tocado la concejala, creo que también se debe respetar el hecho de que es un artista, nada más.

Muchísimas gracias señoras y señores, creo que estamos conformes con el punto cambiado, muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, tiene la palabra la señora concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Buenos días señor Alcalde, compañeras compañeros concejales, ciudadanía, funcionarios.

De mi parte señor Alcalde no es por un tema del orden del día, pero quiero expresar mi preocupación por la inseguridad que estamos viviendo en la ciudad, creo que es importante que se pueda organizar los operativos interinstitucionales correspondientes de su parte, exhortar para que exista ya la presencia del ejército en las vías para que haya operaciones de control de armas, municiones y que eso sea además un disuasivo en las calles de nuestra ciudad. Ya nuestros hijos han ingresado a clases, y yo como madre, estoy preocupada por la inseguridad que estamos viviendo.



Ya hemos visto un sicariato hace un par de días, asaltos constantes, y creo que es importante que la municipalidad haga también lo suyo en el control del espacio público. Ahora vemos mucha presencia de personas que están en la informalidad que generan inseguridad; y, creo que es fundamental que la Agencia Metropolitana de Control ejerza ese control, la AMT lo haga y de igual manera la Secretaría de Seguridad.

Por favor señor Alcalde, han iniciado clases, nuestros hijos están en las vías, estamos en pandemia, necesitamos sentirnos seguros.

Gracias Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señora concejala.

Pedir a la Secretaría de Seguridad que siga manteniendo esa coordinación, que ya se lo ha venido haciendo con las autoridades nacionales de quienes absolutamente tenemos toda nuestra predisposición para colaborar dentro de nuestras competencias, en lo que usted ha solicitado, y especialmente, en el reordenamiento del espacio público, más allá que se ha afectado en estos temas post pandemia el incremento del desempleo, de la pobreza y que esperamos siempre nosotros dándoles oportunidades, ejercer el control del espacio público.

Tiene la palabra, el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias, buenos días con todos los que nos acompañan a través de los medios de comunicación, la ciudadanía de Quito y con todos los miembros del Concejo Metropolitano.

Dos temas fundamentales, el primero, yo había en el seno de este Concejo Metropolitano solicitado varias veces que se trate el tema del Río Monjas, se había tratado y se había solicitado que se lo declare en estado de emergencia; y, se había ofrecido realizar el análisis correspondiente.

También, había solicitado la sesión anterior, que en la sesión del día de hoy se trate el asunto relativo a la quebrada Carretas, creo que eso es un asunto importantísimo, no estaba en el orden del día y por esa razón los moradores preocupados por esta situación me invitaron al sitio, fui, me comentó que varios de ustedes habían estado allá en Carretas, varios de los concejales habían visto que efectivamente las casas están colapsando, están cayendo y



posteriormente recibí en el SITRA una copia de un oficio, en el cual desde alcaldía le solicitaban al gerente de EPMAPS que realice el informe sobre las condiciones de las quebradas y las acciones que han considerado. Entiendo que este informe tendrá que ser presentado.

Sin perjuicio de ello, quiero solicitar nuevamente que se ponga en el orden del día el tema de Carretas, la ciudadanía está muy preocupada, me indican que les han convocado a un sin número de mesas de trabajo; y, por último, les han dicho que no se cumplen los requisitos para declarar en estado de emergencia. Si eso no se puede declarar en estado de emergencia realmente yo no sé qué se pueda declarar en estado de emergencia, las casas están cayéndose y es evidente que el problema está ahí.

En los ríos entiendo que han puesto piedras para tratar de palear en algo, que no corrige el problema definitivamente, y veo que también está cayendo todavía mucho del alcantarillado en el agua, que va a seguir socavando y que eso va a afectar también al Río Monjas. Entonces, solicitarle que por favor en el orden del día siguiente se coloque este tema de Carretas que es fundamental, ya con estos informes que se ha solicitado desde alcaldía.

Un segundo tema. Parece simple siempre las particiones que tratamos en la Comisión de Uso de Suelo, son trámites de los ciudadanos que uno pensaría que son muy simples de tratar porque simplemente negamos, aprobamos los informes desfavorables, pero hay mucha gente que tiene desesperación por esto. Tuve la petición del señor Galo Gavilanes que se ha ingeniado para tratar de encontrarme en donde estoy, para decirme que no ha tenido trámite su proceso de partición y realmente se nota la desesperación en la ciudadanía, por esa razón, he pedido al señor secretario que arme el expediente, nos remita. En tal virtud, solicito y mociono que en el punto que sería el octavo después de lo que se ha aprobado, en el punto octavo de la sesión de Concejo se agregue:

“El conocimiento y resolución del informe IC-CUS-2021-035, de la partición de los predios: 1322135, 402329 y 402160”. De este expediente que ya ha sido remitido al Concejo Metropolitano.

Creo que es importante atender estos requerimientos de personas que están desesperadas por obtener esas particiones. Básicamente, es un criterio negativo del Concejo.

Muchas gracias, señor Alcalde.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor concejal, se pondrá en el orden del día, entiendo que se está esperando el informe justamente requerido a las empresas necesarias.

¿Tiene apoyo a la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Nada más para aclarar señor concejal René Bedón, si podríamos incluirle en el séptimo punto que ya se encuentran otras particiones.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales levantar sus paletas, a fin de aprobar la moción planteada por el concejal René Bedón.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0



Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobada la moción planteada.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve incluir dentro del punto séptimo del orden del día propuesto para la presente sesión:

IC-CUS-2021-035

Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. José González Gavilánez, con su abogado patrocinador Dra. Jessica Torres.
Identificación del Predio:	1322135, 402329, 402160
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de los predios Nros. 1322135, 402329, 402160.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra en el orden solicitado, el señor concejal Omar Cevallos.

Concejal Sr. Omar Cevallos: Compañeros concejales, ciudadanía que nos escucha.

Solo un punto de orden al pedido que ha hecho el concejal Bedón en la primera parte del tema de Carretas, cuando se dé la sesión que vengan a informar las empresas que están encargadas de esto, también se convoque a la ciudadanía. Hay un pedido de la señora Estefanía Pavón de la semana pasada en que se reciba en Comisión General, creo que es oportuno en esa misma sesión, se reciba a la ciudadanía que está representada por la señora Estefanía Pavón.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: De acuerdo, tiene la palabra el señor concejal Juan Carlos Fiallo.



Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo: Muchas gracias señor Alcalde, señoras concejales, señores concejales.

Solamente para apoyar lo que ha dicho el concejal René Bedón, es fundamental que comprendamos el peligro real y concreto que se tiene en la quebrada Carretas y todo el trayecto del Río Monjas, habíamos dicho hace algún tiempo, inclusive, que el puente de La Marquesa está en serios problemas por fatiga de material y eso se puede caer, lo que podría ocasionar algún daño y espero que no solamente material, por eso, se había pedido también que se habilite el puente que pasa para la Contraloría.

Se había solicitado también, lo que dice el concejal René Bedón, que se declare en emergencia, pero parece que algún tema legal dice que no se puede declarar en emergencia cuando hay vidas humanas que están en serio peligro.

Nos habíamos reunido también con el ingeniero Hugo Yépez y algunos otros secretarios de seguridad y riesgos, para determinar cuáles pueden ser las acciones completas que se tiene que hacer; y, habíamos solicitado en lo personal, que se tiene que hacer una unidad ejecutora para que se pueda realizar estas obras y solamente estamos esperando los diagnósticos y estar hablando de posibilidades, no se va a solucionar este problema y usted tiene que, por favor señor Alcalde, si es que puede nombrar esta unidad ejecutora que permita que se solucione integralmente ese problema, porque son algunos actores los que tienen que involucrarse para solucionar ese problema, lo hagamos.

No sé si lo que le digo no le interese señor Alcalde, pero a mí sí me interesa la vida de los ciudadanos

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Le estoy escuchando, señor concejal.

Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo: Me interesa que se solucionen los problemas, pero no quisiera que las cosas se dejen y decir sí lo vamos a hacer, lo fundamental es que tengamos un cronograma, que tengamos los recursos necesarios que se va a invertir para solucionar este problema y que se le diga a la ciudadanía: “vamos a hacer esto”, con todas las acciones enumeradas y de todas las diferentes instituciones para que se solucione este problema, no



esperemos a que pueda existir un caso fatal, no solamente son las inversiones de las viviendas, ahorros de toda la vida de las familias, sino es la vida misma.

Por eso, le pido más bien una a celeridad y si usted ha analizado, como hemos conversado con sus técnicos, para que se pueda realizar esta unidad ejecutora que permita solucionar los problemas, no solamente del Río Monjas sino de todas las cuencas hídricas que tenemos en la ciudad, eso podría dar una solución a los problemas concretos de la ciudadanía, por lo cual, le pido por favor, que apoye en estos temas para la convocatoria de la próxima sesión, hablar de esto y con este tipo de soluciones que le estamos planteando también.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Buenos días, muchísimas gracias.

Quiero agradecer enormemente la cálida bienvenida que nos ha dado el compañero presidente del gobierno parroquial, el compañero Luis Eduardo Logaña; quiero agradecer también a las asociaciones que también nos acompañan.

Me pone a meditar esta zona y me gustaría, estamos hablando del Río Monjas, estamos hablando de explotaciones de materiales pétreos y áridos no regulados, estamos convirtiendo a la zona en una zona de alto riesgo para la vida, para la salud; el impacto de esas explotaciones no reguladas en los pulmones, en la sangre creo que son graves y hasta a veces irreparables. Señor Alcalde, aprovecho la oportunidad para pedir que de verdad se le tome particular importancia a ésta explotación no regulada de áridos y materiales pétreos.

Hoy veníamos y los encontrábamos en la proyección de la Simón Bolívar, de pasada me recuerdo que la Simón Bolívar fue recortada por Rodas, no salió a donde debía salir, se hizo el puente de los pájaros y se le cortó, bueno, eso es para la memoria. Entonces, señor Alcalde, para insistir que sea tratado de manera especial, que ponga a trabajar a la Secretaría, a la Administración Zonal sobre las explotaciones mineras de áridos y materiales pétreos no regulados, porque están causando grave daño a la salud.



Claro, me viene a la memoria, ésta zona tuviera gran vida si fuese capital de Latinoamérica, si diéramos vida a la Unión de Países Sudamericanos UNASUR, ese era el sueño, pero como más pueden sus perspectivas privadas y no ven en la integración una herramienta para el desarrollo, allí estamos viviendo las consecuencias.

Esperando que le ponga el tratamiento institucional y después si es necesario traerle al Concejo el tema de las explotaciones no reguladas, para eso pedía la palabra.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor concejal, hemos dispuesto a la Secretaría de Ambiente que tome cartas en el asunto, dentro de las competencias municipales en torno a esa explotación minera.

Tiene la palabra la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Buenos días, muchas gracias por acogernos aquí señor presidente de la parroquia.

Quisiera solicitar por favor nuevamente, y es que pudieran tener en cuenta la iniciativa legislativa que presenté en enero y que desde el 28 de julio entiendo que ya pasó por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para justamente dinamizar la economía. Usted decía que se necesita que le den iniciativas para dinamizar la economía, más allá de que algunas deberían venir desde la alcaldía, porque además dice la ley, aquí hay una que es dinamizar el sistema de arriendos del Municipio, esa ordenanza hasta ahora no se la coloca, quisiera volver a insistir en eso.

Por otra parte, ayer discutíamos una problemática que existe y que tiene que ver con la Comisión de Comercialización, por justamente la imposibilidad de arrendar y se quejaba una cooperativa que no le pueden arrendar un espacio en uno de los mercados de la ciudad, pero bueno, en este caso esta cooperativa ayer decía que se ha demorado desde el 2014 que haya un tarifario para arrendamientos, son esos problemas que se heredan pero que ya en dos años de gestión se deberían resolver; y, creo que con la reforma a la ordenanza que estamos proponiendo para dinamizar el sistema de arrendamientos, esto se podría resolver. De todas maneras, le vamos a presentar al Presidente de la Comisión de Comercialización alguna solución al respecto.



También, sería interesante que la ciudad y el Concejo, porque aquí hay fondos públicos, alrededor de dos millones de dólares, puedan conocer cómo están funcionando las cámaras de reconocimiento facial adquiridas por esta administración, mucho se ha dicho y así vemos en la prensa que estas no están funcionando con el sistema de reconocimiento facial, por lo que no habría sido necesario comprar ese tipo de cámaras. Sería interesante que nos explique, sería transparente que nos expliquen cómo están funcionando las mismas.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias.

Entorno a la primera ordenanza, se me informa que están en la recolección de firmas de los señores concejales, una vez que esté ya esta semana lista lo pondremos a la discusión del orden del día.

Un punto de información de la señora concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias Alcalde.

Solamente para abonar lo que ya ha dicho el compañero concejal René Bedón respecto a Carretas, creo que es importante si se va a poner ya en el orden del día la siguiente semana, se pueda tener el informe que muestre con claridad de parte de la EPMAPS, cuándo va a iniciar el proyecto de interceptores en la quebrada Carretas, eso realmente es una solución que va a dar tranquilidad a la ciudadanía y deberíamos tener una respuesta clara de cuándo se va a tener esa posibilidad de que ejecuten esa obra.

Eso Alcalde, complementario a lo que mencionó el concejal Bedón.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: De acuerdo, la aprobación del orden del día por favor señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para la aprobación del orden del día previsto para esta sesión, con las modificaciones expuestas y aprobadas por el Concejo Metropolitano.



Solicito muy gentilmente los señores concejales levantar su paleta con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el orden del día previsto para esta sesión.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar el orden del día previsto para la presente sesión, con las modificaciones propuesta y aprobadas por el Cuerpo Edificio.

El orden del día aprobado para la presente sesión, quedaría de la siguiente manera:



"I. Himno a Quito;

II. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión No. 124 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 26 de enero de 2021;

III. Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. CEC-2021-002, emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto a la entrega de un acuerdo de felicitación al artista ecuatoriano Neo Vela".

IV. Conocimiento del Informe Nro. IC-CIG-2021-003, emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, respecto del otorgamiento del premio "Para la Comunidad LGBTI – Patricio Brabomalo", correspondiente al año 2021; y, resolución al respecto;

V. Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. IC-CUS-2019-035, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la aprobación de la propuesta de regularización de las vías de la cabecera parroquial de Calacalí;

Vi. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana Nro. 210. (IC-O-CUS-2021-024);

VII. Presentación de la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, respecto a los avances en los procesos sobre la Declaratoria de Quito Geoparque Mundial UNESCO; y, resolución al respecto;

VIII. Conocimiento y resolución, respecto a los siguientes informes emitidos por la Comisión de Uso de Suelo:

1. Informe No. IC-CUS-2019-025

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Máximo Román Iza Quinatoa
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

2. Informe No. IC-CUS-2019-031



Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Segundo Gerardo Acosta Jijón
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

3. Informe No. IC-CUS-2019-032

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sra. Ana Bertila Castillo Cumbicus
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

4. Informe No. IC-CUS-2019-033

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Marco Remigio Cerón Calderón
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

5. Informe No. IC-CUS-2021-022

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sra. Luceli Granada
Identificación del Predio:	5784512
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 5784512, clave catastral Nro. 10733 02 006 000 000 000, ubicado en la parroquia Tababela, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales; dictamen que se toma en base a los informes técnicos y legales que son responsabilidad de los funcionarios que los emiten.

6. Informe No. IC-CUS-2020-049



Petición:	Partición
Peticionario:	Sras. María Elena Moreta Collaguazo, Mérida Susana Moreta Collaguazo y Gladys del Rocío Moreta Collaguazo.
Identificación del Predio:	169489 y 32339
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de los predios Nros. 169489 y 32339, claves catastrales Nros. 31806 04 013 000 000 000 y 31806 05 013 000 000 000, ubicados en la parroquia La Argelia de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

7. Informe No. IC-CUS-2020-059

Petición:	Partición
Peticionario:	Rubén Armando Espinoza Saltos, con su abogada patrocinadora, Dra. Miriam Morales
Identificación del Predio:	44641
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de lo predio Nro. 44641, clave catastral Nro.11406 21 002 000 000 000, ubicados en la parroquia Jipipaja de este cantón; debido a que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600.00m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 44641 tiene una superficie de 640,00 m2. En estas condiciones no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente alote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

8. Informe No. IC-CUS-2021-003

Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. David Gabriel Feijoo Pozo, abogada patrocinadora Eugenia Caiza Andrango
Identificación del Predio:	1368964
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio Nro. 1368964, clave catastral Nro. 21206 04 009 001 001 015, ubicado en la parroquia Conocoto de este cantón; debido a que constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es susceptible de subdivisión. En estas condiciones no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

9. Informe No. IC-CUS-2021-004



Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. Nelson Guillermo Zambonino Ordoñez, con su abogado patrocinador, Dr. Mario López
Identificación del Predio:	95442
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio Nro. 95442, clave catastral Nro. 12202 05 008 000 000 000, ubicado en la parroquia La Concepción de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

10. Informe No. IC-CUS-2021-005

Petición:	Partición
Peticionario:	Señores Marco Vinicio Fonseca Salgado y Sonia María Fonseca Delgado, con su abogado patrocinador, Dr. Darío Yáñez Erazo.
Identificación del Predio:	34056
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio Nro. 34056, clave catastral Nro. 10902 13 004, ubicado en la parroquia Belisario Quevedo de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

11. Informe No. IC-CUS-2021-035

Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. José González Gavilánez, con su abogado patrocinador Dra. Jessica Torres.
Identificación del Predio:	1322135, 402329, 402160
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de los predios Nros. 1322135, 402329, 402160".

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Primer punto del orden del día.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Primer punto:

I. Himno a Quito.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¡Viva Quito!

Siguiente punto del orden del día.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Segundo:

II. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión No. 124 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 26 de enero de 2021.

Me permito informar señor Alcalde, señores concejales, que se han acogido las observaciones remitidas a ésta Secretaría.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para la aprobación del Acta de la sesión número No. 124.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar su paleta con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera			✓		
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena			✓		
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García			✓		
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				



15.Sra. Paulina Izurieta				✓	
16.Ing. Carlos Jaramillo			✓		
17.Mgs. Analía Ledesma	✓				
18.Sr. Orlando Núñez	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	17	0	4	1	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con diecisiete votos afirmativos, queda aprobada el acta.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por mayoría de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar el acta de la sesión No. 124 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 26 de enero de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden de día.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Tercero:

III. Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. CEC-2021-002, emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto a la entrega de un acuerdo de felicitación al artista ecuatoriano Neo Vela.

El Presidente de la Comisión, el concejal Orlando Núñez.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Orlando Núñez.



Concejal Sr. Orlando Núñez: Muchísimas gracias señor Alcalde, gracias señoras y señores concejales.

Quiero, primero que nada, enviar un cordial y afectuoso saludo artístico, musical a este sector maravilloso como lo es Calacalí, en donde se siente la energía de la música, del arte, y como no, con esta guardiana de sus más importantes logros que han salido de aquí de este sector hermoso como es Calacalí, la reina del pasillo Carlota Jaramillo. Para ella en su memoria, quisiera también añadir un fuertísimo aplauso de todos los presentes, por albergar esta cuna maravillosa a ella en su memoria.

Como no darnos este lujo, definitivamente creo que es un lujo muy importante, un honor para los artistas ecuatorianos poder a través de la Comisión de Educación y Cultura éste que es su eje social, poner en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto del proyecto de resolución para la entrega de un acuerdo de felicitación al artista ecuatoriano Neo Vela.

En los antecedentes, en sesión No. 40 ordinaria de 22 de marzo del 2021, la Comisión de Educación y Cultura recibió en comisión general al artista ecuatoriano Neo Vela, quien se ha destacado por su participación como actor en series de carácter internacional, como: Netflix, PBS Kids, Comedy Central. En este año 2020, también ha ganado el reconocimiento “Modelo infantil del año” en los premios Fama Latin Words, lo cual, le hizo acreedor a una licencia profesional por parte de la Compañía Saftra del sindicato de actores de cine estadounidense.

El trabajo desarrollado por Neo Vela, ha permitido visibilizar el potencial artístico con el que cuenta la niñez ecuatoriana para desarrollarse, tanto a nivel nacional como internacional, constituyéndose de esta manera en un referente para las futuras generaciones, razón por la cual, la Comisión de Educación y Cultura resolvió, solicitar al Concejo Metropolitano se otorgue un acuerdo de felicitación por su trabajo, desarrollo y dejar en alto el nombre de nuestro país el Ecuador.

Así es, entonces como señor Alcalde, distinguidos concejales, solicitamos después de haber la Comisión de Educación y Cultura emitido dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito apruebe de esta manera, elevo moción su aprobación señor Alcalde.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la moción planteada por el concejal Orlando Núñez.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales levantar su paleta, con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.



RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 067-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, en el literal d), establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323 dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;*



Que, el artista ecuatoriano Neo Vela, se ha destacado por su participación como actor en series de carácter internacional como: Netflix, PBS Kids y Comedy Central y en el año 2020 ganó el reconocimiento “Modelo Infantil del Año” en los premios Fama Latin Awards, lo cual le hizo acreedor a una licencia profesional por parte de la compañía SAG-AFTRA del sindicato de actores de cine estadounidense; y,

Que, el trabajo desarrollado por Neo Vela, ha permitido visibilizar el potencial artístico, con el que cuenta la niñez ecuatoriana para desarrollarse tanto a nivel nacional como internacional, constituyéndose de esta manera en un referente para las futuras generaciones.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo Único. - Entregar un acuerdo de felicitación al artista ecuatoriano Neo Vela, por su invaluable trabajo artístico y dejar en alto el nombre de nuestro país, en el mundo del entretenimiento.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.





Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Felicidades, un aplauso para el niño Neo Vela.

Concejal Sr. Orlando Núñez: Una consulta nada más señor Alcalde si me permite por favor la palabra, ¿Queremos saber por técnica parlamentaria si el niño nació en Ecuador o en los Estados Unidos? En Estados Unidos.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Voy a suspender la sesión por unos minutos para poder recibirlo y darle el reconocimiento.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Se toma nota de la suspensión de la sesión, siendo las nueve horas con cincuenta minutos.

Siendo las nueve horas con cincuenta minutos del siete de septiembre del año dos mil veintiuno, se suspende la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
4. Sr. Omar Cevallos	✓	
5. Sra. Gissela Chalá	✓	
6. Sr. Milton Chantera	✓	
7. Dr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Víctor De La Cadena	✓	
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12. Sr. Francisco García	✓	
13. Dr. Santiago Guarderas	✓	
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
15. Sra. Paulina Izurieta	✓	
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓	
17. Mgs. Analía Ledesma	✓	



18.Sr. Orlando Núñez	✓	
19.Luis Reina	✓	
20.Sr. Luis Robles	✓	
21.Mónica Sandoval	✓	
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓	

REINSTALACIÓN

Siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos del martes siete de septiembre del año dos mil veintiuno, se reinstala la sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, con la asistencia de las señoras y señores concejales siguientes:

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
4. Sr. Omar Cevallos	✓	
5. Sra. Gissela Chalá	✓	
6. Sr. Milton Chantera	✓	
7. Dr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Víctor De La Cadena	✓	
10.Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12.Sr. Francisco García	✓	
13.Dr. Santiago Guarderas	✓	
14.Ing. Andrea Hidalgo	✓	
15.Sra. Paulina Izurieta	✓	
16.Ing. Carlos Jaramillo	✓	
17.Mgs. Analía Ledesma	✓	
18.Sr. Orlando Núñez	✓	



19.Luis Reina	✓	
20.Sr. Luis Robles	✓	
21.Mónica Sandoval	✓	
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓	

Además, asisten los siguientes funcionarios:

Ing. Vanessa Eras Herrera

Administradora General

Mgs. Gabriela Obando Balseca

Procuradora Metropolitana

Abg. Samuel Byun Olivo

Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito (E).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor secretario, constate el quórum reglamentario para reinstalar la sesión.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Señor Alcalde, señores concejales, me permito informar que contamos con el quórum para reinstalar esta sesión; por lo que podemos continuar con la misma.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Continúe por favor, con el siguiente punto del orden del día.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Cuarto punto:

IV. Conocimiento del Informe Nro. IC-CIG-2021-003, emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, respecto del otorgamiento del premio “Para la Comunidad LGBTI – Patricio Brabomalo”, correspondiente al año 2021; y, resolución al respecto.

La Presidenta de la Comisión, la concejala Gissela Chalá.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, señora concejala.

Concejala Sra. Gissela Chalá: Muchísimas gracias, buen día con todos y todas, mi felicitación a Neo por este gran logro y ojalá éste fuera el inicio del cumplimiento del Municipio en cuanto a las políticas públicas para los derechos de los niños, y, sobre todo, cumplir con aquel estipulado de que siempre precaulemos el bien superior. Recordar que, ante la niñez tenemos temas pendientes como los Guagua Centros y su modelo de gestión, ojalá pudiéramos también abordar estos temas que son de carácter estructural.

En cuanto a este premio que hoy nos convoca, quisiera empezar diciendo que lo habíamos aprobado conforme al tiempo estipulado y lo habíamos entregado el 18 de junio para poder alcanzar el reconocimiento del premio 2021 por el Día Conmemorativo del Orgullo Gay, no alcanzamos pero aquí estamos ya tomando al fin estas decisiones, la lucha por las reivindicaciones de las diversidades sexo genéricas en nuestro país han ido avanzando a lo largo de años, desde la despenalización de la homosexualidad en 1997 o la aprobación del matrimonio igualitario, sin embargo, las políticas de atención prioritaria y reparaciones se encuentran en sus límites y la estructura de clases que permea a toda nuestra sociedad.

La emergencia sanitaria del COVID-19 ha asentado aún más estas diferencias, hemos visto como muchos de nuestros “compañeres”, digo: “compañeres” usando lenguaje inclusivo para romper la cotidianidad del lenguaje heteronormado, han enfrentado a diversas situaciones que han vulnerado aún más sus derechos.

Sin más, me gustaría comentarles que no sé si ya tenemos listo el video, hemos preparado para que ustedes se den cuenta que se había hecho un gran esfuerzo, inclusive con la Secretaría de Comunicación para poder generar esta convocatoria, no desde el estricto cumplimiento porque nos toca, sino más bien porque habíamos solicitado que esta campaña utilice el lenguaje inclusivo adecuado, que también se utilicen las imágenes necesarias, para poder generar esta real convocatoria que necesitábamos para poder cumplir con lo estipulado.

Sin embargo, también decir que como no se había entregado el premio 2019 y para el premio 2020 no tuvo esa convocatoria necesaria, hoy estamos aquí para poder reivindicar y que este reconocimiento fuera mucho más allá de lo que habíamos planteado, ojalá pudiéramos



generar esos cambios y transformaciones de vida, desde la política pública y que el rol del Municipio, en este caso, pudiera ser para garantizar aún más sus derechos.

Señor Alcalde si usted lo dispone, por favor, me gustaría poder darle la palabra al señor Secretario de Inclusión, para que pueda hacer la presentación técnica de este reconocimiento y nosotros estaríamos concluyendo con las recomendaciones.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Con mucho gusto señora concejala.

Tiene la palabra el señor Secretario de Inclusión Social Julio Neira, adelante.

Sr. Julio Neira, Secretario de Inclusión Social: Muy buenos días con todas y todos.

Como representante de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio de Quito, para mí es muy muy importante presentar este premio.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

MARCO NORMATIVO

La **Secretaría de Inclusión Social (SIS)** en cumplimiento de la Ordenanza Municipal 001, Código Municipal, Libro II, del Eje Social, Libro II, 3 de la Cultura, artículo II.3.77, establece que el Concejo Metropolitano entregará cada año un premio por haber cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la población LGBTIQ+. Establece respecto al Premio "Patricio Brabomalo" lo siguiente:

"El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio, "Para la Comunidad LGBTIQ+" al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social, y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo LGBTIQ+."



REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN



Secretaría de
INCLUSIÓN
prende el país

Patricio Brabomalo fue un formador de jóvenes aquí en el Ecuador, fue uno de los formadores que fue parte de mi proceso de activismo, para mí es nostálgico poder hablar del otorgamiento de este premio.

Patricio Brabomalo fue un chico homosexual de Esmeraldas, él nació en el año 1977 y murió lamentablemente en un accidente de tránsito en un viaje de Riobamba hacia Quito. Patricio fue una persona comprometida con la lucha por los derechos sexuales, los derechos reproductivos, el activismo por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y de las diversidades sexo genéricas.

Para mí es importante hablar de este premio, hablar de quien fue Brabomalo, porque tal vez el nombre de éste personaje no es tan conocido como es Manuela Espejo, como es Dolores Veintimilla de Galindo y otros personajes que son premios que son otorgados a los activismos.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:



PROCESO



PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN

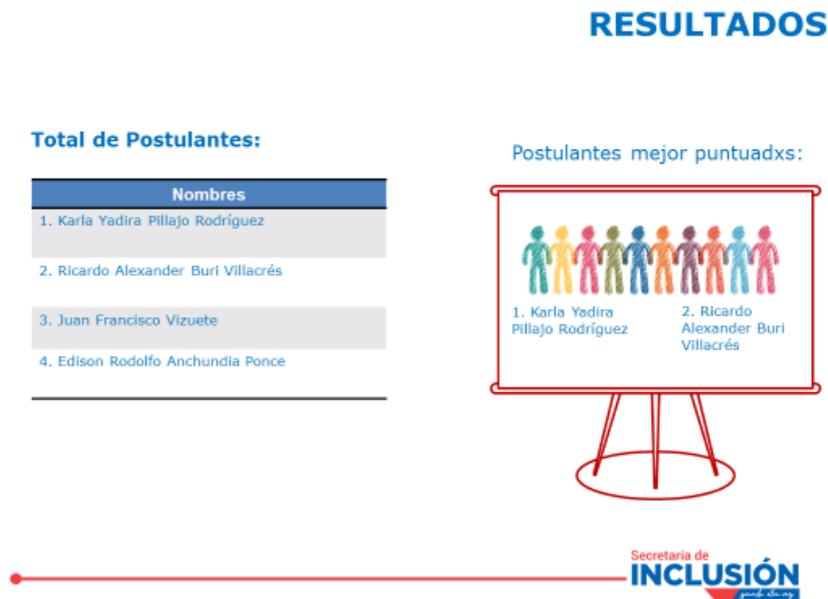


Sin embargo, luego de lo que ha mencionado la concejala Gissela Chalá para esta postulación específicamente, el proceso de postulación tuvo parámetros de calificación, y aquí es donde quiero detenerme un poco, la entrega de documentación fue uno de los parámetros por los que cuales se puntuó con dos puntos, en esto se recibió anexos y certificados, de la misma forma la experiencia calificada por certificados, años de activismo, fotografía, recortes de prensa, trabajos de campo, etc. Calificado por quince puntos.



Una carta de postulación, es una redacción de una intención del por qué postulan a este premio con una calificación de diez puntos. Tiene una calificación de trece puntos sobre sus capacitaciones sobre derechos humanos, liderazgo, diversidades sexuales y de género.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



En esta postulación hubo cuatro compañeras y cuatro compañeros que postularon a este premio, entre ella esta:

- Karla Yadira Pillajo Rodríguez, una compañera trans que fue parte de la lucha por la despenalización de la homosexualidad en el 97;
- Ricardo Alexander Buri Villacrés, que es activista cero positivo, que lucha por la reivindicación de los derechos de las personas viviendo con VIH;
- Juan Francisco Vizúete, hombre trans que ha trabajado por la promoción de los derechos de las personas transgénero; y,
- Edison Rodolfo Achundia Ponce, que es un compañero maestro del folklor ecuatoriano en academias de baile.

De cuatro postulantes, las dos mejores carpetas puntuadas fueron la de Karla Yadira Pillajo Rodríguez y Ricardo Alexander Buri Villacrés.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ANUNCIO DEL GANADOR/A Y ENTREGA DEL PREMIO

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, una vez recibido el Informe sobre las postulaciones y la matriz de calificación de quienes cumplieron con todos los requisitos, **analizó los resultados de la calificación de las personas postulantes y se anuncia el nombre de la persona ganadora** para gestionar la entrega del premio “Patricio Brabomalo”.



Secretaría de
INCLUSIÓN
para todos

La recomendación que se realiza frente a estas dos postulaciones para que sea la ganadora del premio es para Karla Yadira Pillajo Rodríguez, una compañera trans, que como bien mencionó la señora concejala Gissela Chalá, en el año 1997 todavía las personas homosexuales éramos consideradas delincuentes y apenas en ese año nos reconocieron como “enfermos” de hecho; apenas en mayo de 1990 la Organización Panamericana de la Salud despatologiza a las personas que somos de una identidad sexual distinta a la hegemónica.

Como se dan cuenta, este premio tiene varias reivindicaciones, que pasa por el tema de reconocimiento político, reconocimiento público, reconocimiento de los derechos, pero también de las identidades. En este sentido, recomendamos el perfil de a Karla Yadira Pillajo Rodríguez, compañera trans, mujer trans, que también es indígena y que es parte de la primera agrupación trans de mujeres que son parte de un grupo de danza folklórica.

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, una vez que recibió este informe sobre las postulaciones y la matriz de calificación de quienes cumplieron con todos los requisitos, analizó los resultados a la calificación de las personas postulantes y anunciará el nombre de la persona ganadora para gestionar la entrega del premio Patricio Brabomalo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Secretaría de
INCLUSIÓN
grande otra vez

*"Por un mundo donde seamos
socialmente iguales, humanamente
diferentes y totalmente libres"*

Rosa Luxemburgo



"Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres" Rosa Luxemburgo.

Muchas gracias a todas y todos.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Gissela Chalá.

Concejala Sra. Gissela Chalá: Muchísimas gracias.

Hemos aplaudido y hemos dado la palabra para que el señor Secretario de Inclusión Social sea quien haga esta presentación que ha sido muy importante, es porque hablar de los derechos, sus reivindicaciones y reparaciones tiene que empezar desde lo más elemental; y, aquí contamos con alguien, que es titular de derechos de la comunidad, tiene su propia voz, no necesitaban una interlocución y eso por eso que le habíamos pedido al señor Secretario como digno representante de esta comunidad, que sea él quien haga este análisis, sobre todo, cómo debería sensibilizarse entre nosotros, que esto es más allá que un reconocimiento, debe ser un compromiso, un compromiso de vida en que más allá de que hoy cumplamos que lo que estipula la ordenanza, con lo que hoy estipula la ley, como



miembros de la comisión, tanto quien les habla Gissela Chalá Reinoso, la concejala Mónica Sandoval y la concejala Blanca Paucar quien hoy es principal el compañero Milton Chantera, quiero decir, que es un momento de pensar cómo las políticas públicas deben mejorar las condiciones de vida.

Agradecemos esta presentación tan sensible y de su propia vivencia por parte del señor secretario, quiero enfatizar que la comunidad LGBTI Q+, es uno de los grupos de la población más susceptible y diversas en cuanto a vulneraciones de derechos, muchos de ellos aún siguen siendo objetos de discriminación.

Insistir en que la pandemia nos expuso muchas brechas de desigualdad, dejando a algunas personas en más vulnerabilidad que otras, y esto es lo que ha sucedido con la comunidad LGBTI Q+. Aún tienen limitados los accesos de salud, educación y empleo, derechos fundamentales.

En esta ocasión, el premio para la comunidad LGBTI – Patricio Brabomalo, se fundamenta en el Código Municipal que menciona en el Libro I, sección IV, de los premios y demás temas de género y juventud.

Este reconocimiento que ha cumplido mediante la Resolución No. 015 la Comisión de Igualdad de Género de Inclusión Social con fecha 31 de mayo del 2021, resolvió aprobar el reglamento, las bases, los formularios, el plan comunicacional, el cronograma para el proceso referente al premio o el reconocimiento de la comunidad LGBTI Q+ Patricio Brabomalo. Hemos tratado de ser más inclusivos aprendiendo a escuchar a quienes son parte de este sector poblacional.

Ya de manera muy concreta lo había planteado el señor secretario, por qué decidimos recomendar, insisto recomendar, a Karla Yadira Pillajo Rodríguez por su trayectoria, por haber visto en la cultura un canal, una herramienta para reivindicar y posesionar una construcción política de los derechos de la comunidad LGBTI Q+, no sé si de manera súper pronta por el tiempo nos pueden ayudar con la presentación del video, que no es otra cosa que esa construcción que se pudo hacer para esta convocatoria, que más allá de convocar un premio, identificamos cómo debería ser la visión de inclusión en esta ciudad, en este Distrito Metropolitano.

Si nos pueden ayudar con el video, por favor.



Se procede con la proyección del video en mención, de donde se desprende el siguiente texto e imágenes:

<p>PREMIO PATRICIO BRABOMALO 2021</p> <p>2</p>	<p>PREMIO PATRICIO BRABOMALO 2021</p> <p>2</p>
<p>PREMIO PATRICIO BRABOMALO 2021</p> <p>2</p>	<p>PREMIO PATRICIO BRABOMALO 2021</p> <p>2</p>
<p>PREMIO PATRICIO BRABOMALO 2021</p> <p>2</p>	<p>PREMIO PATRICIO BRABOMALO 2021</p> <p>2</p>



“El premio anual para la comunidad LGBTI Q+ Patricio Brabomalo, está destinado a un miembro de la población sexogenérica que se haya destacado en el activismo a favor de la población LGBTI Q+; ese activismo deberá estar vinculado a un proceso, así como trabajo a la defensa y promoción de derechos de la población LGBTI Q+, así como proceso de lucha y resistencia a lo largo de los años. Encuentra todos los detalles y bases para participar en este importante reconocimiento, ingresando a: www.quito.gob.ec, en el menú Municipio Convocatoria al Premio para la Comunidad LGBTI Q+ Patricio Brabomalo, del 01 al 15 de junio hasta las 23h59”.

Concejala Sra. Gissela Chalá: Gracias.

Lo más importante es cómo desde estos momentos vamos a poder seguir reconstruyendo este Quito de derechos.

Sin más señores y señoras concejales, insistir que elevo a moción la recomendación en el marco de las competencias de la Comisión de Género, Igualdad e Inclusión Social. En la sesión No. 064 extraordinaria realizada el día viernes 18 de junio, luego de analizar las postuladas del premio, resuelve emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano resuelva y conozca este informe que acabamos de mencionar para el respectivo otorgamiento del premio a la comunidad LGBTI Q+. La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social en base al informe técnico de las postulaciones, recomienda a



Karla Yadira Pillajo Rodríguez, por su proceso, trabajo y compromiso en torno a la reivindicación, materialización y reparación de los derechos de la comunidad LGBTI Q+.

Lo más importante es, que el premio se llama Patricio Brabomalo y en la codificación le habían cambiado el nombre, pero creo que es importante colocar estas siglas que reconocen a todos.

Sin más señores concejales, les dejamos a su consideración, lo elevo a moción para que sea considerada la recomendación de la Comisión.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Antes de pedir si tiene apoyo a la moción, ha solicitado la palabra la señora concejala Paulina Izurieta.

Concejala Sra. Paulina Izurieta: Buenos días queridos vecinos y vecinas, señor Alcalde, compañeros concejales y concejalas.

Soy parte de la comunidad LGBTI Q+ y a Karla Yadira la conozco porque es de la Quito Sur, compañeras, hemos “camellado”, y digo “camellado” porque es la palabra, no solamente es una activista LGBTI, es una activista del Sur de Quito que trabaja en beneficio del sur de Quito, de la Quito Sur, un punto más no sé. Lo que sí hay que decir es, que por primera vez la población LGBTI Q+, población, y eso se tiene que decir y poner en énfasis, somos una población, estamos en un Concejo Metropolitano, tenemos un secretario que abiertamente es una persona gay, abiertamente porque nos da miedo decir yo soy LGBTI Q+, yo soy bisexual, bajo el terror de lo que piensen los demás, porque sí hay terror.

Patricio Brabomalo fue la luz para nosotros, y digo nosotros, yo tengo 42, fue quien llevó otro premio Brabomalo como Daniel Moreno, que yo mismo lo postulé en tiempos del doctor Rodas pese a las negativas de muchos concejales en ese entonces, sin embargo, hay que decir las cosas con claridad, muchos de los premios pasan a ser saludos a la bandera porque tenemos un presupuesto de inclusión mínimo como para hablar de políticas públicas, y en ese Concejo quiero poner un énfasis compañera Presidenta de la Comisión de Género, la política pública no la hace la SIS – Secretaría de Inclusión Social, la política pública está en el gobierno y baja, nosotros somos brazos ejecutores de la política pública, y en esos brazos ejecutores los proyectos de promoción de derechos terminan siendo eventos, eso no es promoción de derechos señor Alcalde.



Nosotros como comunidad LGBTI Q+, necesitamos trabajar en otros sentidos: integrales, salud, educación, ¿Por qué le digo salud? Porque la misma compañera Karla Yadira, con ella gestionamos una prótesis de cadera para una compañera trans en el Eugenio Espejo y el doctor del Eugenio Espejo nos dijo: *“no se supone que es mujer, tengo que ponerle una cadera de mujer”*, por favor, es un cuerpo masculino que necesita una cadera masculina con una identidad femenina, no entendemos en nuestra lógica heteronormada qué es lo femenino, qué es lo masculino, que es el cisgénero. Aquí mismo, los compañeros concejales tal vez se pregunten qué son esas palabras en el sentido del cisgénero, qué significa “QUEER”, qué significa ser bisexual, qué significa ser trans, transgénero, transexual, travesti.

¿Tenemos esa claridad compañeros concejales? No, muchos no, pero también hay que decir que los premios que se han otorgado no han sido con la celeridad que se tenían que otorgar, me encantaría que Karla Yadira sea y se lo merece totalmente, estoy completamente segura, me siento orgullosa que la compañera sea ese premio Brabomalo, pero ¿Qué necesita Karla Yadira? Necesita una mejor condición de trabajo, Karla Yadira necesita presupuestos para los grandes proyectos que ha hecho Ñucatrans y que la Secretaría de Cultura ha omitido, porque qué miedo tener un grupo folklórico de compañeros transexuales, compañeras transexuales, un orgullo para nosotros en la comunidad LGBTI Q+ ÑUCATRANS.

Entonces, el premio no solamente es darle ese documento que ha nuestro querido niño le hemos otorgado con una celeridad inmediata frente al premio Brabomalo, que desde el 2019-2020 etc., se ha omitido en tiempos y celeridad; creo que la compañera Karla Yadira tiene sueños y expectativas con su organización CRISALIS, y no solo ella, sino todos.

La mesa LGBTI Q+ que en tiempos pasados no se le escuchaba, no se le atendía, no se le recibía, que sean tiempos mejores señor Alcalde, para nosotros que somos de la comunidad LGBTI Q+, que tengamos funcionarios públicos trans, ¿Tenemos esos funcionarios? Por primera vez en la historia de Quito, en la Secretaria de Inclusión tenemos una abogada trans, qué orgullo, cuántas abogadas más hay en las Zonales, cuántos funcionarios más gays hay en las zonales, en las empresas del Municipio de Quito, de ahí tiene que partir nuestra percepción y nuestro análisis, cuán abiertos somos para sentirnos orgullosos de nuestra identidad sexo genérica y no sentirnos avergonzados.

Que las palabras de nuestro querido Patricio Brabomalo, que nos dijo a muchos que corrimos, niños, jóvenes, cuando, nunca voy a olvidar en El Ejido nos perseguían las camionetas de la Policía, y las palabras también de Daniel Moreno: *“Preferimos morir de pie,*



que de rodillas y ocultos por ser diferentes y amar diferente”. Ninguno de ustedes tal vez tenga que haber pasado eso, no queremos que otros compañeros pasen.

Sé que Karla Yadira ha luchado y luchado mucho, se lo merece. Tomemos en cuenta señor Alcalde que el compromiso sea que más comunidad LGBTI sea parte del Municipio de Quito como funcionarios, que los apoyos de la Secretaría de Cultura sean eficientes para los grupos LGBTI Q+; y, que la Secretaría de Inclusión tenga un mejor presupuesto para que los planes, procesos y proyectos se evidencien en estos apoyos a la comunidad LGBTI y a los nueve grupos de atención prioritaria.

Hasta ahí mi intervención.

Salen de la sesión los concejales Mgs. Analía Ledesma; y, Mónica Sandoval, a las 10h16. (19 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señora concejala, hay una moción planteada por la concejala Chalá ¿Tiene apoyo a la moción? Tome votación, señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para la aprobación de la resolución que aprueba el reconocimiento para la “Comunidad LGBTI – Patricio Brabomalo” a Karla Yadira Pillajo Rodríguez.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar su paleta para poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				



9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma					✓
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval					✓
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobada la resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 068-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y*



cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 717 determina: *“Premio “Para la Comunidad GLBTI”. - El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio “Para la Comunidad GLBTI” al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI.”;*

Que, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 064 extraordinaria, realizada el 18 de junio de 2021, mediante Informe No. IC-CIG-2021-003, resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito, resuelva y conozca el Informe respecto al otorgamiento del Premio para la comunidad GLBTI “Patricio Brabomalo”; y,



Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3596-O de 03 de septiembre de 2021, por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, se convocó a la sesión No. 171 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 07 de septiembre de 2021, en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, tratando en el orden del día, el siguiente punto: *“Conocimiento del Informe Nro. IC-CIG-2021-003, emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, respecto del otorgamiento del premio “Para la Comunidad GLBTI – Patricio Brabomalo”, correspondiente al año 2021; y, resolución al respecto.”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el Premio “Para la Comunidad GLBTI - Patricio Brabomalo”, correspondiente al año 2021, a favor de Karla Yadira Pillajo Rodríguez.

Artículo 2.- Encárguese a la Secretaría de Inclusión Social y a la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas, la organización del acto especial respectivo, para cumplir con la entrega del Premio “Para la Comunidad GLBTI - Patricio Brabomalo”.

Artículo 3.- Encárguese a la Secretaría de Comunicación la difusión del Premio “Para la Comunidad GLBTI - Patricio Brabomalo”, en los diversos medios de comunicación y redes oficiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¡Felicitaciones!, un aplauso para las personas que han sido acreedoras a este reconocimiento, una lucha que debe continuar creo que absolutamente por todos, la ciudadanía, las autoridades seccionales, nacionales, para lograr esa sociedad más inclusiva, más tolerante, más equitativa.

Tiene la palabra el señor concejal Luis Reina; y, luego ha pedido la señora concejala Gissela Chalá.



Concejal Luis Reina: Muchas gracias.

Este momento acaba de suceder una cosa trascendental en el seno del Concejo, escuchar a las compañeras, miren que casi cometo un error escucharlo al compañero, escucharlas a las compañeras, nos perseguían y asumen la visibilización, éramos consideradas, nos reconocieron. No puedo dejar pasar por alto esa voluntad de identificarse y de exigir sus derechos, esa voluntad de visibilizarse. Les agradezco infinitamente, valoro y espero tener una inversión pública, unas políticas públicas por estos sectores que son altamente vulnerables, siguen siendo vulnerables.

Y, me llevan también al acto anterior en una sociedad patriarcal, adulto centrista, tener a Neo Vela, ¡Chulla Vida bro! Hay que valorar a la juventud, hay que valorar a quienes asumen su identidad, es íntimo, es personal, pero hay que valorar y hay que trabajar por políticas públicas.

Quiero hacer un reconocimiento a la Secretaría, que les vaya bien, solo que me preocupa una cosa y le va a pasar lo que nos pasa a los que nos comprometemos con la equidad y la justicia, les va a pasar lo que nos pasa a la gente que somos de izquierda, a la gente que prometemos y luchamos por una sociedad distinta con valores y con reconocimiento de todos, no nos van a perdonar nada, porque eso nos pasa, nos exigen más, ser de izquierda no es fácil, ser LGBTI Q+ no es fácil.

Señor secretario, buen viento, buena marea; señora concejala, buen viento, buena marea, nos van a estar viendo, a los de la izquierda nos ven, a los que buscamos la integración y los derechos de todos nos quedan viendo todos los días.

Muchísimas gracias y un abrazo a quien decide luchar por una sociedad de equidad y justicia.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, tiene la palabra el señor concejal Orlando Núñez.

Concejal Sr. Orlando Núñez: Muchísimas gracias por la palabra.

Creo que este premio nos invita a reflexionar y concluimos definitivamente que existe un camino todavía muy largo por recorrer en la construcción de los derechos que cobijen a



todas y a todos, en un entorno social, digno para todos y para todas. Creo que desde este accionar desde el Concejo Metropolitano de Quito, es meritorio felicitar y brindar este premio a la gran activista Karina Pillajo, para ella y para todos, mi felicitación.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Gissela Chalá.

Concejala Sra. Gissela Chalá: Gracias.

Creo que la lucha por una reconstrucción por una sociedad más justa y un Quito de derechos, es de todas, todos y todes, por eso es que, más allá de los discursos y de éste reconocimiento que siempre insistimos, ojalá los reconocimientos tuvieran que ver con la mejora de las condiciones de vida de las personas, es que hemos hecho observaciones durante todo este proceso en los planes que están por aprobar, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

No solo que hemos enviado por escrito, sino que hemos acudido a cada una de las sesiones, de las mesas de trabajo, colocando que los derechos no deben ser simplemente enunciados o contemplados en los considerados, sino que deben ser parte de estos procesos donde la política pública responda y resuelva las necesidades de todas, todos y todes.

Con esto, quiero concluir que, ayer estuvimos tratando de que se involucren estas observaciones, porque es necesario corregir esa manera de ver cómo miramos la ciudad desde una unidireccionalidad, sino más bien mirar desde la inclusión, desde cómo está construido Quito, no hay que tenerle miedo a caracterizar, este Quito debe ser diverso e intercultural. Por eso, insistimos a los compañeros que son parte de las comisiones, que se puedan generar estas observaciones para que éste Quito de derechos deje de ser una utopía y se convierta en una realidad.

Gracias y felicitaciones al señor secretario por su intervención, pero sobre todo más que felicitar creo que es digno reconocer, ojalá hagamos justicia y también seamos parte del desarrollo de la comunidad LGBTIQ+.

Gracias a todos y todas.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señora concejala.

Vamos a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

V. Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. IC-CUS-2019-035, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la aprobación de la propuesta de regularización de las vías de la cabecera parroquial de Calacalí.

El Presidente de la Comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.

Primero que nada un saludo muy especial a la parroquia de Calacalí, que está esperando este trámite desde hace mucho tiempo, es un trámite en que básicamente existen unas vías consolidadas, sobre todo en el centro de la parroquia, las calles están por fuera de los estándares de las normas técnicas de arquitectura y es imposible de mover porque estas vías están consolidadas desde hace muchos años, incluso hay casas patrimoniales en la zona, con lo cual, se ha considerado utilizar la nota seis de que por la facultad edilicia podemos trabajar sobre eso.

Como antecedentes, el presidente del gobierno parroquial de Calacalí de ese entonces, el 28 de noviembre de 2018, solicitó se realice la legalización de las vías de hecho existente y consolidadas del centro de la parroquia Calacalí; la Comisión de Uso de Suelo en sesión de 08 de abril de 2019, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe la propuesta de las vías de hecho de la cabecera cantonal de Calacalí. Luego, en sesión extraordinaria de 13 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano resolvió devolver a la Comisión de uso de Suelo el expediente de la propuesta de regulación, con la finalidad de realizar un nuevo análisis; y, de acuerdo a la disposición de la Comisión de Uso de Suelo se realizó una diligencia de inspección en la parroquia Calacalí el 14 de junio de 2019, en la que



estuvimos presentes los concejales miembros de la Comisión de Uso de Suelo, verificando que efectivamente se haya dado esta consolidación.

El 28 de Octubre de 2019, la Administradora Zonal de La Delicia emitió informe favorable a la propuesta de regularización vial de vías existentes y consolidadas del centro poblado de Calacalí; el 12 de Noviembre de 2019 la magister Eugenia Pinos Administradora Zonal de La Delicia, emite un informe técnico subsanando unas observaciones planteadas desde el seno de la Comisión de Uso de Suelo; el 06 de enero de 2020 el ingeniero Darío Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, emite el informe técnico para conocimiento de la comisión, en el cual señala textualmente que:

“Al haber cumplido satisfactoriamente con las observaciones de los señores concejales, emite criterio técnico favorable para la aprobación de proyecto trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova sentido este oeste y calle Oe 4 Manabí tramo dos, sentido norte - sur”.

Mediante oficio del 06 de octubre de 2020, el doctor Edison Yépez Subprocurador Metropolitano, emitió el informe legal para conocimiento de la comisión.

En virtud de todos estos antecedentes y teniendo como base los mismos, la Comisión de Uso de Suelo en sesión No. 18 ordinaria de 21 de octubre de 2019, resolvió emitir dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca la regularización de las vías existentes y consolidadas, con la condición de que la Administración Zonal La Delicia tramite el nuevo informe con dos nuevas vías para para aprobación, y las ya consolidadas para la regularización.

El 06 de septiembre de 2021, hemos recibido observaciones del despacho del doctor Santiago Guarderas, en el que se han remitido las siguientes observaciones al proyecto de resolución, las mismas que se acogen parcialmente en el siguiente sentido. La primera observación dice que:

“Se agregue un considerando que, por tratarse de vías existentes en una zona poblada consolidada, el sistema vial a ser aprobado se sujeta a las características de las tipologías señaladas en el cuadro número uno de las reglas técnicas de arquitectura y urbanismo, independiente de su longitud”.



Esta observación no se acoge debido a que la nota seis de las especificaciones mínimas para vías urbanas señala específicamente lo siguiente:

“Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el cuadro, independientemente de su longitud”.

Eso es cuando cumple las normas técnicas de arquitectura.

Luego dice el artículo:

“Caso contrario, será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”.

Entonces, este es un caso específico que no vamos a regularizar conforme a las tipologías, como se puede evidenciar, la disposición determina dos aspectos, el primero, que las vías existentes para su regularización deben acogerse a las características de las tipologías, y por otro esta potestad. En el presente caso, se trata de un caso específico ya que las vías existentes en Calacalí, como hemos comprobado en las inspecciones de la Comisión de Uso de Suelo, se encuentran ya consolidadas y no cumple con la tipología señalada en el cuadro.

En la segunda observación se coloca que se remplace el artículo uno por el siguiente; y, además, agregar un artículo para aprobar los trazados viales mencionados, indicando que la propuesta dice:

“Aprobar el sistema vial de la cabecera parroquial de Calacalí, de acuerdo a los informes técnicos que anexa como documento habilitante en esta resolución”.

Esta tampoco vamos a acoger, pues no se trata de una aprobación de un sistema vial, la aprobación de un sistema vial implica, entre otras cosas, el cumplimiento de la normativa municipal nacional, reglas técnicas en general; sin embargo, al tratarse de una regularización de vías existentes consolidadas, se acoge a la autorización por parte del Concejo Metropolitano de la nota seis, es decir, no es que estamos aprobando un trazado vial si no que estamos simplemente regularizando.

Entonces, en este sentido, el artículo uno de la resolución quedaría de la siguiente forma:

“Artículo 1: Autorizar la regularización de las vías locales existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí, y la aprobación del trazado vial de las vías locales denominadas calle N4 - Gonzalo Córdova sentido este - oeste y calle Oe-4 Manabí tramo dos sentido norte sur, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en el informe técnico”.



No. 103-UTYV-19 de 21 de octubre de 2019, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia, que se anexa como documento habilitante de esta resolución” .

También, la tercera observación dice que se modifique el artículo dos por el siguiente:

“Se dispone la Administración Zonal La Delicia, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, cumplan con esta resolución y procesen en el proceso máximo de 90 días, a realizar las acciones legales y técnicas que correspondan para su ejecución”.

Esta se acoge, y en tal virtud, la disposición transitoria tercera quedaría:

“Se dispone a la Administración Zonal La Delicia, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, cumplan con esta resolución y procedan en el plazo máximo de 90 días, a realizar las acciones legales y técnicas que correspondan para su ejecución”.

Adicionalmente, se establecería que estas decisiones se toman en base a los informes técnicos y legales emitidos por las autoridades administrativas competentes. En tal virtud, me permitiría mocionar antes de dar la palabra al señor Secretario de Territorio, más bien, me reservo la palabra para mocionar y que la Secretaría de Territorio explique un poco la consolidación para conocimiento de los señores concejales.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, señor funcionario.

Ingresan a la sesión, las concejales Mgs. Analía Ledesma; y, Mónica Sandoval, a las 10h33. (21 concejales).

Ing. Donny Aldeán, Funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Buenos días señor Alcalde, señores concejales, a todos los presentes. Mi nombre es Donny Aldeán, trabajo en la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:



REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE CALACALÍ



En efecto señores concejales, nosotros recibimos por parte de la Administración Zonal La Delicia, los informes técnicos y legales que pretendían la regularización de las vías que están dentro de la cabecera parroquial de Calacalí, esto fue trabajado por la Administración Zonal como parte del Plan Operativo Anual del año 2011, en el cual se hicieron levantamientos topográficos bien detallados. En realidad, estamos presentando varios trazados viales que se encuentran fuera de normativa.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



UBICACIÓN



La parroquia de Calacalí está localizada en la Provincia de Pichincha, en el Distrito Metropolitano de Quito. Se ubica aproximadamente a 17 Km. al norte de Quito, cerca de la Mitad del Mundo, es conocida como la puerta de ingreso al Noroccidente de la provincia de Pichincha.

Límites: Norte: Parroquia San José de Minas, Sur: Parroquia Nono, Este: Parroquia San Antonio de Pichincha, Oeste: Parroquia Nanegalito y Nanegal.

El punto más alto de la parroquia está a 2.839 m.s.n.m. La superficie aproximada de la parroquia es de 184.62 Km².





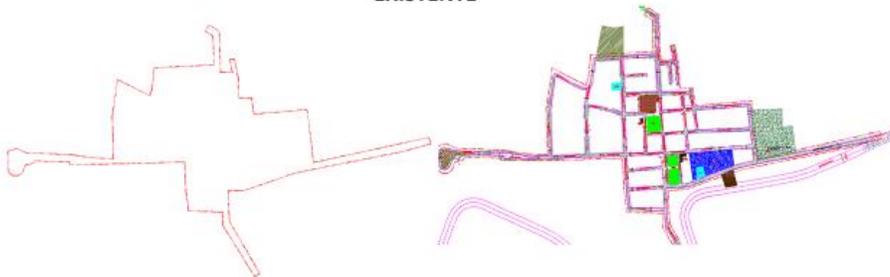
BARRIOS CONSOLIDADOS



Entre ellos, existen seis barrios dentro de la parroquia de Calacalí que en realidad se verían beneficiados con esta aprobación del trazado vial, como son los barrios: Los Reyes, La Resurrección, San José, Corpus Cristi, Coliseo; y, Navidad.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

POLÍGONO DE LA PARROQUIA A SER REGULARIZADA LA RED VIAL EXISTENTE

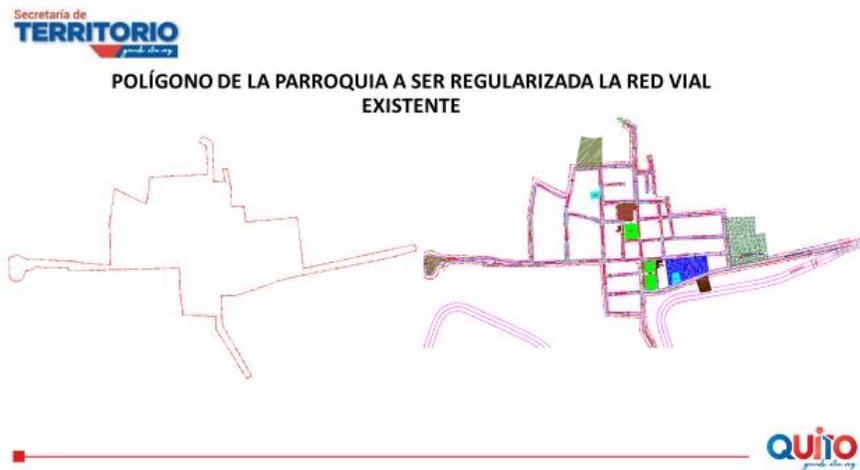


Ahí también estamos viendo, estamos presentando el polígono, el cual nosotros estamos estableciendo que sería el área a regularizar todas sus vías, con eso, tendríamos ya la



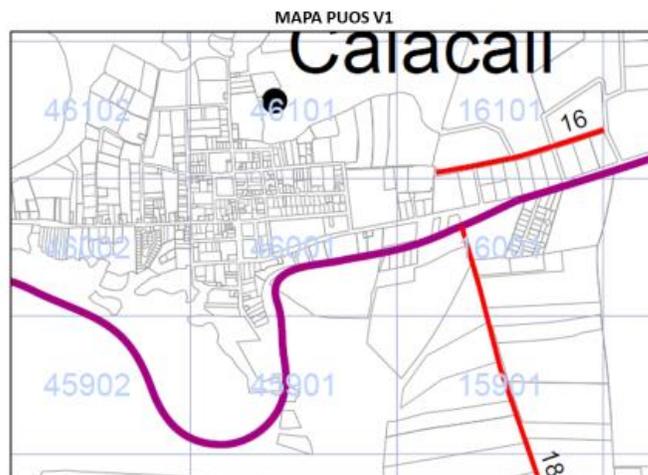
facilidad de tener georreferenciado el polígono y que de ahí en adelante no se proceda ya con más edificaciones informales, y obviamente más regularizaciones, ni construcciones de vías que se encuentren fuera de la normativa vigente.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Aquí también estamos presentando una imagen en la cual se encuentran reflejados varios equipamientos que ya existen dentro de la cabecera parroquial de Calacalí, como: cementerio, coliseo, alguna piscina e iglesias, etc.

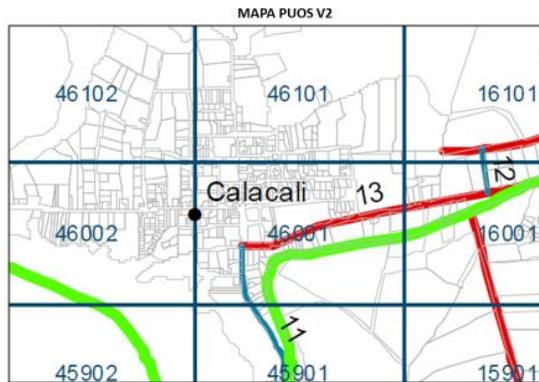
Procede con la explicación de la siguiente lámina:





También, les quería a mostrar el tema del mapa PUOS V1, el cual estuvo vigente desde el año 2011 al 2016, como pueden ver ustedes, ahí no se refleja ninguna planificación vial, en realidad Calacalí no tiene un mapa base como para podernos centrar para una futura planificación, y es así que en el 2011 no estaba aprobado.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Igual, en el mapa PUOS V2 el cual está vigente, tenemos el mismo problema, la misma circunstancia, y es por ello que, nosotros estamos proponiendo la regularización vial debido a que éste sería un punto de partida para una planificación futura, que luego obviamente nosotros como Secretaría de Territorio en base a un plan parcial, un plan especial trabajado con la Administración Zonal, el GAD parroquial de Calacalí, podemos ya tener unas vías un poco más conformadas y obviamente esto va a servir y ser muy beneficioso para el sector, en realidad.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



NORMATIVA VIGENTE

COOTAD Art.417 Literal a) son bienes de usos publico las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación

El artículo IV.1.73 del Sub Parágrafo II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO, de la Ordenanza Metropolitana 2019-001 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica en el numeral 5:

“Las administraciones zonales diseñaran, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”





La normativa vigente, como ustedes conocen, las Administraciones Zonales tienen la potestad de diseñar lo que son vías locales, luego, pasa por la validación de la Secretaría de Territorio y de ahí pasa a conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas

TIPO	DIMENSIONES MÍNIMAS DE VÍAS URBANAS										CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
	N° de carriles por sentido	Ancho de carril m.	Pavimento m.	Ancho 5 m.	Espaldón lateral m.	Espaldón Botón m.	N° Carriles estacionamiento	Ancho carriles de estacionamiento m.	Ancho total de Vía m.	Diámetro posttubo entre ejes m.	Longitud de la Vía m.	Velocidad de proyecto Km/h.	Velocidad Máxima de operación Km/h.
Express	3	3,60	4		1,50	2,5			33	3000 ó >	Variable	50	80
Semi-Express	2	3,60	4		0,5	2			23,6	1500-3000	Variable	50	70
Avenida	3	3,60	4	5					31,9	1500-3000	Variable	50	60
Colección													
A	2	3,60	4	3,5			2	2,2	30	300-3000	180 ó >	50	30
B	2	3,5		2					25	400-3000	160-1800	30	40
Locales													
C	2	3		3			2	2	26		400-500		
D	2	3		3			1	2	24		300-400		
E	2	3		3					22		300-300		
F	2	3		3					20		180-280		
G	2	2,5		1,2					8		Hasta 100		
Estacionamiento	3					1,5			6				

NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos

En este caso señores concejales, muchas de las vías en realidad que se encuentran consolidadas no cumplen con la normativa vigente, es decir, nosotros tenemos un cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas, en las cuales se especifica el ancho que tiene que tener la vía y está en función de su longitud, en este caso, muchas de las vías no cumplen esto, pero nosotros tenemos justamente para este tipo de regularización de vías la nota número seis del cuadro especificaciones mínimas para vías urbanas, las cuales indican claramente que:

“Las vías existentes para su regularización, deberán acogerse a las características de tipología señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario, será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”.

En este caso señores concejales, vemos que las vías se pueden acoger a cualquier tipología de estas, puede ser la vía local tipo G, la vía local tipo D y en ese caso nosotros como Secretaría de Territorio hemos emitido criterio favorable y dejamos obviamente ya a su consideración.



Procede con la explicación de las siguientes láminas:

CRITERIO TÉCNICO

- En base al levantamiento georreferenciado contratado por la Administración Zonal La Delicia, se realizó el estudio y análisis correspondiente, concluyéndose que el trazado vial de las vías consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Calacalí, cuenta con un ancho variable de acuerdo a sus condiciones físicas y consolidación existente entre 6,00 metros (pasajes peatonales) y 19,30 metros de sección incluyendo aceras.



Estado Actual



En este caso, están viendo ya imágenes de cómo se encuentra consolidado, existen ya vías con servicios básicos, alcantarillado, existe ya alumbrado público, y obviamente, calles pavimentadas, en unos casos adoquinados y en otros casos asfaltado.

Hasta ahí, señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.



Creo que este es un tema fundamental, porque si bien no cumplen la normativa, hay la nota seis que permite que el Concejo Metropolitano regularice y les dé condiciones adecuadas, sobre todo a esta parroquia que estamos visitando en ese momento, que no tiene vías regularizadas en el centro, en todo el casco de la parroquia, con lo cual, creo que podrían tener acceso a obras.

En tal virtud, me permito mocionar que este Concejo Metropolitano autorice la regularización de las vías locales, existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí; y, la aprobación del trazado vial de las vías locales denominadas Calle N4 Gonzalo Córdova sentido este – oeste; y, la calle Oe-4 Manabí tramo dos sentido norte – sur, de conformidad con los informes técnicos y legales que reposan en el expediente que han sido emitidos bajo responsabilidad de los funcionarios que los han emitido.

Hasta ahí la moción, Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Antes de pedir si tiene a la moción, ha solicitado la palabra el señor concejal Milton Chantera; y, la señora concejala Luz Elena Coloma.

Concejal Sr. Milton Chantera: Buenos días vecinos y vecinas, un gusto estar aquí en este sector de Calacalí junto a la Mitad del Mundo. Buenos días con todos los compañeros, buenos días señor Alcalde.

En este punto, tengo unas dos observaciones. Para el respectivo análisis de la propuesta de regularización de las vías de la cabecera parroquial de Calacalí, considero importante contar con los informes técnicos y legales de la Secretaría de Movilidad y de la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

También, en el informe que envían de la Comisión de Uso de Suelo, en el numeral siete se menciona que:

“En la sesión ordinaria No. 18 de 21 de agosto del 2019, la comisión resuelve emitir dictamen favorable”.

Sin embargo, en la parte de la certificación de la votación de dicho informe, consta editada la fecha 09 de octubre del 2020, por lo tanto, solicito que se verifique cuál es la fecha correcta



del informe, que es parte del expediente de la aprobación de la regularización de las vías de la cabecera de la parroquia de Calacalí.

Esas serían mis dos observaciones, señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor concejal, ha solicitado la palabra la concejala Luz Elena Coloma.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Una pregunta concreta para la Secretaría de Territorio, ¿Cuál es el ancho de vía que se está considerando en el PUGS para este caso que estamos hablando?

Ing. Donny Aldeán, Funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: En realidad, en el PUGS no estamos considerando ninguna de estas vías, lo que tenemos pensado es aprobar este trazado vial y luego obviamente a través de planes parciales y planes especiales, vamos a trabajar en conjunto con la Administración Zonal y los compañeros del GAD parroquial.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: O sea, ¿En el PUGS no está considerado un ancho vial?

Ing. Donny Aldeán, Funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Temas viales, porque estamos este momento aprobando todas las vías de la cabecera parroquial de Calacalí, todas las que ya están consolidadas, pero no tenemos en los mapas viales del PUGS, lo que se va a incorporar son mapas que llevan vías expresas, arteriales, vías colectoras, excepto las vías locales. La mayoría de las vías consolidadas del sector, son vías locales.

Concejala Mgs. Luz Elena Coloma: Entonces, es necesario la aprobación en el PUOS, porque si en el PUGS estaba esto previsto, no entendía la necesidad de aprobarlo en el PUGS.

Nada más, gracias.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Como punto de información nomás.

Efectivamente, en el PUGS no van a estar todavía consideradas las vías, por eso va a haber una transitoria que deje vigente los planes viales de V2 y V3, y por esa razón, todos los trazados viales tienen que estar ahí, porque van a permanecer vigentes en el tiempo durante un tiempo transitorio hasta que se acomoden los mapas de vías, por esta razón, todas estas modificaciones de trazados viales continúan ahí. Eso como punto de información.

Me gustaría que le respondan el tema de la pregunta del concejal Chantera respecto a esta fecha exacta del informe, y también, del despacho del concejal Jaramillo se ha pedido que se proyecte el plano donde están las vías que se están regularizando, para que se evidencie que son las del casco histórico de la parroquia de Calacalí.

Entonces, por favor si podemos proyectar el mapa, desde el despacho del concejal Jaramillo están solicitando esto.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Carlos Jaramillo.

Concejal Ing. Carlos Jaramillo: Gracias señor Alcalde, muy buenos días con todos.

Justamente lo que indicó el concejal Rene Bedón al final, sería que nos proyecten el plano con los anchos mínimos de las calles en la que éste Concejo va a aprobar.

Que nos proyecte el plano con los anchos mínimos de las vías que estamos queriendo aprobar.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: El señor concejal René Bedón.



Concejal Dr. René Bedón: Gracias, solo para aclarar.

La duda es efectivamente cuánto dice la nota técnica de arquitectura que tiene que tener el ancho de la vía y cuánto estamos aprobando en virtud de la nota seis y por qué razón; y, quieren ver el mapa y las fotos de cómo está consolidado el asunto.

Ing. Donny Aldeán, Funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Estado Actual



Ustedes pueden ver las calles que ya se encuentran consolidadas, algunas calles fluctúan entre seis metros de ancho hasta 19.30 metros de ancho; la nota seis establece que nosotros podemos acogernos a cualquier tipología de vía establecida en el cuadro, lo mínimo que le especifica las reglas técnicas de arquitectura y urbanismo, es establecer una vía que tenga al menos ocho metros, para que coincida que tenga al menos una calzada de 5.60 metros y 1.20 de aceras, en este caso, la mayoría de las vías se encuentran dentro de esta tipología de vía, es por ello que nosotros hemos determinado que se está acogiendo un tipo de vía establecida en el cuadro y por eso que estamos indicando que el informe debería ser favorable, es favorable en realidad para la regularización del trazado vial.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Alguna otra intervención? La señora concejala Andrea Hidalgo ha solicitado la palabra.



Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias señor Alcalde.

Creo que esta realidad que estamos viendo hoy en Calacalí es la realidad de muchos sectores de la ciudad y de las parroquias rurales, se debería señor Alcalde, solicitar a las Administraciones Zonales trabajen en territorio para establecer qué lugares ya están consolidados y necesitan también entrar en este plan de regularización de las vías consolidadas, esto porque si no tienen ya esta aprobación de los trazados viales, no pueden acceder a servicios básicos, ni acceder a adoquinados, asfaltados, es decir a la obra pública.

Creo que es fundamental que exista esa directriz señor Alcalde para que puedan hacerlo, y de parte de ellos, puedan tener claridad en sus trazados viales.

Eso nada más Alcalde gracias, apoyando a la moción del compañero concejal Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Robles.

Concejal Sr. Luis Robles: Muy buenos días señor Alcalde, señoras, señores concejales, vecinos de Quito, un saludo cordial a nuestro presidente de la junta parroquial de aquí de Calacalí, Luis Eduardo Logaña, gracias por recibirnos.

El hecho es que, dentro de las distintas parroquias, no solo de Calacalí, las parroquias de nuestro Distrito Metropolitano, las 33 parroquias, tienen que ser atendidas en este sentido. Habla de unas vías que ya están consolidadas es el reto para ir poniéndolas ya en planificación a futuro, porque ahora tenemos el reto de ya tenerlos consolidados y luego aprobar, debería ser al revés; sin embargo, es importante decir que en este trazado vial ya están las personas viviendo, ya están por años han circulado en esta realidad, el ancho de la vía es lo que la realidad le exige ahora y eso hay que regularizar. Desde ya, tiene mi voto estimado concejal René Bedón para poder regularizar las vías de aquí del Calacalí y de las parroquias que sean necesarias.

Esto es importante, porque si no tenemos esta esta regularización no se puede tener una línea de fábrica para una vivienda y eso afecta todo lo que es el entorno de las economías de las familias, para pedir un permiso de funcionamiento de un local le piden la línea de fábrica donde está funcionando su local, si no tenemos regularizada la vía cómo vamos a sacar un



permiso de actividad económica mínima, eso significa entonces, ir caminando en función de las necesidades reales de cada parroquia, y por ello, hay que trabajar en la parte técnica, pero también hay que trabajar en la parte real, que es la que nos asiste el día de hoy.

Muchas gracias, señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor concejal, tiene la palabra el señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Bien corto.

Sistema vial. Me ha llamado la atención los pasajes de la parte Sur de Guayllabamba, creo que hay que ponerle particular atención, porque es increíble como generan los accesos, pero creo que hay que ponerle particular atención y ahí hay que moverlos esos.

Creo que la norma general no nos cuadra, pero hay que generar unos accesos públicos, buenos días, muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Ahora, vamos a pedir si tiene apoyo a la moción dada por el señor concejal Bedón, ¿Tiene apoyo a la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la resolución con las modificaciones expuestas con el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales levantar sus paletas para poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				



7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 069-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*



Que, el artículo 241 de la Constitución, determina que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...).”;*

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone que: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...)*



Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);

Que, el numeral 4 del artículo 2164 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *" 4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial."*;

Que, el numeral 5 del artículo 2165 del Código Municipal, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano."*;

Que, el artículo 2166 del Código Municipal, determina que: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo."*;

Que, el informe técnico Nro. 103-UTYV-19 enviado mediante oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2019-3927-O de 10 de diciembre de 2019, la Mgs. María Eugenia Pinos Silva, Administradora Zonal de La Delicia, manifiesta en su parte pertinente, que: *"En base al levantamiento georreferenciado contratado por la Administración Zonal La Delicia, se realizó el estudio y análisis correspondiente, concluyéndose que el trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Calacalí, cuenta con anchos variables de acuerdo a su consolidación física actual los cuales se encuentran establecidos entre 6.00 metros (pasajes peatonales) y 19,30 metros de sección, incluyendo aceras. Por la razón expuesta y de conformidad con lo establecido en el Art. IV.1.73 numeral 5, Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 reformado mediante la Ley Reformatoria al Código Orgánico de*



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 del 21 de enero de 2014, la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y vivienda Zonal emite criterio técnico FAVORABLE para que se proceda a legalizar las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Calacalí y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur).”;

Que, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0034-O de 06 de enero de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala: *“Revisado el Informe Técnico No. 103-UTYV-19 de 21 de octubre de 2019, se verifica que la Administración Zonal La Delicia, solventa las observaciones propuestas por los Concejales de la Comisión de Uso de Suelo, entre ellas el cambio de nombre de la propuesta vial incluyendo ” (...) y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur); Graficación del polígono a ser aprobado; Delimitación y ubicación de los equipamientos e hitos existentes en la parroquia. En tal razón, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, luego de revisar el informe técnico emitido por la Administración Zonal La Delicia, y al haber cumplido satisfactoriamente con las observaciones de los señores concejales, emite criterio técnico FAVORABLE, para la aprobación del proyecto “Trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur).”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0255-O de 06 de octubre de 2020, el Dr. Edison Xavier Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, señala lo siguiente: *“4. Análisis e informe jurídico. Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a que se emita informe y criterio legal respecto a la aprobación vial de la cabecera parroquial de Calacalí, me permito indicar que: a) La aprobación de trazados viales es competencia exclusiva del Concejo Metropolitano, con fundamento en el art. 264, Nos. 2 y 3, y art. 266 de la Constitución de la República; art. 55, letra c, y art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y art. IV.1.73, números 3 y 5, del Código Municipal. b) Adicionalmente, el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en el cuadro No. 1, incorpora en la Nota 6, un supuesto fáctico que permite que las vías existentes se puedan regularizar*



acogiéndose a las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos. 5. Conclusión. Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa que es competencia del Concejo Metropolitano la aprobación de trazados viales respecto a propuestas viales nuevas; y, a la regularización para vías existentes, debiendo para cada caso observar el régimen jurídico vigente señalado en el presente informe legal. Para el efecto debería contar con el sustento de los informes técnico y legal de la Administración Zonal, el informe técnico de validación de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo. La presente propuesta vial corresponde a: (i) Regularizar las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Calacalí; y, (ii) La aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur), lo cual desde el punto de vista jurídico es viable en razón de la competencia del órgano legislativo y el procedimiento establecido en el régimen jurídico señalado. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen. “;

Que, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria Nro. 018, de 21 de octubre de 2019, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el informe No. IC-CUS-2019-035, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la regularización de las vías locales, existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí; y, la aprobación del trazado vial de las vías locales denominadas calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur), de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas, determinadas en



el informe técnico Nro. 103-UTYV-19, de 21 de octubre de 2019, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia, que se anexa como documento habilitante de esta resolución:

REGULARIZACIÓN VIAL

Calle Simón Bolívar (Tramo 2)

Sección transversal: 18.50 m

Ancho de calzada: 14.00 m

Ancho de acera oeste: 2.00 m

Ancho de acera este: 2.50 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 3)

Sección transversal: 19.30 m

Ancho de calzada 15.00 m

Ancho de acera oeste: 1.80 m

Ancho de acera este: 2.50 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 4)

Sección transversal: 8.50 m

Ancho de calzada: 3.80 m

Ancho de acera oeste: 2.50 m

Ancho de acera este: 2.20 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 5)

Sección transversal: 8.10 m



Ancho de calzada: 6.60 m

Ancho de acera este: 1.50 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 6)

Sección transversal: 9.60 m

Ancho de calzada: 7.30 m

Ancho de acera oeste: 1.00 m

Ancho de acera este: 1.30 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 7)

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.20 m

Ancho de acera oeste: 1.30 m

Ancho de acera este: 1.50 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 8)

Sección transversal: 8.70 m

Ancho de calzada: 6.10 m

Ancho de acera noreste: 1.50 m

Ancho de acera suroeste: 1.10 m

Calle Oe3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 2)

Sección transversal: 9.80 m

Ancho de calzada: 7.00 m



Ancho de acera oeste: 1.30 m

Ancho de acera este: 1.50 m

Calle 0e3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 3)

Sección transversal: 9.40 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.20 m c/u

Calle 0e3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 4)

Sección transversal: 9.70 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera oeste: 1.20 m

Ancho de acera este: 1.50 m

Calle 0e5 Gonzalo Córdova

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera oeste: 1.20 m

Ancho de acera este: 0.80 m

Calle N4B

Sección transversal: 8.80 m

Ancho de calzada: 6.50 m

Ancho de acera norte: 1.10 m



Ancho de acera sur: 1.20 m

Pasaje N4A Laureano Silva

Sección transversal: 6.00 m

Calle Oe2 Juan Pío Montufar (Tramo 1)

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada 7.10 m

Ancho de acera oeste: 1.40 m

Ancho de acera este: 1.50 m

Calle Oe2 Juan Pío Montufar (Tramo 2)

Sección transversal: 9.50m

Ancho de calzada: 8.00 m

Ancho de acera oeste: 1.50 m

Calle Oe2 Juan Pío Montufar (Tramo 3)

Sección transversal: 10.40 m

Ancho de calzada: 7.20 m

Ancho de acera oeste: 1.50 m

Ancho de acera este: 1.70 m

Calle Guayaquil (Tramo 3)

Sección transversal: 9.50 m



Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera norte: 1.70 m

Ancho de acera sur: 1.80 m

Calle Guayaquil (Tramo 4)

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 6.70 m

Ancho de acera norte: 1.50 m

Ancho de acera sur: 1.80 m

Calle Guayaquil (Tramo 5)

Sección transversal: 9.80 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera norte: 1.00 m

Ancho de acera sur: 1.80 m

Calle Guayaquil (Tramo 6)

Sección transversal: 9.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera norte: 1.20 m

Ancho de acera sur: 1.80 m

Calle Guayaquil (Tramo 7)

Sección transversal: variable ver plano



Calle N4 Manuel Quiroga (Tramo 1)

Sección transversal: variable ver plano

Ancho de calzada: variable ver plano

Ancho de acera norte: 1.50 m

Ancho de acera sur: 1.50 a 2.10 m

Calle Pichincha (Tramo 1)

Sección transversal: 9.50 m

Ancho de calzada: 8.00 m

Ancho de acera sur: 1.50 m

Calle 0e3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 1) / N4 Manuel Quiroga (Tramo 2) / E2 Juan Montalvo (Tramo 1) / Imbabura (Tramo 1) / S3 Eugenio Espejo / N5 Ambato / N3 García Moreno (Tramo 3) / Pichincha (Tramo 4), S2 Vicente Rocafuerte

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 4)

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 5.60 m

Ancho de aceras: 1.20 m c/u

Calle 0e4 Manabí (Tramo 1)



Sección transversal: 9.70 m

Ancho de calzada: 7.20 m

Ancho de acera oeste: 1.50 m

Ancho de acera este: 1.00 m

Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 4)

Sección transversal: 8.00 - 10.00 m

Ancho de calzada: 5.60 — 7.00 m

Ancho de aceras: 1.20 m c/u

Calle Juan José Flores (Tramo 1)

Sección transversal: 13.00 m

Ancho de calzada: 9.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Calle Simón Bolívar (Tramo 1)

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Calle N4B

Sección transversal: 8.80 m

Ancho de calzada: 6.50 m

Ancho de acera norte: 1.10 m



Ancho de acera sur: 1.20 m

Calle E1B (Tramo 1)

Sección transversal: 8.50 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera oeste: 1.30 m

Ancho de acera este: 1.20m

Calle El B (Tramo 2)

Sección transversal: 7.95 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de acera oeste: 0.75 m

Ancho de acera este: 1.20 m

Calle E1A

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle E1A Jerónimo Carrión

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u



Calle Guayaquil (Tramo 1)

Sección transversal: 12.00 m

Ancho de calzada: 9.10 m

Ancho de acera norte: 1.40 m

Ancho de acera sur: 1.50 m

Calle Guayaquil (Tramo 2)

Sección transversal: 9.88 m

Ancho de calzada: 6.38 m

Ancho de acera norte: 1.50 m

Ancho de acera sur: 2.00 m

Calle Pichincha (Tramo 2)

Sección transversal: 8.90 — 9.70 m

Ancho de calzada: 6.40 — 7.20 m

Ancho de acera norte: 1.00 m

Ancho de acera sur: 1.50 m

Calle Pichincha (Tramo 3)

Sección transversal: 9.70 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera norte: 1.20 m

Ancho de acera sur: 1.50 m



Calle E2 Juan Montalvo (Tramo2)

Sección transversal: 9.20 m

Ancho de calzada: 7.20 m

Ancho de acera oeste: 0.70 m

Ancho de acera este: 1.30 m

Calle Imbabura (Tramo 2)

Sección transversal: 9.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Oriente

Sección transversal: 12.00 m

Ancho de calzada: 8.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 1)

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 2)

Sección transversal: 10.20 m

Ancho de calzada: 7.20 m



Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle Juan José Flores (Tramo 2)

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera norte: 2.50 m

Ancho de acera sur: 1.50 m

APROBACIÓN TRAZADO VIAL

Calle 0e4 Manabí (Tramo 2) (norte-sur)

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle N4 Gonzalo Córdova (este-oeste)

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Nota:

- 1.- En los casos que existan construcciones existentes y consolidadas los anchos de las aceras serán variables (no existirán afectaciones).*
- 2.- Para construcciones nuevas se respetarán las especificaciones técnicas antes indicadas.*



3.- Se incorpora a la propuesta de trazado vial, el tramo final de la CALLE GONZALO CÓRDOVA sentido este- oeste y CALLE MANABÍ tramo 2 sentido norte-sur, con la finalidad que se complete y cierre el anillo vial.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal La Delicia, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición General Única. - La presente resolución se aprueba de acuerdo a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones Transitorias. -

Primera. - En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal La Delicia, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Segunda. - Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Tercera. - Se dispone a la Administración Zonal La Delicia, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas cumplan con esta resolución y procedan, en el plazo máximo de 90 días, a realizar las acciones legales y técnicas que correspondan para su ejecución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¡Felicitaciones!



Vamos a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiente:

VI. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana Nro. 210. (IC-O-CUS-2021-024).

Señor Alcalde, señores concejales, me permito informar que se encuentra acreditado en el presente proyecto de ordenanza, el señor Patricio Dimitri Leiva Gordón, como representante a la Silla Vacía. Adicionalmente, me permito informar que el Presidente de la Comisión es el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.

Primero que nada quisiera felicitar a Calacalí, creo que esto les estaba haciendo falta y creo que ahora si van a tener acceso a las obras y a todo lo que requiere esta parroquia que tanto ha exigido esto y que el trabajo de la Comisión de Uso de Suelo ha sido fundamental para que se haga, con el Vicepresidente Eduardo Del Pozo, el concejal Juan Carlos Fiallo, el concejal Fernando Morales, la concejala Paulina Izurieta; y, nuestro querido y recordado concejal Mario Granda, que también estuvo con nosotros en esta visita acá, para sacar adelante este proyecto importante para Calacalí.

El siguiente punto del orden del día es el proyecto de ordenanza, señor Alcalde, que busca que el tramo de la Vía Intervalles denominada Interoceánica Ruta Viva del sector Tologasí, al encontrarse actualmente consolidado, también se encuentra consolidado con estructura vial, alcantarillado, alumbrado público y edificaciones, se modifica en ancho vial en el mapa V2 de PUOS de 20 metros a 12 metros, por lo que el artículo único propone la modificatoria del anexo del Plan de Uso y Ocupación de Suelo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral tres, que se refiere a la estructura vial que consta en el cuadro No. 2, derechos de vía, numeral 25, agregando una letra l), el cual indique, que:



“El tramo de la vía comprendida entre la vía Interoceánica y la avenida Ruta Viva, se mantenga en el ancho existente”, esto es de 12 metros.

El proyecto de ordenanza ha sido propuesto por la concejala Andrea Hidalgo y ha sido solicitado en principio por los moradores de la vía que nos acompañan acá también como representantes de la Silla Vacía. Tenemos los informes de Secretaría de Movilidad, Procuraduría, informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de la Administración Tumbaco, y tenemos criterios técnicos y jurídicos favorables, tanto de la Procuraduría como de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

En tal virtud, en la sesión anterior No. 169 del Concejo Metropolitano de Quito de 31 de agosto de 2021, se dio por conocido sin observaciones el presente proyecto de ordenanza, por eso ha retornado al Concejo Metropolitano. El concejal Luis Reina ha presentado algunas observaciones que han sido acogidas, la última presentada el 06 de septiembre; y, en tal virtud, con las observaciones del concejal Luis Reina, el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

“Artículo único.- Modifíquese el anexo de Plan de Uso y Ocupación de Suelo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 en el numeral tres, que se refiere a la estructura vial que consta en el cuadro número dos, derechos de vías numeral 25 agregando una letra l), el cual indica que en el tramo de la vía Intervalles comprendida entre la vía Interoceánica y la avenida Ruta Viva, el derecho de vía es de seis metros, medidos desde el eje a los costados y el retiro de construcción es de cinco metros, por considerarse una zona consolidada, manteniendo el ancho de vía existente”.

Así quedaría incluyendo las observaciones propuestas por el concejal Luis Reina.

En tal virtud, me permitiría mocionar que se apruebe en segundo debate, pero antes de mocionar va a tomar la palabra la concejala Andrea Hidalgo con su venia señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias.



Lo que quisiera por favor señor presidente, es que con el fin de que la disposición transitoria única no vaya a causar una contraposición con la aprobación del PUGS, solicitar que se cambie el termino establecido para la actualización de los IRM, de los lotes colindantes a este tramo de la vía, de siete a tres días por favor señor presidente.

Eso nada más, señor Alcalde.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Juan Carlos Fiallo.

Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo: Muchas gracias.

Solamente quiero hacer una observación muy corta, porque en el momento de la votación yo me voy a abstener, ¿Por qué? Porque este es uno de los casos en que la planificación de la ciudad había determinado una vía de 20 metros, y después, en el paso del tiempo se consolida en dos; pero aquí hay dos puntos de vista contradictorios y los dos tienen la razón.

No se puede dejar a los propietarios de un bien sin que puedan hacer nada, ni particiones, ni ningún tipo de acción, por el hecho de que esa vía se la mantenga en un standby, llamémosle así. Pero es el caso típico de que se planifica la ciudad en este caso, y aquí se ratifica en el informe, y dice: “Esta es una vía colectora urbana que va a pasar hacia la Ruta Viva”, por lo tanto, si es colectora debería tener un ancho mayor. Después se dice que se aprueba y que se permite, se dice que no hay ningún problema en que ésta vía sea de doce metros.

Pero más adelante, la Secretaría de Movilidad dice lo siguiente, quiero leer textualmente:

“Sin embargo, se debe considerar en mantener la propuesta de ampliación de la vía de 12 metros a 20 metros, ya que el crecimiento vehicular es proporcional al incremento poblacional del desarrollo urbanístico de los sectores aledaños por los cuales pasa la vía. A futuro será necesario realizar una ampliación de las calzadas”.

Entonces, en qué mismo quedamos, se dice que la vía puede pasar de 20 metros a 12 metros, y nos dice también, sin embargo, debería dejarle en 20 metros; las dos situaciones se vuelven contradictorias, en el un caso están las aspiraciones de los propietarios que no pueden hacer una serie de modificaciones a sus terrenos y no se les puede dejar en la indefensión o en el



criterio de que no pueden hacer nada. Pero por el otro lado, se incumple una normativa, una planificación que se dio y que no sé cómo se llegó a que de 20 metros se hagan 12.

Por lo tanto, el momento de la votación me abstendré porque aquí existe una contradicción, además, que en esa Comisión de Uso de Suelo no participé.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Un punto de información de la señora concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias Alcalde.

Compañero Juan Carlos, realmente aquí no es un tema de incumplimiento de una planificación, me gustaría un poco comentar el antecedente de este inconveniente que sufre actualmente la ciudadanía en este sector.

En el año 2013 la ordenanza desde ese año ya constaba con un ancho vial de 12 metros en el mapa PUOS V1, de hecho, constaba con ese ancho vial de 12 metros, es aquí donde todos estos años se ha dado una consolidación en el sentido de que hay viviendas, escuelas, comercios, que han cumplido la normativa y la planificación que proveyó la ciudad en ese momento. En el año 2016, existe un cambio que es del mapa PUOS V1 al mapa PUOS V2 y le ponen a 20 metros, pero eso realmente fue hasta una equivocación que cometió la misma municipalidad, en no hacer este análisis de todos los licenciamientos y las consolidaciones que ya se habían dado en base al cumplimiento de la misma planificación de la ciudad.

El caso del punto anterior, de lo que acabamos de aprobar por unanimidad en el caso de las vías de Calacalí, eso sí es un incumplimiento de la normativa, eso sí es, de hecho, no se cumplió de parte de la ciudadanía lo que estaba previsto en cuanto a la normativa que regía en algún momento, pero en base a la consolidación de parte de nosotros como Concejo, se da ese análisis y se les permite modificar esas vías de acuerdo a la consolidación existente.

Pero lo que estamos viendo en este punto no es un incumplimiento de la ciudadanía, sino es un error de la municipalidad que en este momento se está corrigiendo, porque de hecho ha causado ya varios inconvenientes en el sentido de que ha generado problemas legales a todos los frentistas, no pueden sacar licencias de trabajos varios, de mantenimientos; existen



2.000 personas que se han visto perjudicadas y su derecho se ha vulnerado, porque la municipalidad de alguna manera digitaron mal, vieron mal y por eso de hecho todos los informes dan para que se pueda volver a lo que el mapa PUOS V1 tenía establecido.

Nada más para poder clarificar y que de esa manera exista el análisis pertinente para el momento de la votación, nada más.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Punto de orden, también del señor concejal Juan Carlos Fiallo.

Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo: Gracias.

En la visita que hicimos y estuvimos toda la Comisión de Uso de Suelo, ahí estaba consolidado ya y había bordillos, etc., lo que a mí me preocupa es que aquí se deja abierto, estoy de acuerdo plenamente en los criterios que se han dado aquí, de que no puede quedar la ciudadanía sin poder hacer ningún hecho jurídico de su propia propiedad, porque se les deja con la posibilidad de que la vía no pueda ser utilizada y se esté incumpliendo, eso estoy plenamente de acuerdo. Por eso digo que existen dos informes contradictorios.

Pero también dice aquí, con el informe de la Secretaría de Movilidad dice aquí, es la Secretaría de Movilidad que dice:

“Sin embargo, se debe considerar en mantener la propuesta de ampliación de la vía de 12 a 20 metros”.

Es la Secretaria de Movilidad la que dice esto, que en el crecimiento de la ciudad a futuro lo que va a pasar es que como es una vía colectora, es decir, que recoge otros flujos vehiculares para entregar, en este caso sería a la Ruta Viva, se debería pensar en dejarla de 20 metros. Es decir que existen los dos criterios, el uno, plenamente de acuerdo, la ciudadanía no tiene por qué pagar los errores municipales, pero aquí también se dice que para la planificación de la ciudad se deje como la posibilidad de hacer vía colectora, lo que significaría en el futuro de así aprobar el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito en ese tiempo, más caro las expropiaciones que tengan que hacer a los mismo ciudadanos y ahora tienen ya consolidada la vía; entonces, hay que ponerse a pensar en lo que va a pasar a futuro con esto.



Pienso que me voy a abstener, porque dos informes contradictorios no se pueden dar, sin embargo, creo que la ciudadanía también tiene que tener el respaldo de que puedan hacer en sus bienes lo que necesiten hacer.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchísimas gracias.

Este punto para mí es realmente fácil, ya está así, ya está en doce metros, la equivocación que pudo haber existido en las aprobaciones del PUOS anterior no pueden pagar los ciudadanos, hay un principio jurídico que dice que ningún administrado puede ser perjudicado por los errores que comete la administración pública, en este caso el Municipio de Quito.

De hecho, cerrados los ojos deberíamos aprobar este proceso, porque siempre tuvieron doce metros y de la noche a la mañana veinte, ya pues señores de la Secretaría de Movilidad, cuéntenos cómo se va a pagar las expropiaciones por la posible vía de veinte metros, porque es afectado a lado y lado. En un juicio nos están ganando por un terreno tres millones, imagínese lo que va a pasar aquí.

Creo que no hay más lugar a debate, esta así, ellos siempre tuvieron doce metros y nosotros hemos como Municipio fallado a estos administrados al no mantener las condiciones iniciales con las que estaban, seguridad jurídica, es lo que necesita este Municipio para que cada vez que entre una administración no venga a refundar a la ciudad. Hay que darle continuidad, tenían doce metros, ya pues reconozcamos que tenían doce metros y pasemos al siguiente punto.

A mí me da vergüenza con la Silla Vacía que nos oiga deliberar sobre esto que ellos ya tenían.

Gracias por la palabra.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, tiene la palabra el señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Gracias.

Quiero que leamos detenidamente la recomendación de movilidad, nos está diciendo que necesita que la movilidad por allí es restringida, que la vía que tenemos de doce metros no es suficiente. Primera cosa.

Segunda cosa. Nosotros podemos constatar que está consolidado, por lo tanto, la ampliación de la vía no es la única solución, tiene un alto costo social, altísimo costo social, hay que planificar una vía que permita la conexión Intervalles, una nueva vía donde no tenga ese costo social, y por ahora, pasar a probar como esta propuesta de doce metros con los cinco de aceras, pero hay que trabajar con una nueva vía y antes de que se consolide y por donde sea posible. Creo que esa es la gran tarea.

Así que esperamos que la Secretaría que planifica y que permite la movilidad, hagan los diversos informes, las diversas propuestas y avancemos con intenciones de vías con la proyección que puede haber de esas zonas, eso es lo que esperamos. Esperamos que también ojalá se ejecute la avenida Manuelita Sáenz, ojalá vayamos al Gobierno Central y la EPMMOP a los tramos que tienen estudios también lo permitan para conectar Quito de norte a sur. Los Intervalles también tienen derecho a esa vía que estoy diciendo y que estoy convencido de que debe ser una nueva vía.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, también ha solicitado la palabra quien ocupa la Silla Vacía en este Concejo, el señor Patricio Leiva.

Adelante.

Sr. Patricio Leiva, Acreditado a la Silla Vacía: Muchas gracias señor Alcalde, señores concejales buenos días.

Una vez más he tenido la oportunidad de estar aquí desde la semana pasada en esta segunda instancia, estoy en representación de los moradores de la vía Intervalles, estamos



perjudicados por más de tres años en este trámite que ojalá ahora nos den solución por favor, necesitamos que se reactive la zona.

Ustedes tienen claro la problemática que estamos atravesando en el aspecto de la vía y en los aspectos legales que cada propietario está teniendo. Hay construcciones que están represadas, están paradas, la gente no invierte por esta afectación que tiene la vía, ayúdenos por favor a dar trabajo, a que nos den trabajo, a que se reactive la economía.

Además, estos proyectos están con todas las ordenanzas aprobadas, con todos los requisitos legales y no es justo, no es posible que estemos teniendo los problemas que estamos atravesando, así que, por favor, apelando al sentido común, que nos ayuden por favor señores concejales.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, tiene la palabra el señor concejal Francisco García.

Concejal Sr. Francisco García: Muy buenos días con todos, señores concejales, señor Alcalde, a nuestros vecinos de nuestra querida parroquia de Calacalí.

Me sumo a las palabras del pedido de la señora concejala Hidalgo, en el hecho de que se apruebe, en el sentido en el que los vecinos de este sector han tenido la vía de doce metros todo el tiempo, y venir de la noche a la mañana a quererles imponer una reducción de sus propiedades para poder ampliar la vía que también es algo importante, como lo señalaba el concejal Fiallo hace rato, es importante porque a futuro van a existir muchísimos más vehículos y van a generar un caos en la vía.

Es importante tomar en cuenta las palabras del concejal Reina en este sentido de que se dé una absolución, porque el hecho de expropiar a los vecinos del sector de las Intervalles generan gasto, genera conflicto y el Municipio no está para cubrir esos gastos, la Secretaría de Movilidad, la EPMMOP no se hacen cargo y genera un prejuicio para los vecinos que durante muchísimo tiempo han tenido sus casas en esta construcción, porque tengo entendido según el informe, que se ha respetado la línea de fábrica de doce metros.



Para continuar decirles, que muchas de las veces se expropian con la intención de querer ayudar a los vecinos porque es una orden municipal, pero los pagos se desembolsan demasiado tarde lo que genera, repito, afectaciones para las familias. Ahí está el ejemplo de la Estación de la Y, que, hasta el día de hoy esta botada, está en proceso de expropiación porque la EPMMOP y la Secretaría de Movilidad no se han hecho cargo; creo que sería impertinente en este momento en el que estamos viviendo en la Alcaldía de Quito, se preste más tiempo a este tipo de situaciones cuando se puede dar un dictamen favorable como ya lo tuvimos la semana pasada.

Eso nada más y muchas gracias.

Salen de la sesión las concejalas Sra. Gissela Chalá; y, Mgs. Luz Elena Coloma, a las 11h08. (19 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor concejal.

¿Se mantiene la moción señor concejal Bedón?

Concejal Dr. René Bedón: Antes de eso solo quiero emitir un comentario.

Efectivamente, coincido en que deberían ser veinte metros, sería lindo, que no sean veinte que sean treinta, el punto es que en un momento determinado el Municipio les dijo son doce y de pronto la gente construyó, más adelante vino otra administración y dijo ya nos son doce son veinte, pero si yo construí cuando usted me dijo que eran doce, no señor, ahora son veinte, entonces claro, qué es lo que tenemos que hacer, es cumplir el artículo No. 82 de la Constitución, darle seguridad jurídica a la ciudadanía, porque claro, evidentemente quisiera que sean treinta metros, pero ya está y tenemos que ir apoyando como dice el concejal Reina el tema social, y más allá de eso, creo que hay otros temas importantes a los que ya también se ha referido.

Creo que es vital para la ciudad la Manuelita Sáenz, Troncal Metropolitana, Perimetral Metropolitana, como le quieran llamar; esa vía es vital para Quito, la Simón Bolívar ya no aguanta, si es que tenemos algún colapso en la Simón Bolívar Quito es inviable, tenemos



que tratar de encontrar los caminos para que la Perimetral Metropolitana Manuelita Sáenz, tenga la viabilidad.

En este Concejo Metropolitano hemos aprobado ya el trazado vial completo del tramo principal de la Manuelita Sáenz, lo que si falta es en la EPMMOP, en la EPMMOP no generan todavía las conexiones de los barrios a la vía porque fue pensada como una troncal, es decir, sin conexiones a los barrios, pero esa función de troncal ya está cumpliendo la E35 porque fue planificada hace mucho tiempo; entonces, creo que tenemos que ponerle velocidad en la EPMMOP, creo que hay que decirle a la EPMMOP que ésta es una obra importante, que presenten ya las conexiones a los barrios y ceo que la Troncal Metropolitana va a ayudar muchísimo antes de que nos vuelva a pasar, antes de que quienes tienen afectaciones viales también construyan sobre esa vía después de que ya estén aprobados los tratados viales. Creo que es fundamental eso.

Con eso entonces señor Alcalde, voy a permitirme mocionar que se apruebe en segundo debate, el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación de Suelo, de la Ordenanza Metropolitana No. 210.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo a la votación para aprobar en el segundo debate el proyecto de ordenanza.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, incluyendo la Silla Vacía, por favor levantar sus paletas con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá					✓
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma					✓



9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con veinte votos afirmativos, queda aprobada la moción.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza Metropolitana Reformativa a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana Nro. 210.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¡Felicitaciones!

Siguiente punto del orden del día.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E):

VII. Presentación de la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, respecto a los avances en los procesos sobre la Declaratoria de Quito Geoparque Mundial UNESCO; y, resolución al respecto.



Me permito informar que el concejal Juan Manuel Carrión, es el Presidente de la Comisión de Geoparque Mundial.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias, buenos días.

Al tomar la palabra quiero, en primer lugar, expresar mi saludo cargado de afecto, de admiración, de respeto a Calacalí, tierra auténticamente andina, tierra equinoccial, tierra que se abre hacia múltiples horizontes, hacia múltiples perspectivas paisajísticas por Yunguilla, por Pelagallo, por Pululahua, por Casitagua, por Alaspungo. Tierra además que nos ha entregado uno de nuestros más entrañables patrimonios culturales, materializado en la figura elegante, parsimoniosa y en la voz transparente, diáfana, de Carlota Jaramillo, quien encarnó como nadie el sentir popular sintetizado en nuestras canciones. Mi saludo cordial a Calacalí.

Mencionaba que Carlota Jaramillo hace parte de nuestros patrimonios y septiembre es el mes del patrimonio en Quito, mañana 08 de septiembre estaremos celebrando los cuarenta y tres años de la declaratoria de Quito como el primer Patrimonio Cultural Mundial declarado por la UNESCO.

La Comisión Geoparque que tengo la responsabilidad de presidir y que la integran también las señoras concejalas: Gissela Chalá, Analía Ledesma, Brith Vaca y el señor concejal René Bedón, resolvimos la semana pasada, solicitar que de manera oportuna por ser este el mes del patrimonio, sea el pleno del Concejo el que sea informado por los avances que ésta meta de ciudad está logrando, avances que, como serán ustedes informados, corresponden a la gestión de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Es importante compañeras y compañeros concejales, que al conocer este informe yo me reservo el uso de la palabra para que después de la presentación de la señora Directora de Relaciones Internacionales, plantee un proyecto de resolución que está orientado a apoyar este proyecto, a generar otras acciones para que la imagen, como ya nos explicará la señora directora, sea masivamente difundida y que arraigue en el entendimiento popular.



El tema de los geoparques está cobrando especial relevancia en estos días, ayer, anteayer, la Asamblea Nacional aprobó una reforma legislativa para abrir esta figura de geoparques incorporada dentro de nuestra legislación, es una meta de ciudad en la cual todos tenemos que comprometernos para que realmente este modelo de territorio de gestión participativa tenga buen horizonte, recordemos que Quito Patrimonio Cultural Mundial, cuenta también con una reserva de la biosfera, la reserva Chocó Andina y que al contar con un geoparque sería el segundo destino a nivel mundial después de la Isla de Jeju en Corea, que pueda hacer gala de esta triple condición de lucir las tres coronas de la UNESCO, esperemos, este es un proceso de largo, un proceso que tiene que ser minuciosamente evaluado por la UNESCO.

Esas fueron las razones, especialmente coyunturales y oportunas, por ser este el mes del patrimonio, por las que consideramos que lo que ya fue informado a la Comisión, sea ahora conocido por el pleno de este Concejo Metropolitano, así es que, pido que escuchemos la presentación de la señora Directora de Relaciones Internacionales, y después, me permitiré mocionar un proyecto de resolución, que ya ustedes compañeras y compañeros concejales habrán recibido mediante Secretaría.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, por favor.

Mgs. Gabriela Zuquilanda, Directora Metropolitana de Relaciones Internacionales: Buenos días con todos, es un gusto y un honor el poder estar aquí para indicarles este camino tan lindo que fue definido en octubre del 2019 para la ciudad de Quito, con el geoparque.

<p>Ingresan a la sesión las concejalas Sra. Gissela Chalá; y, Mgs. Luz Elena Coloma, a las 11h17. (21 concejalas).</p>

A continuación, se proyecta un video, del cual se capturan las siguientes imágenes:





Procede con la explicación de la siguiente lámina:

RECONOCIMIENTOS DE LA UNESCO:

SITIO PATRIMONIO CULTURAL MUNDIAL



RESERVA DE LA BIÓSFERA



GEOPARQUE MUNDIAL



La ciudad de Quito, el Distrito Metropolitano de Quito en octubre del 2019, en este Concejo reconoce la importancia de la ciudad y la trascendencia de obtener un tercer reconocimiento por parte de la UNESCO, nosotros tenemos ya el reconocimiento de Patrimonio Cultural de



la Humanidad, somos ya reserva de la biosfera y estamos en camino a ser geoparque mundial, reconocimiento de la UNESCO.

Estas tres coronas, como se las menciona, son de vital importancia para nosotros porque seríamos, de hecho, el segundo territorio en el mundo en tener los tres reconocimientos de la UNESCO, esto ya de por si nos colocaría en un sitio, una plataforma muy especial y atraería de modo contundente, oportunidades en desarrollo productivo, así como en conservación y en investigación.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

OBJETIVO DEL PROYECTO

Lograr la declaratoria del Distrito Metropolitano de Quito, como Geoparque Mundial de la UNESCO, lo que generará el desarrollo turístico, económico y productivo de las comunidades del DMQ.

UNESCO
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Geoparques mundiales de la UNESCO

PROYECTO GEOPARQUE QUITO

El objetivo del proyecto como tal, es lograr la declaratoria del Distrito Metropolitano de Quito como geoparque mundial de la UNESCO, lo que como les decía, tiene un efecto drástico, dramático y contundente sobre la economía y la productividad de las comunidades del DMQ.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:



EJES A SER EVALUADOS POR LA UNESCO



EJES A SER EVALUADOS POR LA UNESCO

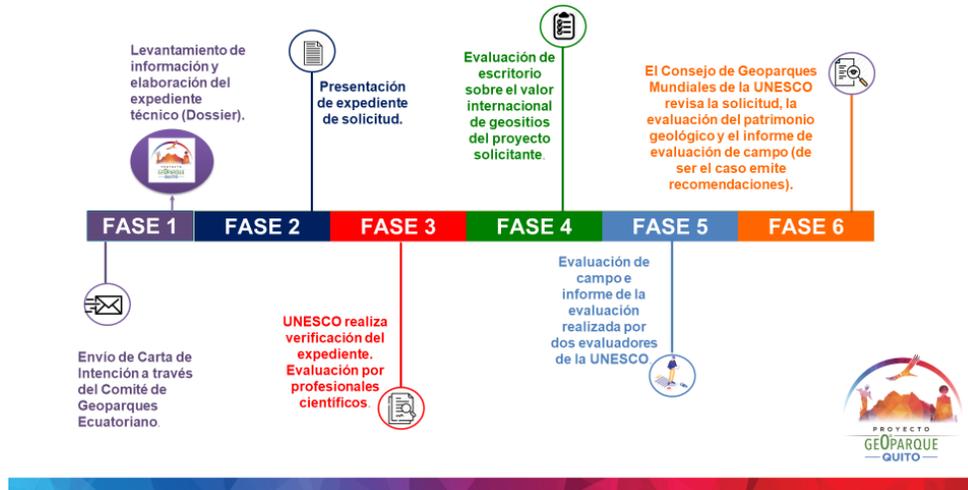


Los ejes a ser evaluados por la UNESCO son: los riesgos ecológicos, los recursos naturales, el cambio climático, la educación y la ciencia, la cultura, la geoconservación, las comunidades indígenas locales y las comunidades en sí, el empoderamiento de la mujer; y, el desarrollo sostenible.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



FASES DEL PROCESO PARA DECLARATORIA



Las fases del proceso para la declaratoria de geoparque son seis, nosotros estamos en la fase uno, se está haciendo el levantamiento de la información y el expediente técnico, que nos llevará a poder presentarnos como proyecto a consideración de la UNESCO. La carta de intención fue enviada en el mes de junio suscrita por el señor Alcalde el doctor Jorge Yunda Machado, y esto nos permite ya en un tiempo prudencial presentar el "dossier", que es ésta propuesta de ciudad, que nos permitirá después de un proceso, me gustaría decir simple pero no lo es, es complejo y que además consta de muchas aristas que la UNESCO va a evaluar.

Me gusta conversar de esto, es importante que se sepa, las consideraciones son consideraciones de índole de interacción, ¿Qué significa esto? Cómo el Municipio, que en este caso es el proponente de este proyecto, ha sabido actuar con la comunidad, con las empresas, con la educación, con el sistema educativo como tal, asimismo con los emprendimientos y todo lo que tiene que ver con el desarrollo comunitario en las diferentes parroquias y geositios. Estos geositios son los lugares que tentativamente hemos estado visitando en visitas técnicas de la comisión técnica que para el efecto se ha creado, la Dirección de Relaciones Internacionales como ustedes lo dispusieron, es el coordinador de este proyecto, pero, sin embargo, el comité técnico abarca representantes de todas las secretarías, todas las empresas y todas las direcciones involucradas en este proceso, que me permito comentarles son casi todas.



Además de esto, la Prefectura de Pichincha es parte de esta comisión, tenemos otros órganos del sector privado que se han unido, se están uniendo escuelas, se están uniendo universidades, ya más adelante les vamos a contar por qué es trascendente y muy importante estas alianzas estratégicas que estamos llevando a cabo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ENTREGA DE CARTA DE INTENCIÓN



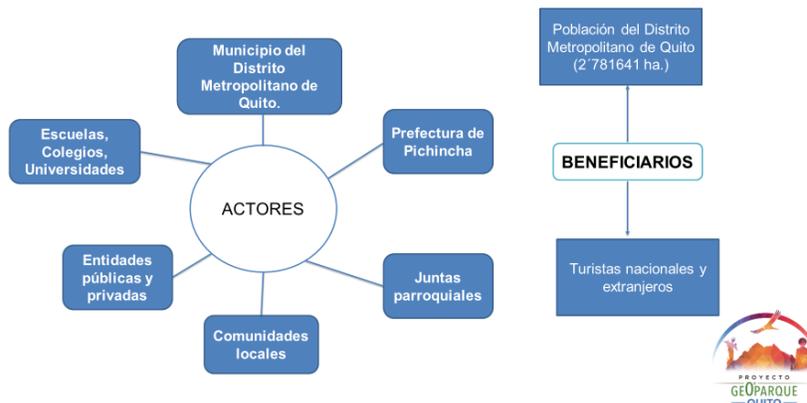
El Proyecto Geoparque Quito, entregó a la Comisión Nacional Ecuatoriana de Cooperación con la UNESCO (COMINAL) la carta de intención del Distrito Metropolitano de Quito para la aplicación a la declaratoria de Geoparque Mundial.



Ésta que ustedes ven aquí, es la carta que se envió a través de la división de la cancillería, la Comisión Nacional Ecuatoriana de Cooperación con la UNESCO que se llama COMINAL, y esta carta fue enviada así mismo en el mes de junio por el doctor Jorge Yunda Machado, solicitando ya se considere la intención de la ciudad de Quito para este proceso.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ACTORES Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GEOPARQUE QUITO





Los actores y beneficiarios de este proyecto, como les mencionaba son muchos, son varios, me atrevería a decir somos todos: la Prefectura de Pichincha, las juntas parroquiales, el Distrito Metropolitano de Quito, las escuelas, colegios, universidades, entidades públicas y privadas; y, las comunidades locales, estos son los actores que la UNESCO va a evaluar la interacción entre todos nosotros en beneficio del desarrollo sostenible y sustentable del Distrito Metropolitano de Quito. Como beneficiarios obviamente la población del Distrito Metropolitano de Quito, los turistas nacionales e internacionales, y pensaría que el Ecuador entero, nosotros señores somos la capital del Ecuador.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

RECONOCIMIENTO DE TERRITORIO



Chakana Geoparque

➤ El Comité técnico responsable del Proyecto Geoparque Quito ha realizado 12 visitas técnicas a las zonas de interés del Proyecto.



El reconocimiento que hemos efectuado en territorio ha sido amplio. Hemos tenido en realidad trece visitas, la última fue al Ilaló y no está registrada en esta presentación todavía, donde el comité técnico ha logrado plasmar en documentos de informes, los geohitos dentro de estos sitios y la interacción de las áreas aledañas, de las áreas de influencia de estos geositos, de estos geohitos.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:

VISITAS TÉCNICAS

<p>PARROQUIA DE PINTAG</p>  <p>Viernes 19 de febrero 2021/ Reserva Chakana</p>	<p>PARROQUIA DE NANEGALITO</p>  <p>Viernes 28 de Mayo 2021/ Rio Chirapi cascada de Gallo.</p>	<p>PARROQUIA DE CALACALI</p>  <p>Martes 8 de junio 2021/ Reserva Geobotánica del Pululahua y comunidad de Yunguilla</p> 
---	--	---



VISITAS TÉCNICAS



PARROQUIA DE NONO

Viernes 11 de Junio 2021
Reserva de Yanacocha y
cascada de Guagrapamba



PARROQUIA EL QUINCHE

Viernes 18 de junio de 2021,
cerro Puntas, el Tablón



PARROQUIA DE LLOA

Viernes 25 de junio de 2021,
volcán Guagua Pichincha



Aquí tenemos que hemos visitado la parroquia de Pintag, la parroquia de Nanegalito, la parroquia de Calacalí, la parroquia de Nono, El Quinche y Lloa.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



PARROQUIA DE AMAGUAÑA

Refugio de Vida Silvestre
Pasochoa, Parque
Cachaco y sendero Yaku
Nan.

VISITAS TÉCNICAS

PARROQUIA SAN ANTONIO
DE PICHINCHA / CATEQUILLA



PARROQUIA DE NANEGAL

Cascada la Piragua,
Reserva Machipucuna
piedra oronzona



Así, seguimos por Amaguaña, por Nanegal, por San Antonio de Pichincha y Catequilla.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



VISITAS TÉCNICAS

SAN JOSE DE MINAS/CERRO LA LUZ



San José de Minas y el Cerro a la Luz no se quedan por fuera, y así mismo, entrar a jugar la parte académica - histórica relacionada a la geología, porque no debemos olvidar que todo este proyecto parte de una columna vertebral que es la geología del territorio de Distrito Metropolitano de Quito.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

VISITAS TÉCNICAS



Museo de sitio La Florida



Parque Arqueológico Rumipamba



Museo de sitio Tulipe



Llegamos entonces con este proyecto al Museo de Sitio La Florida, al Parque Arqueológico Rumipamba, al museo de Sitio de Tulipe. Todas estas actividades que están siendo registradas son parte de ese gran documento que debemos presentar.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:

REUNION CON LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROYECTO GEOPARQUE QUITO



- Se han mantenido 4 reuniones de trabajo con la Comisión Especial del Proyecto "Geoparque Quito".



La reunión con la Comisión Especial del Proyecto Geoparque, se ha dado en cuatro reuniones de trabajo, esta comisión especial está integrada por su presidente que es el concejal Juan Manuel Carrión que fue y ha sido el impulsor de este proyecto, la concejala Brith Vaca, René Bedón, Analía Ledesma y Gissela Chalá.

Las reuniones del comité técnico se han mantenido en dieciocho ocasiones, este comité técnico, como yo les explicaba, tiene un promedio de más o menos treinta personas, todos estos representantes de todas estas instancias del Municipio y de las entidades aliadas estratégicamente a nosotros en este proyecto.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO



| DMRI, REUNIÓN COMITÉ TÉCNICO

- Se han mantenido 18 reuniones de trabajo del Comité Técnico responsable del proyecto "Geoparque Quito".

- Se han mantenido 2 reuniones con la Comisión Geológica del Proyecto.

| DMRI, REUNIÓN COMISIÓN GEOLÓGICA





Así mismo, se ha mantenido dos reuniones de la Comisión Geológica. La Comisión Geológica es, como les mencionaba, esa columna vertebral que sostiene la elaboración de este documento, en ella se encuentran nuestros aliados estratégicos del Municipio y de las universidades, dos de las universidades más prestigiosas de Quito y del Ecuador, la Universidad Central y la Universidad Politécnica con su Instituto Geofísico son nuestros principales aliados, hemos cursado ya un proceso burocrático en estas entidades para poder suscribir aquellos convenios y estos convenios serán suscritos ya probablemente a finales de esta semana a la próxima, sin embargo, por los últimos ocho meses estas dos instituciones nos han acompañado en el levantamiento de la información en estos tentativos dieciséis geositos que hemos marcado, de los que ustedes han podido ver la evidencia, y así, han tomado la decisión de qué ficha geológica se va a levantar.

Así mismo, ellos han determinado los procesos que se van a seguir con los estudiantes y los docentes de estas dos instituciones con las que ya se inició el proceso de levantamiento geológico parcial de estos geositos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

REUNIONES CON COMITÉ ECUATORIANO DE GEOPARQUES



➤ El Proyecto Geoparque Quito, forma parte de CEG desde mayo del 2020.

➤ El Proyecto Geoparque Quito ha participado en 5 sesiones del Comité Ecuatoriano de Geoparques.



| REUNIÓN CEG



| CARTA DE ADHESIÓN

Las reuniones del Comité Ecuatoriano de Geoparque. Desde el 05 de octubre del 2020 somos parte del Comité Ecuatoriano de Geoparque, ¿Qué significa esto? El Comité Ecuatoriano de Geoparque es una institución de mucha relevancia dentro de las estructuras de los geoparques, Ecuador es uno de los pocos que lo tiene y no debería sorprendernos, porque,



de hecho, nosotros tenemos la mayor cantidad de proyectos presentados e iniciativas de geoparque, a nadie nos sorprende Ecuador mega diverso.

En ese sentido, fuimos aceptados en esta fecha y desde entonces somos miembros activos de esta comisión, que además avala y nos acompaña en el proceso que estamos llevando a cabo.

El proyecto geoparque así mismo, ha participado en cinco reuniones del Comité Ecuatoriano de Geoparque, que se lleva a cabo aproximadamente cada cuatro meses.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

REUNIONES CON REPRESENTANTES DE GEOPARQUES MUNDIALES



- Carlos Merizalde, Coordinador del Geoparque Imbabura (martes 26 de noviembre de 2019).
- José Luis Sánchez presidente del Comité Ecuatoriano de Geoparques. (2020).
- Denise Gorfinkiel, Coordinadora del Programa Internacional Geoparques Para América Latina Y El Caribe (martes 01 de junio de 2021).



Las reuniones con representantes a nivel internacional. Tengo que hablar de Carlos Merizalde, quien es el coordinador de geoparque Imbabura, el primer geoparque que tiene el Ecuador, además un ejemplo a seguir, miembro activo de la comisión, y además que con una generosidad ha sabido compartir con el Distrito Metropolitano de Quito todas las actividades y la experiencia que ellos llevaron a cabo en un proceso que fue muy hermoso y didáctico, que además está dando muchos frutos a la provincia de Imbabura.

Así mismo, las reuniones mantenidas con el José Luis Sánchez, él es el presidente del Comité Ecuatoriano de Geoparque, y así mismo, el coordinador del proyecto Napo Sumaco; José Luis es un hombre de una calidad humana sin medida. Todos ellos han prestado todos los aportes y las alianzas necesarias, para que el proyecto de geoparque Quito esté donde está en este momento.



Una reunión muy importante que no puedo dejar por fuera, es con Denisse Gorfinkiel, coordinadora del programa Internacional de geoparques para América Latina y el Caribe que se realizó el primero de julio del 2021, en la cual la UNESCO como tal, éste es un programa de la UNESCO y estaba radicado en Montevideo, quien ratificó todo su apoyo al proyecto geoparque, y asimismo, supo darnos toda la información referente, así como comprometerse en los eventos de carácter internacional que tenemos programados para los próximos meses, y, en los cuales ella personalmente será nuestra anfitriona.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

GESTIONES REALIZADAS DEL PROYECTO GEOPARQUE



REUNION MINISTERIO DE EDUCACION

REUNIONES DE LA DMRI

- Nos encontramos en proceso preliminar para la firma de un convenio específico entre el Municipio de Quito y la SubSecretaría de Educación de Distrito Metropolitano, con la finalidad de promover, propiciar y darle sostenibilidad al Proyecto Geoparque Quito.



Tenemos como gestiones realizadas varias muy importantes, la primera, que encontramos trascendental para el proyecto, para el distrito y para el Ecuador, es la firma y suscripción de convenios con el Ministerio de Educación porque con la Secretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito hemos determinado que no podemos comprometer a los niños y niñas del Distrito Metropolitano de Quito, de aquí a futuro en un programa tan importante y trascendente como el Plan Climato que tenemos y como el geoparque, si ellos no entienden y no comprenden la dimensión de lo que significa ser un geo parque, de la importancia de los compromisos que adquirimos y del trabajo que en comunidad tiene que llevarse a cabo para que esto suceda.

En ese sentido, la Subsecretaría de Educación para el Distrito Metropolitano, está pronta para suscribir con el Distrito Metropolitano de Quito y con la Comisión Ecuatoriana de geoparque, un convenio tripartito en el cual se va a transversalizar el conocimiento del



territorio a través de la figura del geoparque, no solamente en las escuelas municipales sino ya usando esa estrategia que hemos determinado para el Municipio en todas las escuelas de la provincia y posteriormente con la Comisión Ecuatoriana de geoparques a nivel nacional.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

REUNIONES ASAMBLEA NACIONAL



REUNION ASAMBLEA NACIONAL

➤ El Proyecto Geoparque Quito, participó en dos reuniones en la Asamblea Nacional en la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Acompañó en el proceso de reforma al Código de Ambiente en el que se incluyó un capítulo para los Geoparques.



➤ Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico del Ambiente y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Estuvimos en la Asamblea, el Distrito Metropolitano de Quito fue invitado a la Comisión de Biodiversidad y Ambiente en dos ocasiones para presentar la iniciativa del geoparque Quito, porque es importante, porque es trascendente, obviamente somos la capital del Ecuador y además tenemos la fuerza y todas las condiciones para hacerlo.

Así mismo, estuvimos reunidos en el pleno de la Asamblea acompañando la propuesta de reforma al Código Ambiental que fue aceptada, y, donde la Comisión Ecuatoriana de Geoparques, como nosotros somos parte de ella, apoyando el capítulo que se le ha concedido dentro de este Código a los geoparques.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:



REUNIONES CON LA ACADEMIA



➤ Se han mantenido reuniones de trabajo con la Academia, a fin de socializar el proyecto y de recibir apoyo técnico:

- Escuela Politécnica Nacional
- Universidad Central del Ecuador
- Instituto Geofísico Ecuatoriano

➤ Los convenios con las universidades se encuentran próximos a ser suscritos.



Reuniones con la academia. Hemos mantenido reuniones con muchas de las universidades del Distrito Metropolitano de Quito, como les mencioné, la Universidad Central y la Politécnica han sido las primeras en levantar la mano, pero con los demás seguimos en los procesos de socialización para que todos ellos puedan participar en esta iniciativa.

El Instituto Geofísico es transcendental, estamos trabajando en la parte geológica con estas instituciones académicas de tanto prestigio, con los funcionarios de la Secretaría de Riesgos y de la EPMAPS, donde encontramos funcionarios geólogos de mucha tradición, con mucha experiencia y mucho conocimiento que están siendo fundamentales en la estructuración de este proyecto.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



GESTIONES COMUNICACIONALES



- La DMRI creó los perfiles de Facebook e Instagram del proyecto Geoparque Quito, con el fin de difundir y socializar a nivel local, nacional e internacional el proyecto.



| PERFIL FACEBOOK



Las gestiones comunicacionales. Hemos establecido nuestras redes sociales, hemos mantenido esto de modo orgánico, los números que tenemos son muy buenos, ya tenemos obviamente una cobertura por la misma red de geoparques a nivel internacional, y aquí hago un acápite, es muy importante que todos ustedes y sus representaciones sigan esta página, divulguen esta página, sean parte de esta iniciativa; sabemos que hoy en día más allá de que el esfuerzo de este proyecto es en territorio, sabemos de la importancia de comunicación a través de redes; en ese sentido, les conminamos a por favor sean miembros activos y seguirnos en estas páginas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

GESTIONES COMUNICACIONALES



- Se han publicado 10 boletines de prensa, en relación a cada una de las visitas técnicas realizadas por el Comité Técnico.
- Se participó en 3 entrevistas de radio, 2 en la radio Pacha y 1 en la Radio Universitaria.





Tenemos algunas actividades que deben ser potencializadas, como les decía, el tema geológico debe ser potencializado, estamos en camino a potencializarlo dentro del Municipio, obviamente la creación de la página web que está también en un proceso a ser completado. Tenemos también una estrategia posicionamiento nacional e internacional.

La conclusión de la gestión de la incorporación del proyecto geoparque Quito de manera transversal, como ya les conté en las escuelas municipales y esta parte es muy linda, se ha determinado como proyecto que son los niños del Distrito Metropolitano de Quito los primeros embajadores de este proyecto, ellos serán quienes lleven la voz andando de quienes nosotros somos, dónde estamos y qué es lo que estamos promoviendo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

GESTIONES EN PROCESO Y PARA POTENCIALIZAR EL PROYECTO

PRESIDENTES DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES		ZONA DE INTERÉS PROYECTO GEOPARQUE QUITO
PARROQUIA	NOMBRE Y APELLIDO	
ATAHUALPA	Mg. TAIRO DE LA TORRE	CAMINO DE LOS ARRIEROS, RUTA ESCONDIDA
AMAGUANA	Mg. JESUS LOACHAMIN	PASOCHOA
CALACALI	LUIS EDUARDO LOGAÑA TOAPANTA	PULULAHUA
EL QUINCHE	Mg. ROSA SIMBAÑA	CERRO PUNTAS CERRO TABLÓN
GUALEA	SR. GALO PORTILLA	GRUTA DE LOS TAYOS
LA MERCED	ANDREI IZA ROMERO	VOLCÁN ILALO
LLOA	DR. ENRIQUE GONZALEZ	VOLCAN GUAGUA PICHINCHA, ATACAZO, PANECILLO
NANEGALITO	SR. OSCAR ARMIGOS	MUSEO DE SITIO DE TULIPE
NANEGAL	SR. DARWIN MORALES	CASCADA LA PIRAGUA, RESERVA MACHIPUCUNA PIEDRA ORONZOHA
NONO	GLANNA ALEXANDRA MORENO ANDRANGO	TANDAYAPA, RESERVA YANACOCCHA
PACTO	RICHAR PAREDES	COMUNIDAD DE PACTOLOMA, PETROGLIFOS DE PACTOLOMA, SAN JOSÉ DE MASHPI
PINTAG	JHONATAN GABRIEL NOROÑA CONDOR	FLUJO DE LAVA DEL ANTISANILLA
PIFO	AGEL VEGA	PAPALLACTA
PUELLARO	SR. JOSE PULLAS	CERRO LA LUZ, MIRADOR LAS DOS TORRES
SAN ANTONIO DE PICHINCHA	SR. MARCO CEVALLOS	PUCARÁ DE RUMICUCHO, CERRO LA MARCA, CERRO CATEGUILLA, CASITAHUA
S.J. MINAS	EDVINO TARCISO LÓPEZ	PIRÁMIDE TRUNCA

➤ Implementación de la estrategia de posicionamiento y socialización en las juntas parroquiales del DMQ en la Fase I y Fase II.



Así mismo, otra parte fundamental en la cual el señor Alcalde se ha comprometido a acompañarnos, es en la socialización del proyecto en las comunidades.

Este proceso se divide en dos fases, las que ustedes pueden ver en esta lámina:

- Camino de los Arrieros;
- Pasochoa;
- Pululahua;



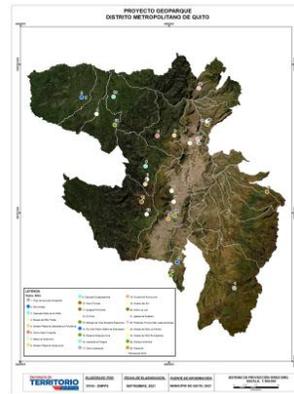
- Cerro Puntas;
- Gruta de los Tayos;
- Volcán Ilaló;
- Volcán Guagua Pichincha;
- Atacazo;
- Panecillo;
- Museo del sitio de Tulipe;
- Cascada de la Piragua;
- Reserva Machipucuna;
- Piedra Oronzona;
- Tandayapa Reserva Yanacocha;
- Comunidad de Pactoloma;
- Petroglifos de Pactoloma;
- San José de Mashpi;
- Flujo de lava de Antisanilla;
- Papallacta;
- Cerro la Luz;
- Mirador las Dos Torres
- Pucará de Rumicucho;
- Cerro La Marca;
- Cerro Catequilla Casitahua; y,
- Pirámide Tronca.

Son los primeros lugares que han sido determinados como geositios tentativos, esta es la fase uno de la socialización del proyecto geoparque, en él ingresamos todos, todos debemos ser medios activos para el entendimiento de qué es y por qué estamos aquí. En la fase dos caminaremos hacia las otras parroquias rurales del Distrito Metropolitano, donde no se encuentra un geositio pero que tienen que entender cómo deben vincularse al progreso, al flujo, a los procesos que van a venir encaminados antes y después de la declaratoria de geoparque.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



GESTIONES EN PROCESO Y PARA POTENCIALIZAR



- Elaboración y diseño de Mapa Temático de Geositos del DMQ₁



Éste que ustedes ven aquí, fue elaborado por la Secretaría de Territorio, obviamente un miembro de la comisión y aliado estratégico de este proyecto, éste tiene que ser brandeado y será la vista del Distrito Metropolitano de Quito como geoparque.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

GESTIONES EN PROCESO Y PARA POTENCIALIZAR EL PROYECTO



- Concurso de fotografía.
- Exposición de fotografías en distintas zonas del DMQ.
- Proceso de contratación y logística del evento de lanzamiento del Proyecto Geoparque Quito.
- Estrategia comunicacional; branding, posicionamiento del concepto de Geoparque.



Tenemos gestiones que serán divulgadas masivamente y que además se interlazan con las celebraciones del Bicentenario, el concurso de fotografía, la exposición de fotografías en



distintas zonas del DMQ de estos geos sitios, el proceso de contratación y logística de un evento que va presentarle el proyecto geoparque a la ciudadanía y al mundo, la estrategia comunicacional branding y posicionamiento del proyecto geoparque, que ya se lleva a cabo. Esto, por parte de la estrategia y lo que hemos seguido.

Como conclusiones señores concejales, señor Alcalde, es para mí muy importante, es indispensable para la consecución del objetivo de este proyecto, que se promueva a nivel nacional e internacional que el Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de capital, debe ser concebido y entendido como la puerta de entrada al Ecuador y a la región, todos nosotros debemos propender que eso sea difundido, que así seamos concebidos, porque en un momento post pandémico lo que necesitamos es estar, encontrarnos en el top of mind del resto del mundo, debemos ser el primer lugar al que estas personas quieran venir, quieran invertir y quieran compartir con la cultura, con la historia y con la geología del Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante que todos sigamos las redes del proyecto y compartamos los contenidos de la mismas, las alianzas estratégicas con las más antiguas y prestigiosas universidades, como la Universidad Central del Ecuador, la Politécnica y su Instituto Geofísico le dan a este proyecto esa fortaleza en su columna vertebral, la solidad académica de nuestra propuesta por su prestigio y compromiso con la ciudad, les agradecemos mucho.

La educación de los ciudadanos es la base que buscamos, pues serán estos niños los embajadores de nuestro geoparque, queda en ellos la ejecución de los compromisos que nosotros asumimos, y es por esto que, nuestra alianza en el sistema de educación nacional partiendo de esta transversalización del geoparque en las escuelas municipales como un piloto que va a ser replicado a nivel nacional, impulsará nuestro compromiso en este país como capitalinos.

Son estas alianzas estratégicas a todo nivel: académico, privado, comunitario y otros; y, nuestro compromiso como servidores públicos que somos, lo que será valorado por la UNESCO.

No me queda más que gratitud con todos estos actores silentes que han posibilitado con gran patriotismo la recopilación del material audiovisual, fotográfico y contenidos de difusión, así como los actores comunitarios por demás en las parroquias que nos han recibido y han guiado en territorio.



Los geoparques señores no son parques, son áreas geográficas específicas y delimitadas, con la existencia de un patrimonio tangible e intangible único, de importancia geológica, natural, histórica, turística y cultural. Este es el momento de aunar esfuerzos para concebir una realidad de territorio, para entender quiénes somos en el mismo y qué representa el territorio para nosotros, en un futuro lleno de incertidumbre donde el ser humano debe mirarse en la naturaleza de un modo responsable, sustentable y sostenible.

Los ecuatorianos somos signatarios señores de la agenda 20-30, del acuerdo de París, de los ODS y nuestro más reciente e importante logro y compromiso, que es el Plan de Acción Climático de Quito. Si hablamos de la conservación y la biodiversidad del DMQ, la geoecología ha contribuido en la formación de 17 ecosistemas en el distrito, compuestos en el noroccidente por más de 700 especies de fauna, 290 especies mamíferos, 900 de aves, 300 de reptiles y más de 200 anfibios, entre las cuales, se estima que hay más de 200 especies endémicas, un 13%, eso es mucho. Así también, gran variedad de flora y fauna en los distintos geositios visitados, como son el colibrí, el oso de anteojos, el cóndor, que son el marco de la relevancia eco sistémica de este territorio y son con quienes estábamos obligados como ciudadanos. Somos los hijos señores de los volcanes y eso ya de por si nos hace especiales.

Les agradezco mucho por su atención, señor Alcalde, me gustaría entregarle la bandera del geoparque Quito, que espero le acompañe en cada una de sus visitas a territorio.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias.

Tiene la palabra la señora concejala Paulina Izurieta.



Concejala Sra. Paulina Izurieta: Tengo algunas preguntas que me gustaría realizar, no sé si a la comisión o a la compañera.

El artículo cuarto, el principio básico de la Ley de Cultura Viva Comunitaria está en la Ley de Cultura, porque me parece súper interesante la propuesta de geoparque, pero también hay que ponernos a pensar que la socialización con Cultura Viva Comunitaria, bajo ese mismo criterio se debería analizar, porque los procesos de Cultura Viva Comunitaria enmarcan: territorio, educación, ecología, impacto, creo que es muy importante que no nos quedemos en un bonito salón elegante para hablar de geoparques, creo que este salón debe ser transmutado al territorio nuevamente, creo que los salones elegantes están para otras cosas.

Por otro lado, me parece sumamente importante, aquí nos hablan de números pero siempre son números de redes sociales, a mí me interesaría saber cuál es la proyección en impacto económico real en los territorios mencionados, hay proyecciones económicas, me imagino que sí se hicieron proyecciones con sus debidas variables, porque si yo digo que va a haber impacto económico y beneficio económico, debo decir, perdón la expresión, en dinero específico cuál va a ser el impacto, porque es una proyección, eso es una fórmula, me gustaría saber cuál es el impacto económico, la proyección y la variable.

Por otro lado, creo importante que existe un programa internacional llamado “Ibercultura Comunitaria”, que es parte del proceso de Secretaría General Iberoamericana, del cual nosotros somos partícipes, y el Ministerio de Cultura invierte en este proceso, ¿No sé si se sentaron con el ministerio de Cultura?, ya que eso es parte recordemos, que hay mucho proyectos, mucho procesos que nos enmarcan en la línea ecológica de conservación y protección, en especial de las comunidades, porque aquí hay un tema de folklorización que no cabe, ya olvidémonos de la folklorización, Ecuador Folklor no, Ecuador Cultura Viva Comunitaria.

Si vamos a plantearnos la protección de estos procesos ecológicos, de biodiversidad, también hay una biodiversidad cultural, porque las comunidades no solamente son indígenas y cuando hablamos de territorio hay que hablar de territorios urbanos, rurales y cuál es el impacto también de los turistas, porque los turistas vienen, podemos alcanzar el impacto ambiental negativo no positivo, negativo, porque debe estar eso en la variable, o sea, si llegan 20 o 30 personas que no tienen nuestra costumbre, que no son parte de nuestra identidad, me pregunto cuál es el impacto, porque coincidentemente creo que les va a



molestar lo que voy a decir, pero se vende que llegan extranjeros y eso es el súper impacto turístico, como paso el día sábado, tuvimos una mega boda increíble y se blanqueó el centro histórico ¿Nos vamos a ir por esa línea de mostrar el confort y la comodidad al turista?, o ¿que el turista aprenda, conozca, interiorice, analice, perciba nuestra cultura y se identifique?, ¿o vamos a blanquear los espacios territoriales?

Son consultas que le hago, porque tenemos un principio en la Ley de Cultura, la protección, el fomento de la Cultura Viva Comunitaria que está enmarcado esto. Le invito mi estimada y los compañeros de la comisión, a leerse este artículo y sus diferentes beneficios.

Hasta ahí mi intervención.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Analía Ledesma

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Muchas gracias Alcalde, compañeros concejales, tengan ustedes buenos días, a los vecinos que están aquí con nosotros todavía, a todos los vecinos de los emprendimientos de las arepitas de zapallo dulce, de los panes de leche, de los motes con chicharrón. Un fuerte y caluroso abrazo a Claudia Oña, la persona que se encarga del museo de Carlota Jaramillo, un saludo a Doña Gladisita de las famosas espumillas de hielo, de los cevichochos del plato de piedra, que estuvimos degustando el fin de semana.

A propósito del museo de Carlota Jaramillo, quisiera recordarle al compañero del Instituto Metropolitano de Patrimonio, que responda a los pedidos de este museo y a la par que atienda los pedidos que le he oficiado mediante documento No. 412 desde mi despacho, Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Ahora que estamos hablando del geoparque compañero concejal Juan Manuel, ya sabemos que Quito es una ciudad que tiene más de tres millones de habitantes, distintos galardones, como nos mencionaba la compañera de Relaciones Internacionales los Travel Awards, mañana vamos a celebrar los 43 años de Patrimonio de la Humanidad, fuimos reserva de la biosfera en el 2018 y todo esto como quiteños nos hace sentir orgullosos, nos hace sentir bien, pero así como por ejemplo en el ámbito deportivo: los trofeos, las medallas, los galardones, requieren de un amplio trabajo para la materialización de estos esfuerzos ahora, es lo que se está haciendo desde la comisión y desde el departamento de Relaciones Internacionales para que ojalá se pueda declarar a Quito como geoparque de la humanidad.



Aplaudo la iniciativa Juan Manuel de geoparque, ha sido un trabajo muy interesante, pero esta iniciativa tiene que funcionar como un nodo central de las parroquias rurales, no solo del noroccidente sino en su integralidad, me refiero porque en este fin de semana observé varios problemas, aquí falta atención, específicamente en Calacalí Alcalde con el tema del agua, ha habido vecinos que me manifiestan que reciben agua incluso dos horas por semana, aquí está el gerente de la EPMAPS para que escuche este pedido de los vecinos.

También, hay problemas graves en Gualaes referente a los terrenos mostrencos, manejo de agua, atención, todo el noroccidente tiene problemas, pero hay un punto central también que me llena de preocupación y que pasó este fin de semana y ahora que pasamos nuevamente vimos la polvareda en el Bicentenario, Pomasqui y la afectación de las minas y el material de extracción y pétreo.

Esto no es aislado y más aún hay problemas críticos que se encuentran en las zonas protegidas como de Pacto y Mashpi, debemos actuar con coherencia, y sí el paisaje, es un recurso, esto lo dice la UNESCO, desde los distintos ambientes de vida, desde la integridad, la biosfera de esta zona es riquísima, quizás no la conozcamos al 100%, es difícilísimo. La cultura, esta es una tierra de mucha cultura y por eso se hace homenaje a Carlota Jaramillo.

Aquí estamos comprometidos en este momento en conseguir la declaratoria del geoparque, pero tenemos que ser coherentes en el discurso y en la acción, en el PUGS no discutimos ni sabemos si es que se va a hacer efectiva la negociación y la reubicación de las concesiones mineras, podemos en discurso decir que sí estamos protegiendo la biodiversidad, pero sería bueno que el Secretario de Territorio atienda también estos temas no.

Finalmente, este propósito debe ser la oportunidad para que nos juntemos en un solo puño la institucionalidad y la participación ciudadana que es fundamental para que se promueva el turismo, como dicen, un turismo, que como menciona, no tiene que ser solo de blanqueamiento. Este camino estoy convencida que será el único para la reactivación económica, pero tenemos que actuar de manera técnica, de manera coherente, centrarnos en el territorio, ver lo que está pasando, tiene que ser un turismo regenerativo en donde a través del turismo mejoremos la situación actual, en el aspecto social, económico, ambiental, todo, y solo así lograremos ser un geoparque de la humanidad sin que el turismo, el geoparque sean el pretexto para atender de manera integral a estas comunidades que han sido históricamente marginadas, con servicios de calidad, igualdad de oportunidades, Casas Somos como núcleos de reactivación.



De paso, para decir que en las Casas Somos falta talleristas, como lo observé también este fin de semana, ellos hacen lo que pueden de acuerdo a sus localidades, pero hace falta una visión integral.

En síntesis, tenemos que definir los modelos de gestión que sean apropiados, específicos para esta zona, para que no solamente atraigan al turismo interno, sino de paso al turismo internacional y que verdaderamente podamos enamorarnos de Quito, y como un exalcalde decía, que sean las 33 joyas de la corona las parroquias rurales, estamos aquí para eso compañeros, seamos coherentes, concesiones mineras reubíquense.

Muchísimas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señora concejala, ha solicitado la palabra el señor concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señor Alcalde buenos días, compañeros concejales, distinguidos ciudadanos que están presentes, que nos ven y nos escuchan.

Una experiencia que está sucediendo sobre el bosque protector del Pichincha en donde hay un problema y creo que todos los compañeros concejales saben que se ha intentado poner un cenizario sobre Las Casas, San Vicente, La Primavera, son propiedades privadas pero la zonificación es de protección ecológica, pero eso también pienso que se debe plantear como política pública, claro que se requiere muchos recursos, que el Municipio expropie ciertos sectores, y les digo por qué.

Si nos ponemos a pensar desde aquí desde el Casitagua es una franja que va hasta el Atacazo, muchos de estos predios son propiedad privada y realmente se comienza a construir, se comienza a basar la urbanización, luego tenemos que regularizar, se aprueba determinados sectores de vivienda; y, a ese paso poco a poco le vamos comiendo al bosque protector.

Sé que un planteamiento semejante cuenta muchísimo, pero se debería pensar que todo el bosque protector debe ser propiedad del Municipio. Les comento, es fácil, en Facebook hay ofrecimiento de tierras y viendo bien son sectores protegidos, son sectores de naturaleza, pero ya los propietarios están intentando vender sin hacer las subdivisiones, sin hacer las



particiones, ya ofrecen, y si comienzan a realizarse asentamientos ahí tarde o temprano vamos a tener que regularizarles y se pierden espacios.

Con la experiencia de lo que está pasando en el sector de Las Casas, San Vicente, La Primavera, creo que se debe elevar a política pública que el bosque protector sea de propiedad del Municipio, excepto en las comunas, porque un buen sector de este bosque protector que parte de aquí desde el Casitagua y va a terminar en el Atacazo, debe ser de propiedad pública, es la única forma de mantenerlo; no es el caso en este momento pero debe ser un costo enorme, pero como futuro debería pensarse en expropiar esos bienes.

Gracias, señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias.

Un punto de información, ha solicitado la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias, tomo la palabra nuevamente.

Compañeras y compañeros concejales miembros de este Concejo, está claro que estamos en el andarivel, que estamos en la carrera y tenemos que llegar a la meta. Nosotros ya resolvimos como una meta de ciudad avanzar a hacer todas las acciones que estén a nuestro alcance para lograr de la UNESCO la declaratoria de Quito como geoparque, es momento de sumar voluntades.

Vivimos con respecto al tema de la cultura comunitaria, nosotros vivimos de esos procesos, no los observamos, por supuesto que las doce visitas de campo que hemos hecho, digo hemos hecho porque he participado de esas visitas, no solamente para tomarnos la foto sino para aprender sobre geología, para recorrer los páramos, para estar en el borde del cráter del Guagua Pichincha experimentando la sensación de la nevazón en el bosque, nos hemos sumergido, nos hemos bañado en varias de las cascadas del sector, hemos caminado por los páramos, por los bosque nublados y allí hemos tenido una experiencia absolutamente participativa y comunitaria, sobre todo en la ruralidad; han sido estas visitas la ocasión para compartir esta propuesta, no solamente con los GAD parroquiales y sus autoridades, sino particularmente con los gestores locales de muchos emprendimientos, grandes y pequeños, modestos uno, otros dirigidos para turismo internacional de todo tipo.



Insisto en que es momento de sumar voluntades, estamos señora directora en el momento de avanzar con la formulación de ese dossier, de ese documento para que la UNESCO finalmente nos acepte como candidatos al proyecto, todo lo que hemos visto ahora desde la elaboración del logotipo, hace parte ya de los parámetros que la UNESCO debe de calificar, por eso ustedes verán ahí que se presenta como “Proyecto Geoparque Quito”, impone la UNESCO que tengamos un logotipo donde se señale “proyecto”, cuando ya seamos reconocidos como geoparque, se elimina proyecto y seremos ya una realidad.

No hemos estado, que yo recuerde tal vez, salvo los salones de la Dirección de Relaciones Internacionales que en efecto son elegantes, son muy bonitos, hay algunas obras de la escuela quiteña, no hemos estado en salones elegantes, hemos estado en el territorio, hemos avistando cóndores, hemos estado alistando colibríes, hemos estado enterándonos.

Pongo a consideración de ustedes un proyecto de resolución muy sencillo, cuyo espíritu es que exhortemos a la administración municipal para que muchas de las acciones que ya estén llevándose a cabo, tengan el aval de una resolución de este Concejo Metropolitano, es necesario que esto que le hemos encargado a la Dirección de Relaciones Internacionales pase a un nivel de un proyecto que se integre en el POA y que pueda tener su propio financiamiento, su propia estructura. Hay que contratar, que incorporar personal técnico que pueda toda esta información de la que se está haciendo acopio ahora, ordenarla bajo el modelo de perfil de dossier que la UNESCO exige.

Entonces, mociono y no sé si por Secretaría entiendo, que el proyecto de resolución lo recibieron los concejales, no sé si tal vez se lo puede proyectar, no es un proyecto extenso, tiene unos considerandos, no sé, tal vez con la venia de la dirección de esta sesión se pueda dar lectura al proyecto de resolución, tal vez no a los considerandos sino a los artículos resolutivos.

Nada más, para agilizar este proceso.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Los considerandos señores concejales y señoras concejalas hacen referencia, no creo que sea necesario ustedes lo tienen leerlos ahora, iré al tema de los artículos resolutivos:



“Artículo uno. - Exhortar a la administración municipal la ejecución de acciones que permitan impulsar el establecimiento de convenios académicos, con universidades y centros de estudios del fenómeno geológico en el país;

Artículo dos. - Exhortar a la administración municipal el establecimiento de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional, que permitan la iniciativa y participación ciudadana;

Artículo tres. - Solicitar a la administración municipal disponga la incorporación del logotipo del proyecto geoparque Quito en la imagen institucional y la de todos los concejales metropolitanos, conjuntamente con el logo de la celebración del Bicentenario;

Artículo cuatro. - Solicitar que la administración municipal establezca una metodología para que instruya a la entidad adscrita, así como a la estructura municipal, el manejo de un discurso respecto de la importancia y expectativa de la ciudad, por la consecución de este reconocimiento de triple corona de la UNESCO, que la impulsará desde el ámbito de protección del entorno natural, del desarrollo turístico, la promoción económica de las comunidades, entre otros;

Artículo cinco. - Exhortar a la administración municipal para que disponga a la Secretaría de Comunicación, generar una permanente campaña de posicionamiento de proyecto geoparque Quito a través de las redes sociales, Radio Pacha y todos los medios que estén al alcance del Municipio; y,

Artículo seis. - Exhortar a la administración municipal para que desarrolle material de difusión y comunicación de geoparque Quito, dirigido a público del segmento de educación básica municipal.

Disposición transitoria primera. - La Comisión Geoparque informará al Concejo Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento de las disposiciones de esta resolución por parte de la administración municipal; y,

Disposición final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción”.

Mociono la aprobación de parte de este Cuerpo Edilicio, de este proyecto de resolución.

Gracias.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Punto de información de la señora concejala Izurieta

Concejala Sra. Paulina Izurieta: Estimado concejal Carrión, hice algunas preguntas que no fueron resueltas, como: ¿Cuál es la proyección de esa inversión que va a beneficiarnos?; y segundo, ¿Cuánto es la inversión que vamos a tener como Municipio de Quito? Porque si bien es cierto estos exhortos, creo que el Municipio y el Concejo han hecho muchos exhortos que caben en procesos administrativos, eso también me preocupa un poco, ¿Cuál es la inversión en total para hacer este proceso de declaratoria? y ¿esa inversión cómo va a ser devuelta en esa proyección y en esa variable que solicité?

Esos son temas técnicos, solicitaría se dé esas respuestas.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Andrea Hidalgo

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias Alcalde.

Referente a este tema y un poco complementando lo que decía mi compañero Marco Collaguazo referente a las posibles declaratorias de utilidad pública que deberían darse en las zonas de protección, creo que nos puede invitar a pensar que dentro de la planificación que debe tener la ciudad, debería establecerse como un mecanismo para que se protejan estas zonas, las permutas, debería hacer la municipalidad permutas, con tanto predio que tiene botado por todo lado la ciudad, y, que en ese sentido, se respete la propiedad privada.

Existen zonas que están declaradas como zonas de protección que están en manos de privados y que lo único que hacen es pagar impuestos por no poder hacer absolutamente nada, y, en ese sentido, existe una vulneración también del derecho para quienes tienen y poseen estos predios que están ubicados en zonas de protección. De esta manera, se puede preservar, conservar de mejor manera estas zonas y que de alguna manera también la municipalidad pueda ser dueño de las mismas, estableciendo mecanismos de permutas. Alcalde, es un mecanismo para que podamos como ciudad tener estas áreas y que sean de la municipalidad.



Creo que eso es algo que debería analizarse y debería ser una política para realmente conservar estas áreas, nada más Alcalde.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Ha solicitado la palabra el señor concejal Luis Reina y luego el señor concejal Luis Robles.

Concejal Luis Reina: Buenas tardes.

¿De verdad necesitamos declararnos geoparque con esa “o” de latitud cero, para emprender unas políticas sostenibles?, ¿no somos lo suficientemente soberanos para implementar una política sostenible? Creo que hay que evaluar todas las declaratorias de patrimonio cultural de la biosfera, reserva de la biosfera, creo que hay que evaluar; y claro, creo que hay que responder qué cantidad de inversión pública vamos a destinarla a esta política de sostenibilidad soberana.

Creo que hay que responder a la economía familiar, a quienes alimentan a todas las ciudades y a nuestro Quito, que su forma de producir no está amenazada, y claro, necesito un geoparque del agua, líquido vital, recurso que será objeto de grandes disputas después. Creo que necesitamos hacer una evaluación seria, responsable, si la declaratoria de patrimonio cultural ha significado un cambio de políticas públicas objetivas, o igual, podemos conservar nuestro patrimonio histórico.

Me parece interesante y está relacionado a cómo se produce, cómo se abastece la ciudad, y por eso, me parece que quienes actuamos alrededor de la ruralidad nos va a tocar dedicarnos, si es que no, pedir que la Comisión de Parroquias Rurales también forme parte de esta comisión, porque lo demás son exhortos y creo que hay que incorporar a la comunidad de verdad en el debate, en el análisis, para que se empoderen de este proceso de declaratoria, y allí sí, hay que evaluar de verdad geositios decidido.

Veo y me pregunto ¿Qué quiere decir? Incorporamos un concepto de geoparque, geo – tierra; y, parque ¿Qué?, ¿parque público o parque privado?, ¿de cuál parque estamos hablando?, ¿de qué estamos hablando?, ¿de sostenibilidad alimentaria en el parque?, ¿comunidad, soberanía? Insisto, creo que uno de los sitios geológicos tiene que ser las fuentes del agua, y pediría que, de verdad de priorice en el inventario de geositios todos lo



que tienen que ver con el agua, con el agua desde su nacimiento, con el agua en su curso que tiene, desde la fuente hasta que desemboque en el mar y termine en la provincia.

Hay que evaluar la posibilidad de ser soberanos y generar sostenibilidad en el agua, en la alimentación y en la declaratoria de patrimonios.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Robles.

Concejal Sr. Luis Robles: Muchas gracias por la palabra.

Mi preocupación va por el lado de tener declaraciones que al final del día van rebasando las posibilidades que el Estado tiene de asumir o la ciudad tiene de asumirlas; y, estas responsabilidades recaen sobre personas que tienen la condición de privado para responder frente a una resolución pública, me refiero a los 43 años de Quito Patrimonio Cultural de la Humanidad, preguntémosle a un bien patrimoniado cómo se siente después de esos 43 años que su vivienda es un patrimonio, de seguro y hemos vivido en nuestra Comisión de Áreas Históricas mucha importancia, mucha desilusión al escuchar que no se tiene más que el sello y con ello muchas prohibiciones, mucha carga que llevar frente a una declaratoria de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Muy merecido, muy histórico, muy de élite, pero muy pesado para las familias que lo llevan.

En ese mismo sentido, el patrimonio que ahora estamos tratando de preservar es el hábitat donde vivimos, un geoparque nos llevará a tener distinción mundial, sería la segunda ciudad del mundo que tiene esta denominación muy importante para la biósfera, por lo que acá tenemos preservación y formas más de encuentro entre el ser humano y la naturaleza, pero si este peso va a recaer sobre las personas que tienen como lo que vemos en el Chocó Andino, grandes extensiones de biósfera, grandes extensiones de bosque, grandes extensiones de vertientes de agua y que no pueden cambiarlo y tampoco sienten el apoyo de la ciudad para seguirlo preservando, es lo mismo que nos va a pasar con el geoparque.

Es por eso que, mi intervención viene en la siguiente línea. Una vez que hemos revisado la propuesta del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PMDOT, se verifica que nuestro proyecto geoparque no está incorporado ni en las políticas, ni en los objetivos, ni en



la estrategia de los indicadores del Distrito Metropolitano de Quito, es decir, este plan metropolitano que direcciona a dónde van los recursos no contempla el geoparque, eso significará entonces un peso más para los vecinos que tienen las condiciones, ya no cambiarles y de preservación cuando se determine un geoparque.

Por eso se pide, además, dentro de esta solicitud, solicitar que se incorpore de forma relevante la preservación de este medio ambiente dentro de la ciudad de Quito y dentro de todas sus parroquias, y por supuesto, eso significa inversión, eso significa ponerlo en planeación de aquí a doce años, en la planeación estratégica que se tiene para invertir y eso significará entonces recursos que la ciudad debe invertir para tener un geoparque, no solo el nombre y la denominación internacional.

Por el lado de seguir preservando, tampoco hemos puesto en el PMDOT la conservación de lo que acá se habla, el Pichincha Atacazo, sigue desprotegido, sigue a la merced de los privados, lo que ellos decidan hacer sobre su propiedad cuando hay muchas formas de invertir y seguir preservando, son diez mil hectáreas denominadas: “Parque Pichincha Atacazo”, que no están siendo atendidas, se denominan seis mega parques en esa zona tampoco son atendidas, no se ha puesto una piedra desde el 2012 hasta acá, y tampoco está contemplado en el plan metropolitano el manejo de residuos integrales, como lo decíamos anteriormente, este esfuerzo de llegar a basura cero tampoco está para invertirse, simplemente se está tomando en cuenta como discurso pero no se puede los residuos sólidos seguirlos tratando en el Distrito Metropolitano como lo tratamos hasta ahora, hay que avanzar en ello y poner en los planes grandes donde está el Plan de Gestión y Uso de Suelo y donde está el Plan de Ordenamiento Territorial, estos grandes temas.

Muchas gracias por la palabra.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias nuevamente.

No hay claridad, hay mucha confusión, creo que muchos no tienen claro de qué se trata un geoparque. Decía que mañana vamos a celebrar 43 años de la declaratoria de Quito como primer Patrimonio Cultural Mundial de la Humanidad, ahora veo que se cuestiona esto,



ahora veo que se propone que esto hay que evaluarlo; entonces, celebremos mañana diciendo:

“Gracias UNESCO, pero vamos a perder soberanía”, “Quito retirémosle la categoría de patrimonio cultural”, “la reserva de la biósfera, algo sospechoso ha de haber ahí, retirémosla”.

Señora Directora de Relaciones Internacionales este proceso va a seguir, infórmele, porque no me corresponde a mí, a los demás concejales las preguntas que se han formulado, dígame cuál es el presupuesto asignado para esta primera fase, que es la primera de decir lo que este Concejo aprobó, lo que este Concejo decidió que ésta era una meta de ciudad, vamos hacia la UNESCO para proponer que Quito sea geoparque mundial UNESCO, presentemos esta candidatura y un presupuesto asignado para eso, esa es la primera fase.

Luego la gestión, porque aquí no se trata de gestionar ningún proyecto, aquí lo que se trata es de tener un reconocimiento de una categoría que veo que no entienden, no tienen claro de qué se trata, no es un espacio físico, es un modelo de gestión absolutamente participativo y avanzado de parte de la UNESCO que no se tiene claro.

No voy a caer en hacerle perder el tiempo a este Concejo en discusiones vanales, el proyecto de resolución que tenía como objeto sumar voluntades, no es necesario para que avancemos en este proyecto como lo ha venido haciendo, como lo ha mostrado con indicadores, con acciones.

Retiro la moción de este proyecto de resolución, no es necesario, avancemos a temas más trascendentes, ojalá mañana podamos celebrar los 43 años de la declaratoria de Quito como Patrimonio Cultural con dignidad, a mí realmente me aterra escuchar que vamos a revisar porque ha atentado contra nuestra soberanía, el que Quito sea una joya cultural mundial.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Retira la moción el señor concejal.

Siguiente punto del orden del día.



Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo punto:

VIII. Conocimiento y resolución, respecto a los siguientes informes emitidos por la Comisión de Uso de Suelo:

1. Informe No. IC-CUS-2019-025

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Máximo Román Iza Quinatoa
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

El Presidente de la Comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, señor concejal.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.

En estos temas la zonificación establece un lote mínimo de 200 metros según el Informe de Regulación Metropolitana – IRM, pero los jueces, y en los casos siguientes también, por eso me permito hacer esta explicación en este primer caso, los jueces han dictado sentencias en las cuales se rompe la zonificación.

En este caso en específico, en este primero, el lote mínimo dice 200 metros, pero el área adjudicada mediante sentencia es de 93.7 metros, con lo cual, claro la mayoría de informes ustedes verán que es potestad del Concejo Metropolitano hacerlo, sin embargo, tenemos una norma del Código Integral Penal, que dice que cuando hay un incumplimiento, que es el artículo 282, dice que:

“La persona que incumpla órdenes en prohibiciones específicas o legalmente debidas dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionado con una pena privativa de libertad de uno a tres años”.



Entonces, son las normas relativas a desacato, con eso tenemos esta dificultad. La zonificación dice 200 metros, el juez dice 90 y tenemos la necesidad de cumplir la orden del juez. Entonces, esta sentencia en este caso específico ya refiriéndome a éste, fue dictado el 23 de enero del 2019, tenemos informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en el que se establece naturalmente que no se cumplen las áreas mínimas establecidas; la Procuraduría Metropolitana e el año 2011 ha emitido un criterio general para los casos de fraccionamiento producidos en casos de sentencia dictados en juicio de prescripción, como esta excepcionalidad.

En base a estas consideraciones, la Comisión de Uso de Suelo en sesión de 19 de agosto de 2021, analizó los informes técnicos y legales emitidos por la Administración Zonal y el criterio de Procuraduría; y, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y como efecto de dicha sentencia y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

Hemos recibido observaciones del doctor Santiago Guarderas, las cuales han sido acogidas en su totalidad, y en tal virtud, también hemos propuesto una observación directa desde el despacho de la presidencia de la Comisión de Uso de Suelo, en el cual vamos a agregar al proyecto de resolución una disposición transitoria única con el siguiente texto, que dice:

“La administración zonal respectiva en el plazo de quince días, emitirá un informe en el que se señale la contribución correspondiente al cálculo del 15% del área adjudicada por el valor de metro cuadrado, según el avalúo catastral, conforme la normativa municipal vigente”.

Y en el articulado, en vez de poner “aprobar”, se va a colocar “acoger”. Por tal razón, mociono que se acoja el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo, y, en consecuencia, se autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, en virtud de la existencia de la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, dentro del juicio 17233-2017-01552.

Hasta aquí, señor Alcalde.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo a la moción?

Antes de tomar votación, ha pedido la palabra el señor concejal Víctor De La Cadena.

Concejal Sr. Víctor De La Cadena: Solamente sobre este punto señores concejales, señor Alcalde.

Me ratifico, siempre existen problemas sobre esta ley de prescripción adquisitiva de dominio, si se sigue de esta manera va a seguir el mismo problema, no se puede derogar una ley, pero si no se reforma o si no se reglamenta a través de la Asamblea, vamos a tener este problema.

Esto ha causado invasiones, estafas, se han aprovechado verdaderamente los traficantes de tierras, yo me comprometo para ver cómo se soluciona, porque éste problema no es solo acá en el Distrito Metropolitano, esto es a nivel nacional o Latinoamericano, porque igual es una ley que rige en Perú etc. Entonces, este problema hay que erradicarlo de raíz, sino de lo contrario vamos a seguir aprobando tierras que traen este problema; hay problemas de subdivisiones, como lo que dice el juez, dictamina que se subdivide 97 metros en donde la línea de fábrica le da 200 metros.

Eso nada más, queridos compañeros.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias.

¿Tiene apoyo a la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la moción propuesta por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar sus paletas con el objeto de poder consolidar la votación.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobada la moción.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 070-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:



- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, señala que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece la: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en*



cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 424 del COOTAD señala: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)*”;
- Que,** el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;*
- Que,** el artículo 2410 del el Código Civil Ecuatoriano determina: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio (...)*”;
- Que,** el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de



Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 2162, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2171, establece: *“Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente.”;*

Que, mediante oficio referencia del expediente Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, el Dr. Edgar Ulloa Balladares, Subprocurador Metropolitano de ese entonces, en relación a la consulta formulada por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, que señala: *“(...) en los casos donde el Administrado tiene la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio dictada por el juez competente y legalmente ejecutoriada, previo al catastro debe contar con la aprobación de subdivisión; o con la autorización del Concejo Metropolitano; o, debería catastrarse directamente y oficiarse al Registro de la Propiedad a fin de que se proceda con sus inscripciones”;* analiza cada uno de los posibles escenarios, partiendo de dos variables: a) Contenido de la sentencia judicial; y b) La necesidad o no de subdividir el inmueble objeto del proceso, a pesar de tratarse en principio de una demanda de prescripción adquisitiva de dominio;

Que, mediante sentencia judicial de 23 de enero del 2019, dictada por el doctor Edwin Ernesto Cevallos Apodia, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia



Quitumbe, dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio signado con el No. 17233-2017-01552, resolvió: *“declarando que, Máximo Román Iza Quinatoa, de estado civil de casado, con María Beatriz Iza Iza, ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la porción de terreno o cuota determinada de terreno ubicada en la Cooperativa de Vivienda “Esfuerzo y Lucha de los Humildes”, en la Av. Adrián Navarro; entrando por el Pasaje Principal “A” y Gradadas “C”, lote 26 esquinero, Sector Ferroviaria Baja; parroquia La Ferroviaria, antes Eloy Alfaro, cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro; de los siguientes linderos: Norte.- Con el Pasaje Principal “A”, en 10,26 metros lineales; Sur. - Con el lote No. 28, en 8,30 metros lineales; Este. - Con el lote No. 27, en 8,32 metros lineales; y, por el Oeste. - Con las gradadas “C”, en 13,82 metros lineales. Inmueble; De una superficie de: 93,7 metros cuadrados; Con todas sus construcciones existentes y servicios básicos. (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. AZEA-UGU-2019-112 de 23 de mayo de 2019, el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su informe técnico respecto a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, el mismo que en la parte pertinente señala: *“(...) CONCLUSIÓN (...) Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, NO cumple con las ÁREAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, por tanto será el concejo metropolitano quien dictamine el trámite correspondiente a seguir, además se adjunta copia de la consulta hecha a la Procuraduría Metropolitana en el año 2011, donde se describe los artículos aplicativos para dichas competencias. Además, señalar que en base al CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Artículo IV.1.79.- Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada. - (...)”*4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, deberá ser compensada por el administrado con el valor monetario según el avalúo catastral actualizado, siempre que sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente.”;

Que, mediante informe legal Nro. 207-DJ-2019, de 18 de julio de 2019, el Abg. Oscar Jumbo, Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite el



correspondiente informe legal, el mismo que en la parte pertinente señala: “(...) PRONUNCIAMIENTO: En virtud de los antecedentes, las bases legales señaladas y en consideración al Informe Técnico, menciona: “(...) *NO cumple con las AREAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, por tanto será el concejo metropolitano quien dictamine el trámite correspondiente a seguir*”, esta Dirección Jurídica, emite el informe Legal Favorable para que el requerimiento del señor *Máximo Román Iza Quinatoa, sea conocida y analizada por la Comisión del Concejo Metropolitano y se resuelva sobre los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimo; y, cambie las condiciones para este inmueble en particular.*”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión realizada el 19 de agosto de 2021 analizó los informes técnicos y legales, emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro y el criterio de la Procuraduría Metropolitana, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2019-025 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. IC-CUS-2019-025 emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, conocer la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorizar la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el señor Segundo Gerardo Acosta Jijón deberá



compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo al cálculo que realice la Administración Zonal Eloy Alfaro, al momento del pago.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Transitoria: La Administración Zonal respectiva, en el plazo de 15 días, emitirá un informe en el que se señale la contribución correspondiente al cálculo del 15% del área adjudicada por el valor de m² según el avalúo catastral, conforme la normativa municipal vigente.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

2. Informe No. IC-CUS-2019-031

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Segundo Gerardo Acosta Jijón
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

El Presidente de esta Comisión, el concejal René Bedón.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, concejal.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.

El mismo caso anterior, en este caso es un predio en la parroquia La Ferroviaria, el lote mínimo del sector es de 200 metros y el área adjudicada mediante sentencia es de 64,50 metros, la sentencia ha sido dictada el 12 de julio de 2017 por el juez Francisco Chacón, en el juicio 17230-2016-15818. Se han obtenido los informes correspondientes en los cuales se aclara que no cumple la zonificación.

La Comisión de Uso de Suelo en sesión realizada el 21 de octubre de 2019, analizó los informes técnicos y legales emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro, el criterio de la Procuraduría Metropolitana; y, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca esta sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y como efecto de dicha sentencia y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales. La consideración de la comisión fue fundamentalmente porque hay una orden de la autoridad competente.

Se ha agregado una disposición transitoria, en la cual se pone el siguiente texto:

“La administración zonal respectiva, en el plazo de 15 días, emitirá un informe en que señale la contribución correspondiente al cálculo de 15% al área adjudicada por el valor de metro cuadrado según el avalúo catastral, conforme la normativa municipal vigente”.

En tal virtud, me permito mocionar que se acoge el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo, y, en consecuencia, se autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de este inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, en virtud de la existencia de la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio dentro del juicio número 17230-2016-15818.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.



Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación de la moción planteada por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar su paleta con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:



RESOLUCIÓN No. C 071-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, manifiesta que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece que: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,*



acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 424 del COOTAD, señala que: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)*”;

Que, el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;*

Que, el artículo 2410 del el Código Civil Ecuatoriano, determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”;*



Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 2162, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2171, establece que: *“Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente.”;*

Que, mediante oficio referencia expediente Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, el Dr. Edgar Ulloa Balladares, Subprocurador Metropolitano de ese entonces, en relación a la consulta formulada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, analiza cada uno de los posibles escenarios de prescripciones extraordinarias adquisitivas de dominio, partiendo de dos variables: a) Contenido de la sentencia judicial; y b) La necesidad o no de subdividir el inmueble objeto del proceso, a pesar de tratarse en principio de una demanda de prescripción adquisitiva de dominio;

Que, mediante sentencia judicial dictada el 12 de julio del 2017 por el Juez Francisco Gabriel Chacón Ortiz dentro del juicio Nro. 17230-2016-15818, misma que fue otorgada en la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito



Metropolitano de Quito; el Sr. Segundo Gerardo Acosta Jijón adquirió, mediante la figura legal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el dominio del lote de terreno, con las siguientes características: *“La cuota determinada de terreno de 64.50 m² de superficie; ubicada en el área dos prima, que forma parte del lote de terreno de mayor extensión de aproximadamente 7.840 m² de superficie, compuesto de dos áreas: área dos y dos prima, ubicado en la calle Adrián Navarro, de la Ferroviaria Baja, Parroquia Eloy Alfaro de este cantón Quito, provincia Pichincha, de propiedad de la citada Cooperativa de Vivienda Esfuerzo y Lucha de los Humildes. La referida cuota determinada de terreno proindiviso de cosa singular, se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con la señora María Carmen Balseca Ante, en 7,32 m; Sur, con el Pasaje-Principal A, en 7,20 m; Este, con la señora Hilda Isabel Serna Silva, en 8,33 m; y, Oeste, con Verónica Cecilia Romero Güiscao, en 9,50 m. Con una superficie de 64,50 m²; de más características y especificaciones constantes en el escrito inicial de demanda, certificado de gravámenes e informe pericial. Por efectos de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio declarada, el señor Segundo Gerardo Acosta Jijón, por sus propios derechos, adquiere el dominio del señalado inmueble, incluyendo las construcciones y servidumbres establecidas, subrogando sobre la cuota determinada la hipoteca Municipal que pesa sobre la cosa singular.”;*

Que, mediante memorando Nro. AZEA-UGU-2019-001 de 02 de enero de 2019, el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala: *“(…) Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, NO cumple con las ÁREAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, por tanto, será el concejo metropolitano quien dictamine el trámite correspondiente a seguir, además se adjunta copia de la consulta hecha a la Procuraduría Metropolitana en el año 2011, donde se describe los artículos aplicativos para dichas competencias. (…)”;*

Que, mediante informe legal Nro. 26-2019-DJ de 22 de enero de 2019, la Abg. Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala: *“(…) Siendo el informe técnico desfavorable y al amparo de lo que dispone el art. 473 del COOTAD, esta Dirección Jurídica emite criterio desfavorable por incumplir las normas técnicas y legales, para realizar el fraccionamiento del predio No. 8012782, pues la superficie ganada por prescripción es de 64,50m, lo que afecta a las condiciones del denominado lote mínimo.”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión realizada el 21 de octubre de 2019 analizó los informes técnicos y legales, emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro y el



criterio de la Procuraduría Metropolitana, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria de 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2019-031, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. IC-CUS-2019-031 emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, conocer la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorizar la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el señor Segundo Gerardo Acosta Jijón deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo al cálculo que realice la Administración Zonal Eloy Alfaro, al momento del pago.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Transitoria: La Administración Zonal respectiva, en el plazo de quince (15) días, emitirá un informe en el que se señale la contribución correspondiente al cálculo del 15% del área adjudicada por el valor de m² según el avalúo catastral, conforme la normativa municipal vigente.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.



Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

3. Informe No. IC-CUS-2019-032

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sra. Ana Bertila Castillo Cumbicus
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

El Presidente de la Comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, señor concejal.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.

En este caso también se produce el mismo fenómeno, el IRM dice 200 metros como lote mínimo en el sector, el área adjudicada mediante sentencia es 60.54 metros, ha sido dictada la sentencia el 08 de septiembre de 2017 por la jueza Patricia Freijoo, se han pedido los informes técnicos y legales en los cuales se manifiesta que no existe la zonificación.

La Comisión de Uso de Suelo ha aprobado en virtud de los informes emitidos por las autoridades, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y como efecto de dicha sentencia y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención,



cambiando las condiciones de este inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

Como observación tengo que vamos a poner una disposición transitoria única, con el siguiente texto:

“La administración zonal respectiva en el plazo de 15 días, emitirá un informe en el que se señale la contribución correspondiente al cálculo del 15% del área adjudicada por el valor de metro cuadrado según el avalúo catastral conforme la normativa municipal vigente”.

En tal virtud, mociono que se acoja el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo y consecuencia se autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de este inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, en virtud de la existencia de la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la moción planteada por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los compañeros concejales levantar su paleta con el objeto de consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				



11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García	✓				
13.Dr. Santiago Guarderas	✓				
14.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15.Sra. Paulina Izurieta	✓				
16.Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17.Mgs. Analía Ledesma	✓				
18.Sr. Orlando Núñez	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 072-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*



- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, manifiesta que: *"Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *"v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece la: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)"*;
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 424 del COOTAD, señala como: *"Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o"*



metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...);

Que, el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;*

Que, el artículo 2410 del el Código Civil Ecuatoriano, determina como: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio (...);”;*

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 2162, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2171, establece los: *“Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el*



caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente.”;

Que, mediante oficio referencia expediente Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, el Dr. Edgar Ulloa Balladares, Subprocurador Metropolitano de ese entonces, en relación a la consulta formulada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, analiza cada uno de los posibles escenarios de prescripciones extraordinarias adquisitivas de dominio, partiendo de dos variables: a) Contenido de la sentencia judicial; y b) La necesidad o no de subdividir el inmueble objeto del proceso, a pesar de tratarse en principio de una demanda de prescripción adquisitiva de dominio;

Que, mediante sentencia judicial dictada el 8 de septiembre de 2017 por la Juez Patricia Margoth Feijoo Cajamarca dentro del juicio Nro. 17230-2016-16985, misma que fue otorgada en la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito; la Sra. Ana Bertila Castillo Cumbicus adquirió, mediante la figura legal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el dominio del lote de terreno, con las siguientes características: “(...)se declara que ha operado a favor de la señora Ana Bertila Castillo Cumbicus, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre la cuota determinada de terreno de 60.54 m² de superficie, ubicada en el área dos prima, que forma parte del lote de terreno de mayor extensión de aproximadamente 7.840 m² de superficie’, compuesto de dos áreas: área dos y dos prima, ubicado en la calle Adrián Navarro, de la Ferroviaria Baja, Parroquia Eloy Alfaro de este cantón Quito, provincia Pichincha, de propiedad de la citada Cooperativa de Vivienda Esfuerzo y Lucha de Los Humildes. La referida cuota determinada de terreno proindiviso de cosa singular, se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: eón e] pasaje principal A en aproximadamente 9.96 metros de extensión; Sur: propiedad particular lote 17 en 8,13 metros, Este: con gradas C en 4,64 metros; y, Oeste: con propiedad particular lote 14 con 10,917 metros; y más características y especificaciones constantes en el escrito inicial de



demanda, certificado de gravámenes e informe pericial; adicionalmente, se subroga sobre la cuota determinada, la hipoteca Municipal que pesa sobre la cosa singular. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. AZEA-GDT-UGU-2019-176 de 15 de julio de 2019, el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala: *“(...) En el caso de sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio de una parte de un lote que obliga a un fraccionamiento de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, deberá ser compensada por el administrado solicitante de la prescripción, este lo realizara con el valor monetario según el avalúo catastral actualizado, siempre que sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente.”*;

Que, mediante informe legal Nro. 165-DJ-2019 de 08 de agosto de 2019, el Abg. Oscar Jumbo, Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro (E), señala: *“(...) con sustento en el memorando No. AZEA-DGT-UGU-2019-176, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que si el área de la sentencia es inferior a 3000.00m², la contribución del 15% del área útil adjudicada deberá ser compensada por el administrado solicitante de la prescripción, éste lo realizará con el valor monetario según el avalúo catastral actualizado, siempre que sea menor al lote mínimo signado en la zonificación vigente, esta Dirección Jurídica, emite Criterio Legal Favorable para que la petición de la señora CASTILLO CUMBICUS ANA BERTILA, sea conocida por el Concejo Metropolitano y se resuelva sobre los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos, compensación económica por áreas verdes; y, cambie las condiciones para este inmueble en particular.”*;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión realizada el 21 de octubre de 2019 analizó los informes técnicos y legales, emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro y el criterio de la Procuraduría Metropolitana, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales; y,



Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2019-032 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2019-032, emitido por la Comisión de Uso de Suelo y, por tanto, conocer la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorizar la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la señora Ana Bertila Castillo Cumbicus deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo al cálculo que realice la Administración Zonal Eloy Alfaro, al momento del pago.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Transitoria: La Administración Zonal respectiva, en el plazo de quince (15) días, emitirá un informe en el que se señale la contribución correspondiente al cálculo del 15% del área adjudicada por el valor de m² según el avalúo catastral, conforme la normativa municipal vigente.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

4. Informe No. IC-CUS-2019-033

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sr. Marco Remigio Cerón Calderón
Identificación del Predio:	801282
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 801282, clave catastral anterior Nro. 31002-19-007, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

El Presidente de la Comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, por favor.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas Gracias.

En este caso, el lote mínimo tiene según el IRM 200 metros y la área adjudicada mediante sentencia de 20 de noviembre de 2017 es de 55.80 metros, están los informes técnicos y legales, y en tal virtud, la Comisión de Uso de Suelo en sesión realizada el 21 de octubre de 2019, analizó los informes emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro, el criterio de Procuraduría Metropolitana y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio; con efecto de dicha sentencia y para su efectiva ejecución, se autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de este inmueble en particular y generando una excepción en las condiciones generales.

Voy a mocionar que se incluya en el proyecto una disposición transitoria, que diga:



“La administración zonal respectiva en el plazo de 15 días, emitirá un informe en el que se señale la contribución correspondiente al cálculo del 15% de área adjudicada por el valor de metro cuadrado según el avalúo catastral, conforme la normativa municipal vigente”.

En tal virtud, mociono que se acoja el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo, y, en consecuencia, se autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de este inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, y en virtud de la existencia de la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio dentro del juicio número: 17230-2016-16146.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la moción planteada por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar su paleta con el objeto de consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				



16.Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17.Mgs. Analía Ledesma	✓				
18.Sr. Orlando Núñez	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 073-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*

Que, el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, manifiesta que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso*



del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD establece la: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 424 del COOTAD, señala como: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación*



municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)”;

Que, el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;*

Que, el artículo 2410 del el Código Civil Ecuatoriano, determina que: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio...”;*

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 2162, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2171, establece los: *“Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de*



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente.”;

Que, mediante oficio referencia expediente Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011, el Dr. Edgar Ulloa Balladares, Subprocurador Metropolitano de ese entonces, en relación a la consulta formulada por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, analiza cada uno de los posibles escenarios de prescripciones extraordinarias adquisitivas de dominio, partiendo de dos variables: a) Contenido de la sentencia judicial; y b) La necesidad o no de subdividir el inmueble objeto del proceso, a pesar de tratarse en principio de una demanda de prescripción adquisitiva de dominio;

Que, mediante sentencia judicial dictada el 20 de noviembre de 2017 por la Juez Griñones Marisol Erazo Navarrete dentro del juicio Nro. 17230-2016-16146, misma que fue otorgada en la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito; el Sr. Marco Remigio Cerón Calderón adquirió, mediante la figura legal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el dominio del lote de terreno, con las siguientes características: *“(...) el lote de terreno signado con el No. 18 del Área Dos Prima ubicado en el Pasaje Uno y Pasaje Dos del Conjunto Habitacional Cooperativa Esfuerzo y Lucha de los Humildes, sector Ferroviaria Baja de la parroquia Eloy Alfaro (actual parroquia Ferroviaria) de este cantón Quito, provincia de Pichincha; circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Eugenia Carrillo en una longitud de 6.93 m.; SUR, con propiedad de Sergio Ronquillo en una longitud de 6.93 m.; ESTE, con propiedad de la señora Rocío del Pilar Santillán en una longitud de 8.07 m.; y OESTE, con pasaje Uno en una longitud de 8.03 metros; con una superficie aproximada de 55.80 metros cuadrados, según datos tomados del informe pericial sustentado dentro de la presente acción.- En consecuencia, por efectos de la prescripción adquisitiva _extraordinaria de dominio declarada, el señor MARCO REMIGIO CERÓN CALDERÓN adquiere el dominio del inmueble antes descrito, incluyendo las construcciones y las servidumbres allí establecida.”;*

Que, mediante memorando Nro. AZEA-UGU-2019-111 de 23 de mayo de 2019, el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal



Eloy Alfaro, señala: *“Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, NO cumple con las ÁREAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, por tanto será el concejo metropolitano quien dictamine el trámite correspondiente a seguir, además se adjunta copia de la consulta hecha a la Procuraduría Metropolitana en el año 2011, donde se describe los artículos aplicativos para dichas competencia.”;*

Que, mediante informe legal Nro. 178-2019-DJ de 10 de junio de 2019, la Abg. Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala: *“(…) con sustento en el Informe Técnico No. UGU-2019-111, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que en el presente caso No cumple con las ÁREAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, esta Dirección Jurídica, emite Criterio Legal Favorable para que la petición del señor CERÓN CALDERÓN MARCO REMIGIO, sea conocida por el Concejo Metropolitano y se resuelva sobre los parámetros de zonificación respecto a lote y frente mínimos; y, cambie las condiciones para este inmueble en particular.”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión realizada el 21 de octubre de 2019 analizó los informes técnicos y legales, emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro y el criterio de la Procuraduría Metropolitana, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2019-033 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 1.- Acoger el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2019-033 emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, conocer la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorizar la



subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2171 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el señor Marco Remigio Cerón Calderón deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, de acuerdo al cálculo que realice la Administración Zonal Eloy Alfaro, al momento del pago.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

5. Informe No. IC-CUS-2021-022

Petición:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Peticionario:	Sra. Luceli Granada
Identificación del Predio:	5784512
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Nro. 5784512, clave catastral Nro. 10733 02 006 000 000 000, ubicado en la parroquia Tababela, y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales; dictamen que se toma en base a los informes técnicos y legales que son responsabilidad de los funcionarios que los emiten.

El Presidente de la Comisión, el concejal René Bedón.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.

En este caso el lote mínimo según el IRM es de 5.000 metros cuadrados; y, la sentencia judicial dictada en el juicio 17303-2013-0922, adjudica mediante sentencia 1.008 metros cuadrados; se han pedido los informes correspondientes, y en tal virtud, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria No. 83 del 18 de marzo de 2021, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y como efecto de dicha sentencia y para su efectiva ejecución, se autorice la subdivisión del bien en mención cambiando las condiciones de este inmueble en particular, generando una excepción a las condiciones generales.

Vamos a mocionar que se acoja el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo y, en consecuencia, se autorice la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales, en virtud de la existencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, dentro del juicio No. 17303-2013-0922.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo a la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la moción planteada por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales levantar su paleta con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				



5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 074-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*



- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, manifiesta que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“(...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece la: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;



- Que,** el artículo 424 del COOTAD, señala como: *“Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...);”*
- Que,** el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;*
- Que,** el artículo 2410 del el Código Civil Ecuatoriano, determina como: *“dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito; 2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715; 3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio (...);”*
- Que,** el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 2162, numeral 1, establece que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la*



zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.”;

Que, el Código Municipal en su artículo 2171, establece como: “Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada: (...) 4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente.”;

Que, mediante sentencia judicial dictada por el Dr. Santiago David Altamirano Ruiz, Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha dentro del Juicio Nro. 17303-2013-0922 de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, otorgada en la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el señor Edwin Ramiro Benalcázar Puga adquiere, mediante la figura legal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el lote de terreno de las siguientes características: “(...) Barrio el Vergel, pasaje sin nombre al cual se accede por la calle San Pablo, y está circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Lindero Norte: Con una longitud de 56,00 m, que colinda con calle pública (SIN NOMBRE) vehicular de tierra de aproximadamente 6,00 m de ancho, no se observan aceras ni bordillos; lindero Sur: Con una longitud de 56,00 m, que colinda con tres lotes: en 20,25 m con Tatiana Arias, en 20,00 m con Rosa Simbaña y en 15,75 m con Juan Simbaña. Se observan cerramientos de: postes de hormigón y alambre de púas, bloque visto y pingos con alambre de púas respectivamente; lindero Este: Con una longitud de 18,00 m, que colinda con el pasaje público de tierra sin nombre, no se aprecian aceras ni bordillos. Se observa cerramiento con postes de caña guadua y alambre de púas; y, lindero Oeste: Con una longitud de 18,00 m, que colinda con calle pública vehicular de tierra sin nombre de longitud de 18,00 m, que colinda con calle pública vehicular de tierra sin nombre de aproximadamente 8.00m e ancho. Se observa cerramiento con postes de caña guadua y alambre de púas, con una superficie total de mil ocho metros cuadrados (1.008,00m²)”;



- Que,** mediante oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 la Procuraduría Metropolitana emitió un pronunciamiento en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos los casos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0085-O de 07 de noviembre de 2019 la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal, en el que señala: *"Considerando el informe de la Administración Zonal, que establece que la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (de un área parcial del lote), implica una subdivisión que genera una afectación a las condiciones de zonificación del predio (lote mínimo), el órgano competente para autorizar, por excepción, el fraccionamiento del área de la sentencia de la superficie total del lote, es el Concejo Metropolitano, debiendo contar para este efecto con los informes técnico y legal de la respectiva Administración Zonal, toda vez que Procuraduría Metropolitana ya se pronunció en forma general, respecto al marco legal y operativo para todos estos casos, mediante Oficio No. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 que consta en el expediente."*;
- Que,** mediante informe técnico Nro. MZT 2020-011-GU-EV de 22 de enero de 2021, el Arq. Santiago Avalos Carranza, de la Unidad Administrativa de Gestión Urbana de la Administración Zonal de Tumbaco, señala que: *"(...) se RATIFICA el Informe Técnico emitido con Memorando N° AMZT- DGT-2018-2066 de fecha 26 de septiembre de 2018, ya que la resolución propuesta NO CUMPLE con los parámetros de habilitación vigentes respecto a lote mínimo, según Informe de Regulación preliminar."*;
- Que,** mediante informe legal Nro. 05-DAJ-AMZT-2021 de 26 de febrero de 2021, el Abg. Carlos Camacho, Director de asesoría de la Administración Zonal de Tumbaco, determina que: *"(...)en virtud de que el administrado adquirió una parte del predio No. 5784512 a través de la sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio otorgada por Juez competente, y que conforme lo mencionado por los técnicos de Administración Zonal, NO CUMPLE con los parámetros de habilitación vigentes, es imperante que se aplique el pronunciamiento emitido por la Procuraduría Metropolitana y previo a proceder con el fraccionamiento del inmueble, el expediente, debe ser remitido para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano."*;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZT-UAC-2021-0011-M de 04 de marzo de 2021, la Lcda. María Gabriela Jaramillo Marino, Jefa de la Unidad de Catastro de la



Administración Zonal de Tumbaco, señala que: *“El predio 5784512 con Clave Catastral 10733-02-006 se encuentra dentro del polígono del AIVA 11030203 sin nombre 193 - RURAL, con un valor de metro cuadrado de \$ 24.99, conforme lo determinado en la Ordenanza Metropolitana N° 008-2019 sancionada el 23 de diciembre de 2019.”;*

Que, mediante alcance al informe legal Nro.05-DAJ-AMZT-2021 de 10 de marzo del 2021, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal de Tumbaco, se ratifica en el informe legal Nro. 05-DAJ-AMZT-2021 de 26 de febrero del 2021 y, adicionalmente, señala que el administrado deberá contribuir con el valor del \$ 3.778,49 (Tres mil setecientos setenta y ocho dólares con 49/100), respecto a la tasa retributiva por el 15% del área útil de terreno correspondiente a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio 5784512;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 083, de 18 de marzo de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorizar la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-022 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-022, emitido por la Comisión de Uso de Suelo y, por tanto, conocer la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y como efecto de dicha sentencia, y para su efectiva ejecución, autorizar la subdivisión del bien en mención, cambiando las condiciones de ese inmueble en particular y generando una excepción a las condiciones generales.



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 2171, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el señor Edwin Ramiro Benalcázar Puga, deberá compensar en valor monetario, la contribución del 15% del área útil adjudicada, que, de acuerdo al cálculo realizado por la Administración Zonal Tumbaco, corresponde al valor de \$ 3.778,49 (Tres mil setecientos setenta y ocho dólares con 49/100).

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Tumbaco y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiente, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiente:

6. Informe No. IC-CUS-2020-049

Petición:	Partición
Peticionario:	Sras. María Elena Moreta Collaguazo, Mérida Susana Moreta Collaguazo y Gladys del Rocío Moreta Collaguazo.
Identificación del Predio:	169489 y 32339
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de los predios Nros. 169489 y 32339, claves catastrales Nros. 31806 04 013 000 000 000 y 31806 05 013 000 000 000, ubicados en la parroquia La Argelia de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Presidente de la Comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante.



Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.

En este caso me voy a permitir mocionar que se acoja el dictamen desfavorable de la Comisión de Uso de Suelo y en consecuencia se niegue la partición solicitada.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación de la moción planteada por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar su paleta con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				



22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 075-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, dispone que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“(...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*
- Que,** el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”;*
- Que,** el artículo 473 del COOTAD, establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales.”;*
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal, establece que: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En*



todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.”;

Que, el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece que: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.”;*

Que, mediante oficio S/N y sin fecha, las señoras María Elena Moreta Collaguazo, Mérida Susana Moreta Collaguazo y Gladys del Rocío Moreta Collaguazo indican que: que de conformidad con lo que dispone el art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, solicitan el informe de subdivisión de los lotes de terreno signados con los predios No. 169489 y 32339, de propiedad de las señoras Estrella Mena Carmen Andrea y Andagoya Erazo Carmen Cecilia, ubicados en la parroquia La Argelia, cantón Quito;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2019-1016-O, de 04 de diciembre de 2019, la abogada Lida Justinne García Arias, Administradora Municipal Zonal Eloy Alfaro, remitió el informe técnico Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2019-0272-M, de factibilidad de fraccionamiento de los predios Nro. 169489 y 32339, de 12 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. Dino Giovanni Cruz Jiménez, Responsable Unidad Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, que en su parte pertinente señala: *“INFORME TÉCNICO: Predio N° 169489 Se procedió a revisar la información constante en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) del predio N° 169489, mismo que consta a nombre de ESTRELLA MENA CARMEN ANDREA (...), zonificación D(203-80), área de terreno 359 m2. CONCLUSIÓN Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, NO cumple con las áreas MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA (...).”* *“INFORME TÉCNICO: Predio N° 32339 Se procedió a revisar la información constante en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) del predio N° 32339, mismo que consta a nombre de ANGAGOYA ERAZO CARMEN CELIA (...), zonificación D (203-80), área de terreno 200 m2. CONCLUSIÓN Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, NO cumple con las áreas MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA (...).”*



- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2019-1016-O, de 04 de diciembre de 2019, la abogada Lida Justinne García Arias, Administradora Municipal Zonal Eloy Alfaro, remitió el Informe Legal Nro. 400-DJ-2019, de Factibilidad de Partición, de 22 de noviembre de 2019, suscrito por Fernando Albán Barba, Director de Asesoría Jurídica, que en lo principal, indica sobre el predio Nro.169489: “[...] *Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No.GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2019-0272-M, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que en el presente caso NO es factible la subdivisión del predio, esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL DESFAVORABLE para la Partición Judicial y Extrajudicial del inmueble signado con el Predio 169489, Clave Catastral 31806 04 013, ubicado en la parroquia La Argelia, barrio Guajaló, cantón Quito.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2019-1016-O, de 04 de diciembre de 2019, la abogada Lida Justinne García Arias, Administradora Municipal Zonal Eloy Alfaro, remitió el Informe Legal Nro. 403-DJ-2019, de Factibilidad de Partición, de 22 de noviembre de 2019, suscrito por Fernando Albán Barba, Director de Asesoría Jurídica, que en lo principal, indica sobre el predio Nro. 32339 : “[...] *Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2019-0272-M, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que en el presente caso NO es factible la subdivisión del predio, esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL DESFAVORABLE para la Partición Judicial y Extrajudicial del inmueble signado con el Predio 32339, Clave Catastral 31806 05 013, ubicado en la parroquia La Argelia, barrio Guajaló, cantón Quito.*”;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0183-O, de 24 de junio de 2020, el Dr. Édison Yépez, Subprocurador Metropolitano emite el informe legal, en el cual señala: “*De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere a los predios No. 169489 y No. 32339, ubicados en la parroquia La Argelia, con zonificación D3 (203-80). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200 m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 169489 tiene una superficie de 359.00m2; y, el predio No. 32339 tiene una superficie de 200.00m2. En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eloy Alfaro; y, de la normativa, anteriormente expuestos; Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición de los predios No. 169489 y No. 32339, ubicados*”;



en la parroquia La Argelia, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa. De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a las señoras María Elena Moreta Collaguazo, Mérida Susana Moreta Collaguazo y Gladys del Rocío Moreta Collaguazo.”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 50, de 27 de julio de 2020 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para la partición de los predios Nro.169489 y 32339; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2020-049 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2020-049 de 27 de julio de 2020, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y, por tanto, no autorizar la partición de los predios Nro. 169489 y. 32339, clave catastral anterior 31806 04 013 000 000 000 y 31806 05 013 000 000 000, ubicados en la parroquia La Argelia de este cantón, solicitada por María Elena Moreta Collaguazo, Mérida Susana Moreta Collaguazo y Gladys del Rocío Moreta Collaguazo, debido a que los predios materia de la presente partición no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Eloy Alfaro, y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.



Disposición General Única. - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

7. Informe No. IC-CUS-2020-059

Petición:	Partición
Peticionario:	Rubén Armando Espinoza Saltos, con su abogada patrocinadora, Dra. Miriam Morales
Identificación del Predio:	44641
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de lo predio Nro. 44641, clave catastral Nro.11406 21 002 000 000 000, ubicados en la parroquia Jipipaja de este cantón; debido a que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600.00m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 44641 tiene una superficie de 640,00 m2. En estas condiciones no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente alote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Presidente de la Comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante.

Concejal Dr. René Bedón: Gracias.

Voy a mocionar que se acoja el dictamen desfavorable de la Comisión de Uso de Suelo, y, en consecuencia, se niegue la partición solicitada.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar el proyecto de resolución planteado por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar su paleta con el objeto de consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.



RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 076-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, dispone que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“(...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*



- Que,** el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD, establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales.”*;
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal, establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”*;
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.”*;



- Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece que: *"Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano."*;
- Que,** mediante oficio sin fecha y número presentado por el señor Rubén Armando Espinosa Saltos, en la Administración Zonal Eugenio, solicitó: *"una certificación en el que conste si el inmueble ubicado en la Av. De los Shyris No. 4161 e Isla Floreana de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha signado con el número de predio No. 44641, clave catastral 170104140179004111 es de propiedad de los hermanos Rubén Armando, María Guillermina y Tania Catalina Espinoza Saltos es o no susceptible de partición."*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0948-O de 26 de diciembre de 2019, la Abg. Ana Cristina Romero Ortega, Administradora Zonal Eugenio Espejo remite el memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2019-0358-M de 10 de diciembre de 2019, que señala: *"(...) la Dirección de Gestión del Territorio emite Informe Técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio 44641 de propiedad de la señora ESPINOZA SALTOS TANIA CATALINA, en razón de que el terreno global según escritura es de 640.00 m² y el lote mínimo es de 600 m², por lo tanto NO es Susceptible de Partición."*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0948-O de 26 de diciembre de 2019, la Abg. Ana Cristina Romero Ortega, Administradora Zonal Eugenio Espejo remite el memorando Nro. DJ-AZEE-2019-0375 de 16 de diciembre de 2019, que señala: *"(...) Por estas consideraciones y, las observaciones técnicas emitidas en memorando No. GDDMQ-AZEE-DGT-2019-0358-M de 10 de diciembre del 2019, de la Dirección de Gestión del Territorio— AZEE, esta Dirección Jurídica determina que éste predio, no es susceptible de fraccionamiento, toda vez que la zonificación (lote mínimo es de 600m²). Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal No Favorable para la partición del predio número 44641."*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0189-O de 29 de junio de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala: *(...) "Análisis y criterio jurídico (...) De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 44641, ubicado en la parroquia Jipijapa, con zonificación A21 (A608-50). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo", se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600.00m², requerimiento que*



no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 44641 tiene una superficie de 640,00m². En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Norte “Eugenio Espejo”; y, de la normativa, anteriormente expuestos; Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 44641, ubicado en la parroquia Jipijapa, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa. De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al señor Rubén Armando Espinoza Saltos.”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria No. 064, de 04 de noviembre de 2020 analizó los informes técnicos y legales, remitidos por la Administración Zonal Eugenio Espejo y el criterio de la Procuraduría Metropolitana y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio No. 44641 ubicado en la parroquia San Sebastián de este cantón; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión No. IC-CUS-2020-059, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVE:

Artículo 1.- No autorizar la partición extrajudicial del predio No. 44641, con clave catastral No. 11406 21 002 000 000 000, ubicado en la parroquia San Sebastián, de este cantón, de propiedad de la señora Tania Catalina Espinoza Saltos, conforme el Informe de Regulación Metropolitana, ya que el mismo no cumple con los requisitos y presupuestos materiales



previstos en la normativa aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eugenio Espejo y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición General Única. - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

8. Informe No. IC-CUS-2021-003

Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. David Gabriel Feijoo Pozo, abogada patrocinadora Eugenia Caiza Andrango
Identificación del Predio:	1368964
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio Nro. 1368964, clave catastral Nro. 21206 04 009 001 015, ubicado en la parroquia Conocoto de este cantón; debido a que constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es susceptible de subdivisión. En estas condiciones no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Presidente de la comisión, el concejal René Bedón.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, por favor.

Concejal Dr. René Bedón: Gracias.

En este caso, voy a mocionar que se acoja el dictamen desfavorable de la Comisión de Uso de Suelo, y, en consecuencia, se niegue la partición solicitada.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la moción planteada por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales, levantar su paleta con el objeto de consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				



18.Sr. Orlando Núñez	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 077-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, dispone que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, *“COOTAD”*, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de



ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“(...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*

Que, el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”;*

Que, el artículo 473 del COOTAD, establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

Que, el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales.”;*

Que, el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*



- Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.”;*
- Que,** mediante oficio Nro. 00227, de 28 de octubre de 2020, el doctor Crosby Saúl Valarezo Tandazo, juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja, provincia de Loja, solicita que el Concejo Metropolitano emita la respectiva resolución de partición del predio No. 1368964, ubicado en la Parroquia de Conocoto;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2020-2319-O de 19 de noviembre de 2020, la Administradora Municipal Zonal Los Chillos, remitió el informe técnico Nro. AZVCH-DGT-UGU-2020-017, de 27 de febrero de 2020, de factibilidad de fraccionamiento del predio Nro. 1368964, suscrito por el Director del Gestión de Territorio y Jefe de Gestión Urbana, que en su parte pertinente señala: *“...el predio por ser una alícuota NO ES DIVISIBLE; por lo tanto, se emite criterio DESFAVORABLE...”;*
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2020-2319-O de 19 de noviembre de 2020, la Administradora Municipal Zonal Los Chillos, remitió el informe legal GADDMQSGCM-2020-0852-O, de 16 de noviembre de 2020, de factibilidad de partición, suscrito por la Directora Jurídica, que en lo principal, indica: *“...el predio por ser una alícuota NO ES DIVISIBLE; por lo tanto se emite criterio DESFAVORABLE (...)”;*
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0322-O, de 11 de diciembre de 2020, el Dr. Édison Yépez, Subprocurador Metropolitano emite el informe legal, en



el cual señala: “...En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Valle de los Chillos; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 1368964 ubicado en la parroquia de Conocoto, por cuanto constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones no pueden cumplir con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, está situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa (...);”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 075, de 18 de enero de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 1368964, ubicado en la parroquia Conocoto de este cantón; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-003, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-003, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y, por tanto, no autorizar la partición del predio Nro.1368964, ubicado en la parroquia de Conocoto de este cantón, de propiedad de David Gabriel Feijoo Pozo, debido a que el predio corresponde a la alícuota 5.1918% de la Casa No. 15 con un área bruta total de construcción de 133.50m², que forma parte de un conjunto habitacional declarado en propiedad horizontal, el predio por ser una alícuota no es factible de subdivisión material, conforme la normativa legal vigente.



Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición General Única. - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

9. Informe No. IC-CUS-2021-004

Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. Nelson Guillermo Zambonino Ordoñez, con su abogado patrocinador, Dr. Mario López
Identificación del Predio:	95442
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio Nro. 95442, clave catastral Nro. 12202 05 008 000 000 000, ubicado en la parroquia La Concepción de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Presidente de la comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante.

Concejal Dr. René Bedón: Gracias.



En este caso, voy a mocionar que se acoja el dictamen desfavorable de la Comisión de Uso de Suelo, y, en consecuencia, se niegue la partición solicitada.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación señor secretario.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar el proyecto resolución.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales levantar su paleta con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0



Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 078-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, dispone que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...);”*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“(...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito*



metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

Que, el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial (...)”;*

Que, el artículo 473 del COOTAD, establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

Que, el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales.”;*

Que, el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2162, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que*



pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.”;

- Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.”;*
- Que,** el señor Nelson Guillermo Zambonino Ordoñez, el 23 de septiembre de 2020, solicita que se realice el informe de factibilidad de partición del predio Nro. 95442, ubicado en la Parroquia la Concepción;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1650-O de 14 de octubre de 2020, la Administradora Municipal Zonal Eugenio Espejo, remitió el informe técnico Nro. AZEE-DGT-2020-0976-M, de 05 de octubre de 2020, de factibilidad de fraccionamiento del predio Nro. 95442, suscrito por el Director del Gestión de Territorio, que en su parte pertinente señala: *“...Con estos antecedentes, la Dirección de Gestión del Territorio emite Informe Técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio N° 95442 a nombre de ZAMBONINOMOGRO ROSENDO ALCIDES HRDS, en razón de que el lote mínimo según IRM es de 300m² y el área de terreno según escritura es de 139.50 m², por lo tanto NO es Susceptible de Subdivisión...”;*
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1650-O de 14 de octubre de 2020, la Administradora Municipal Zonal Eugenio Espejo, remitió el informe legal DJ-AZEE-2020, de 07 de octubre de 2020, de factibilidad de partición, suscrito por el Director Jurídico, que, en lo principal, indica: *“...el predio por ser una alícuota NO ES DIVISIBLE; por lo tanto, se emite criterio DESFAVORABLE...”;*
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0322-O, de 23 de diciembre de 2020, el Dr. Édison Yépez, Subprocurador Metropolitano emite el informe legal, en el cual señala: *“...En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio Nro. 95442, ubicado en la parroquia Concepción, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes*



inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art. 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa. Por estas consideraciones y, las observaciones técnicas emitidas en memorando No. GDDMQ-AZEE-DGT-2020-0976-M de 5 de octubre del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio–AZEE, esta Dirección Jurídica determina que éste predio, no es susceptible de subdivisión, toda vez que el área de terreno global según escritura es de 139,50m² siendo lote mínimo de 300m². Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal No Favorable para la partición del predio número 95442...”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 075, de 18 de enero de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio Nro. 95442, ubicado en la parroquia de Concepción, de este cantón; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-004, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-004, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y, por tanto, no autorizar la partición del predio Nro.95442, ubicado en la parroquia la Concepción, de este cantón, de propiedad de Rosendo Alcides Hrds. Zambonino Mogro, bajo el régimen de unipropiedad; con un área de terreno global según escritura de 139.50 m² y un área gráfica de 136.86 m², en razón de que el lote mínimo según IRM es de 300m² y el área de terreno según escritura es de 139.50 m², el predio no es factible de subdivisión material, conforme la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.



Disposición General Única. - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo:

10. Informe No. IC-CUS-2021-005

Petición:	Partición
Peticionario:	Señores Marco Vinicio Fonseca Salgado y Sonia María Fonseca Delgado, con su abogado patrocinador, Dr. Darío Yáñez Erazo.
Identificación del Predio:	34056
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio Nro. 34056, clave catastral Nro. 10902 13 004, ubicado en la parroquia Belisario Quevedo de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Presidente de la comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante.

Concejal Dr. René Bedón: Gracias.

En este caso, me voy a permitir mocionar que se acoja el dictamen desfavorable de la Comisión de Uso de Suelo, y, en consecuencia, se niegue la partición solicitada.



Muchas gracias,

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la moción planteada.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales levantar sus paletas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.



RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 079-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, dispone que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*;



- Que,** el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...”*;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD, establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales.”*;
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”*;
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.”*;



- Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *"Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano."*;
- Que,** los señores Sonia María Fonseca Salgado y Marco Vinicio Fonseca Salgado, el 04 de noviembre de 2020, solicitan que se realice el informe de factibilidad de partición del predio Nro. 34056, ubicado en la Parroquia Belisario Quevedo;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1663-M de 18 de noviembre de 2020, la Administradora Municipal Zonal Eugenio Espejo, remitió el informe técnico Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1054-M, de 06 de noviembre de 2020, de factibilidad de fraccionamiento del predio Nro. 34056, suscrito por la Directora de Gestión de Territorio, que en su parte pertinente señala: *"...Con estos antecedentes, se emite Informe Técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio N° 34056 a nombre de SALGADO MONTENEGRO DELIA LUCILA, en razón de que la superficie total y el frente total son inferiores a lo requerido por la zonificación vigente, por lo tanto NO es Susceptible de Subdivisión..."*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1663-M de 18 de noviembre de 2020, la Administradora Municipal Zonal Eugenio Espejo, remitió el informe legal GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0739-M de 13 de noviembre de 2020, de factibilidad de partición, suscrito por el Director Jurídico, que en lo principal, indica: *"...Por los antecedentes expuestos y con fundamento a la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas efectuadas por la Arq. Ximena Ron Pareja, Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, en memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1054-M, emite informe legal desfavorable para la partición del predio Nro. 34056..."*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0339-O, de 28 de diciembre de 2020, el Dr. Édison Yépez, Subprocurador Metropolitano emite el informe legal, en el cual señala: *"...De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No.34056, ubicado en la parroquia Belisario Quevedo, con zonificación C4 (C304-70). De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Eugenio Espejo, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 300m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 34056 tiene una superficie según escritura de*



201.00 m2. En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 34056, ubicado en la parroquia Belisario Quevedo, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art. 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa (...).”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 075, de 18 de enero de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 34056, ubicado en la parroquia de Belisario Quevedo, de este cantón; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-005 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-005, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y, por tanto, no autorizar la partición del predio Nro.34056, ubicado en la parroquia Belisario Quevedo, de este cantón, de propiedad de Delia Lucila Salgado Montenegro , bajo el régimen de unipropiedad; con un área de terreno global según escritura de 201.00m² y un área gráfica de 199.82m², en razón de que el lote mínimo según IRM es de 300m² y el área de terreno según escritura es de 201.00 m², el predio no es factible de subdivisión material, conforme la normativa legal vigente.



Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición General Única. - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Siguiendo

11. IC-CUS-2021-035

Petición:	Partición
Peticionario:	Sr. José González Gavilánez, con su abogado patrocinador Dra. Jessica Torres.
Identificación del Predio:	1322135, 402329, 402160
Dictamen de la Comisión:	DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de los predios Nros. 1322135, 402329, 402160.

El Presidente de la comisión, el concejal René Bedón.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Adelante, por favor.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias.

En este caso, voy a mocionar que se acoja el dictamen desfavorable de la Comisión de Uso de Suelo, y, en consecuencia, se niegue la partición solicitada.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, procedo con la votación para aprobar la moción planteada por el concejal René Bedón.

Solicito muy gentilmente a los señores concejales levantar su paleta, con el objeto de poder consolidar la votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
4. Sr. Omar Cevallos	✓				
5. Sra. Gissela Chalá	✓				
6. Sr. Milton Chantera	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓				
9. Víctor De La Cadena	✓				
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Dr. Santiago Guarderas	✓				
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
15. Sra. Paulina Izurieta	✓				
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓				
17. Mgs. Analía Ledesma	✓				
18. Sr. Orlando Núñez	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde	✓				
VOTACIÓN TOTAL	22	0	0	0	0



Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Por unanimidad de los presentes, queda aprobado el proyecto de resolución.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad (22 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 080-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, dispone que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, conforme establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“(...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*;



- Que,** el artículo 472 del COOTAD, señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial (...)”;*
- Que,** el artículo 473 del COOTAD, establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que,** el artículo 2156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales.”;*
- Que,** el artículo 2157 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 2162, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.”;*



- Que,** el Código Municipal en su artículo 2164, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *"Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano."*;
- Que,** el señor José Gonzalo Gavilanes Duque, conjuntamente con su abogada patrocinadora, Jéssica Torres, el 10 de marzo de 2021, solicita a la Administración Zonal La Delicia: *"(...) un certificado del Informe favorable del respectivo consejo de conformidad con el art. 473 del COOTAD, en virtud de que es un documento esencial ya que voy a solicitar la partición de bienes ante la Unidad judicial PREDIO 1322135; 402329; y, 402160."*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2021-2013-O, de 14 de mayo de 2021, la Mgs. María Eugenia Pinos, Administradora Zonal La Delicia, remite: *"(...) el informe técnico constante en memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0114-M de 25 de marzo de 2021, e informe jurídico emitido con memorando AZLD-DJ-2021-060 de 30 de marzo de 2021, de los cuales se desprende que los predios Nos.- 1322135, 402329, 402160, no son factibles de partición, por no cumplir con las regularizaciones establecidas para esa zonificación, en tal sentido esta Administración Zonal EMITE CRITERIO DESFAVORABLE para la partición de los predios antes indicados."*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1916-O, de 25 de junio de 2021, la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, Subprocuradora Metropolitana (E), emite el informe legal, que en su parte pertinente, señala: *"(...) En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal La Delicia; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición de los predios Nos. 1322135, 402329, 402160, en razón de que no pueden cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*;
- Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 100, de 19 de julio de 2021 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial de los predios Nros. 1322135; 402329; y, 402160, ubicados en las parroquias de El Condado y Carcelén, de este cantón; y,



Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 07 de septiembre de 2020, analizó el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-035 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Comisión Nro. IC-CUS-2021-035, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y, por tanto, no autorizar la partición de los predios Nros. 1322135; 402329; y, 402160, ubicados en las parroquias de El Condado y Carcelén, de este cantón, de propiedad de José Gonzalo Gavilanes Duque, en razón de que no pueden cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición General Única. - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiente, por favor.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Hemos concluido señor Alcalde, con el orden del día previsto para esta sesión.



Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siendo las doce y treinta y nueve clausuro la sesión.

Ab. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E): Se toma nota de la clausura de la sesión siendo las doce horas con treinta y nueve minutos.

Siendo las doce horas con treinta y nueve minutos, del martes siete de septiembre del año dos mil veintiuno, se clausura la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
4. Sr. Omar Cevallos	✓	
5. Sra. Gissela Chalá	✓	
6. Sr. Milton Chantera	✓	
7. Dr. Marco Collaguazo	✓	
8. Mgs. Luz Elena Coloma	✓	
9. Víctor De La Cadena	✓	
10. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12. Sr. Francisco García	✓	
13. Dr. Santiago Guarderas	✓	
14. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
15. Sra. Paulina Izurieta	✓	
16. Ing. Carlos Jaramillo	✓	
17. Mgs. Analía Ledesma	✓	
18. Sr. Orlando Núñez	✓	
19. Luis Reina	✓	
20. Sr. Luis Robles	✓	



21.Mónica Sandoval	✓	
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓	

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ABG. SAMUEL BYUN OLIVO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Gestión de Concejo	07/03/2022	
Revisado por:	Jorge Heras	Asesor General	15/03/2022	
Revisado por:	Nelson Calderón	Coordinador	15/03/2022	